



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 29/2024.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2024.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las trece horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Accidental, Don Juan Antonio Vilches Romero (Decreto 1416/2024, de 12 de julio, por el que se dispone la sustitución accidental en la Alcaldía), los/as Tenientes de Alcalde, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de los/as Capitulares Doña Basilia Sanz Murillo, Doña Rosario Sánchez Jiménez y Don Juan Pedro Rodríguez García.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también D. Francisco Javier Guillén Domínguez, Técnico de Administración General, en funciones de Interventor de Fondos, en ausencia de su titular D^a. Miriam Aguilera González, y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

3. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN EL MES DE AGOSTO 2024
4. EXPTE. 19/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO: DERECHOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL 435/2024. NEGOCIADO: 2I. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.5 DE SEVILLA.
5. EXPTE. 37/24/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: DESPIDOS / CESES EN GENERAL 539/2024. NEGOCIADO: 5. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.11 DE SEVILLA.
6. EXPTE. 38/24/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 215/2024 NEGOCIADO: 1C. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM.5 DE SEVILLA.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

7. RECTIFICACIÓN DE LAS BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD SIETE PLAZAS POR MOVILIDAD SIN ASCENSO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
8. RECTIFICACIÓN BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE QUINCE PLAZAS DE BOMBERO/A CONDUCTOR/A DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE DOS HERMANAS POR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9. REINGRESO DE UN POLICIA LOCAL (11329) EN SITUACIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA).
10. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL LLAMAMIENTO EN LA CONTRATACIÓN TEMPORAL
11. EXPTE. 78/2024/PER-BD (CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS OFICIAL NIVEL II -MECÁNICOS).
12. EXPTE. 79/2024/PER-BAUX (CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVOS/AS PARA RRHH).
13. EXPTE. 80/2024/PER-BAUXSUS (CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVOS/AS PARA TESORERÍA).
14. EXPTE. 81/2024/PER-SUS (CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA TRABAJADORES SOCIALES PARA COHESION SOCIAL).
15. EXPTE. 82/2024/PER-BAUX (CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVOS/AS PARA ESTADÍSTICA).
16. EXPTE. 83/2024/PER-BAUXSUS (CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVOS/AS PARA OFICINA DE LA JEFATURA DE POLICÍA LOCAL).
17. EXPTE. 84/2024/PER-BAUX (CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVOS/AS PARA COHESION SOCIAL).
18. EXPTE. 85/2024/PER-BAUX (CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVOS/AS PARA DEPORTES).
19. EXPTE. 88/2024/PER-LOPVI (CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL REFUERZO DE EQUIPOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, EN EJECUCIÓN DE LO PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA 8/2021, DE 4 DE JUNIO, DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA (LOPVI)).
20. DESESTIMACIÓN PERMUTA ENTRE FUNCIONARIOS POLICIAS LOCALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCIA Y DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

PORTAVOZ DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

21. MODIFICACIÓN DEL ÓRGANO RESPONSABLE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

DELEGACIÓN DE URBANISMO.

22. EXPTE. RDT 2018/034. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.

23. CAMBIO DE VEHICULO LICENCIA DE TAXI NÚM.30.
24. EXPTE. 50/2019/CON INICIO EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE TARIFAS CONTRATO "GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS".
25. EXPTE. 11/2023/CON. PRÓRROGA CONTRATO "SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS DE LA CIUDAD".

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

26. RELACIÓN DE FACTURAS.
27. ABONO CUOTA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) ANUALIDAD 2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

28. EXPTE. 48/2021/CON PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 1: SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA, NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS, Y ENVÍOS POSTALES SIN DIRECCIÓN REALIZADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE DOS HERMANAS”.
29. EXPTE. 48/2021/CON PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 2: SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS REALIZADOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE DOS HERMANAS.
30. EXPTE. 48/2021/CON PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 3: SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE PAQUETERÍA POSTAL REALIZADO DENTRO Y FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

31. MODIFICACION CALIFICACIÓN PROVISIONAL OTORGADA PARA 139 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ANEJOS EN MANZANA BPM-5 FASE 1ª DEL SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS (EXPTE. 41704-RG-10/22).
32. MODIFICACION CALIFICACIÓN PROVISIONAL OTORGADA PARA 139 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ANEJOS EN MANZANA BPM-5 FASE 2ª DEL SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS (EXPTE. 41704-RG-11/22).
33. CALIFICACIÓN PROVISIONAL PARA 480 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ANEJOS EN MANZANA BPM-10, DEL SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS (EXPTE. 41704-RG-14/23).
34. APROBACIÓN 3ª REMESA DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA “PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL - CONVOCATORIA 2023” CON LA CONSIDERACIÓN DE PERSONA ATENDIDA.
35. DEVOLUCION APORTACION EMPRESARIAL PROGRAMA MUNICIPAL “APRENDIZAJE PROFESIONAL”. CONVOCATORIA 2023.

DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

36. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024.
37. EXPTE. 50/2023/CON. ACTUALIZACIÓN COSTE/HORA DEL CONTRATO "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO".

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

38. EXPTE. 74/2022/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIOS DE FISIOTERAPIA, LOGOPEDIA Y PSICOLOGÍA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE DOS HERMANAS”. LOTE 3: PSICOLOGÍA.

DELEGACIÓN DE DEPORTES.

39. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DE APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA AL DEPORTE FEDERADO DE BASE. CONVOCATORIA 2023.
40. REINTEGRO DE SUBVENCIONES DE APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA AL DEPORTE FEDERADO DE BASE. CONVOCATORIA 2023.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.

41. PAGO DE LA CUOTA COMO SOCIO CORPORATIVO DE LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES POR EL CLIMA DEL EJERCICIO 2024.
42. ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO 21/2023 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN ESTACIONES DE SERVICIO.
43. EXPTE. 49/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS DE OBRAS PÚBLICAS, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y CUBAS-CONTENEDORES PARA DIVERSOS SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. LOTE 1: MAQUINARIA NORMAL A UTILIZAR EN OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE ENTIDAD, CON UN IMPORTANTE VOLUMEN DE MOVIMIENTO DE TIERRAS, Y SITUADAS EN TERRENO LLANO SIN ESPECIAL DIFICULTAD”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

44. EXPTE. 49/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS DE OBRAS PÚBLICAS, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y CUBAS-CONTENEDORES PARA DIVERSOS SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. LOTE 2: MAQUINARIA NECESARIA PARA OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE IMPORTANCIA, CON MUCHO VOLUMEN EN LOS MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESIBILIDAD POR DESNIVELES, TALUDES, ETC...”
45. EXPTE. 49/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS DE OBRAS PÚBLICAS, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y CUBAS-CONTENEDORES PARA DIVERSOS SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. LOTE 3: MAQUINARIA NORMAL UTILIZADA EN LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN EN ZONAS URBANAS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y QUE NO PRESENTAN ESPECIAL DIFICULTAD”
46. EXPTE. 49/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS DE OBRAS PÚBLICAS, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y CUBAS-CONTENEDORES PARA DIVERSOS SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. LOTE 4: MAQUINARIA HABITUALMENTE UTILIZADA EN OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA DE ESCASA ENTIDAD”
47. EXPTE. 28/2023/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”
48. EXPTE. 45/2023/CON. CERTIFICACIÓN QUINTA OBRAS DE EJECUCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y APARCAMIENTOS EN CALLE RÍO VIEJO, TRAMO CALLES FORO A TERMAS.
49. EXPTE. 45/2023/CON. CERTIFICACIÓN SEXTA OBRAS DE EJECUCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y APARCAMIENTOS EN CALLE RÍO VIEJO, TRAMO CALLES FORO A TERMAS.
50. EXPTE. 10/2024/CON. CERTIFICACIÓN PRIMERA OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS BARRIADAS. LOTE 1: BARRIADA LAS INFANTAS Y ARCO NORTE.
51. EXPTE. 10/2024/CON. CERTIFICACIÓN PRIMERA OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS BARRIADAS. LOTE 3: BARRIADA DE MONTEQUINTO.
52. EXPTE. 10/2024/CON. CERTIFICACIÓN PRIMERA OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS BARRIADAS. LOTE 4: AVENIDA CONDES DE YBARRA Y OTRAS.
53. DEVOLUCIÓN DE FIANZA DESPOSITADA COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA.

DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FUENTE DEL REY.

54. RESOLUCIÓN DEFINITIVA PRIMERA CONVOCATORIA CONJUNTA SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 1ª/2024 A CENTROS SOCIALES CULTURALES DEPORTIVOS CON INSTALACIONES ACUÁTICAS EN MATERIA DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y MANTENIMIENTO.
55. ASUNTOS DE URGENCIA.
 - 55.1.- CONTRATACIÓN DE DOS TRABAJADORES/AS SOCIALES EN EL MARCO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 4 TRABAJADORES/AS SOCIALES PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES QUE VIVEN SOLAS, MEDIANTE SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN RELACIÓN A LA REALIZACIÓN DE PROYECTO PILOTO E INNOVACIÓN EN SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION.EU.
 - 55.2.- EXPDTE. 43/2024/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “MUSICAL INFANTIL TADEO JONES "LA TABLA ESMERALDA””.
56. RUEGOS Y PREGUNTAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 19 de julio de 2024, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN EL MES DE AGOSTO 2024. Por el Sr. Alcalde Acctal., se indica que dada la condición de municipio de Gran Población de Dos Hermanas (BOJA 31 de octubre de 2013), la Junta de Gobierno Local, es titular de competencias previstas en la normativa a diferencia de los municipios de régimen común en los que dicho órgano sólo posee las que se les deleguen por el Alcalde.

Así, las competencias en materia de contratación y de bienes, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, corresponden a la Junta de Gobierno Local, tal y como dispone la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus apartados 4 y 11. Asimismo, corresponden a la Junta de Gobierno Local, las competencias en materia de personal y de la concesión de licencias cuando no estén atribuidas a otro órgano municipal, según lo dispuesto en el art. 127.1 apartados e) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este marco normativo, hay que resolver el hecho de que durante el mes de agosto no se celebren sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, por lo que resulta necesaria la delegación en un órgano unipersonal que pueda adoptar acuerdos correspondientes a diversos expedientes, en particular de Contratación, Patrimonio o Personal así como los que se ocupan de materias que se le delegan por la Alcaldía, en cualquiera de sus fases, durante este tiempo.

Asimismo, y dada la ausencia de determinados concejales titulares de delegaciones durante el periodo de agosto, se hace evidente la necesidad de evitar la interrupción en la tramitación de expedientes de contratación, conforme a las competencias que le fueron delegadas mediante sucesivos acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023, 18 de enero y 2 de febrero de 2024 (BOP nº 27 de 7 de febrero de 2024).

Con fecha 22 de junio de 2023, se emitió informe jurídico, por el Secretario General, acerca de la viabilidad de proceder a la delegación de las atribuciones mencionadas de la Junta de Gobierno Local a miembros de la Corporación, siendo una medida habitual en determinados periodos de los últimos ejercicios.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, y 61.2 de la Ley 9/2017 de se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Mantener la delegación de las competencias, para resolver la ampliación de los plazos previstos en la tramitación de los expedientes de contratación para la presentación por las empresas de la documentación previa a la adjudicación, así como para requerir, si fuera posible, la subsanación de errores detectados y aceptar la presentación de documentación complementaria, que le fueron delegadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de febrero de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2024, (BOP nº 27 de 7 de febrero de 2024) al Sr. Teniente de Alcalde, D. Juan Pedro Rodríguez García, Delegado de Cohesión Social.

SEGUNDO.- Delegar las restantes competencias en materia de contratación, incluyendo la aprobación de certificaciones de obra y adjudicación de contratos menores relativos a expedientes financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, PRTR en el Teniente de Alcalde, D. Juan Pedro Rodríguez García, Delegado de Cohesión Social desde el 29 de julio hasta el 31 de agosto ambos inclusive.

TERCERO.- Delegar las competencias en materia de Patrimonio y Personal, en la persona que ostente la Alcaldía durante el periodo de 29 de julio a 31 de agosto de 2024, excepto aquellas que han sido objeto de delegación, en concreto las relativas a cementerio y ocupaciones de la vía pública que seguirán ejerciéndose por sus delegados conforme a los acuerdos citados.

CUARTO.- Avocar las competencias para el otorgamiento de todo tipo de licencia urbanística relacionada con su delegación de acuerdo con el apartado e) del art. 127 de la LRBR y el ejercicio de todas las competencias en materia sancionadora, previstas en la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, LISTA, que fueron delegadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023, en Doña Ana María Conde Huelva, Teniente de Alcalde y Delegada de Urbanismo. Dichas competencias serán nuevamente ejercidas por la Sra. Delegada de urbanismo a partir del 1 de septiembre de 2024, recuperando su vigencia el acuerdo de 23 de junio de 2023.

QUINTO.- Delegar las competencias para el otorgamiento de todo tipo de licencia urbanística a que hace referencia el punto anterior, en la Teniente de Alcalde y Delegada de Urbanismo en quien ejerza la Alcaldía con carácter accidental, desde el día 1 de agosto al 15 de agosto de 2024, ambos inclusive y en la Teniente de Alcalde y titular de la Delegación de Cultura y Fiestas, D^a Rosario Sánchez Jiménez desde el día 16 de agosto al 31 de agosto de 2024.

SEXTO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones que se adopten en uso de las delegaciones expuestas.

El presente acuerdo entrará en vigor en el día siguiente de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y a través de la sede electrónica de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno, y la 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. 19/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO: DERECHOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL 435/2024. NEGOCIADO: 2I. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.5 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla, se ha dictado Decreto nº 570/2024 de fecha 17 de julio de 2024, en el Procedimiento: Derechos de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral reconocidos legal o convencionalmente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

435/2024. Negociado: 2I, interpuesto por D. XXXX, frente a este Ayuntamiento. Fue informado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2024, (punto nº 7).

Quedó señalada la celebración del acto de juicio para el día 18 de febrero de 2025 a las 11:20 horas.

Pues bien, encontrándose el proceso en el trámite de pendiente de celebración del acto del juicio, se ha puesto de manifiesto ante el Juzgado por el demandante, que han sido satisfechas en su totalidad las pretensiones de su demanda, existiendo conformidad de las partes en dar por terminado el proceso.

En consecuencia, el referido Decreto en sus **Fundamentos de Derecho** recoge:

*“**Primero.-** Dispone el artículo 22.1 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC), que cuando se hayan satisfecho fuera del proceso las pretensiones del actor y en su caso del demandado reconviniente, se pondrá de manifiesto esta circunstancia y si hubiera acuerdo de las partes, se acordará por el Letrado de la Administración de Justicia, mediante decreto, la terminación del proceso.*

***Segundo.-** Concurriendo en el presente caso lo previsto en el precepto mencionado, puesto que la parte actora ha visto satisfechas sus pretensiones, existiendo acuerdo en dar por terminado el proceso, procede darlo por terminado sin expresa condena de las costas causadas.”*

Por cuanto antecede, el Decreto de fecha 17 de julio de 2024, en su **Parte Dispositiva** dice:

1. *“Se declara terminado el presente proceso promovido por el abogado XXXX en representación de XXXX frente a AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, en pretensión de reconocimiento de derecho a concreción y adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral.*
2. *No procede la condena en costas.*
3. *Archívense las actuaciones”.*

Teniendo en cuenta lo establecido en el mencionado Decreto, este Servicio Jurídico procederá al archivo del presente procedimiento.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5.- EXPTE. 37/24/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: DESPIDOS / CESES EN GENERAL 539/2024. NEGOCIADO: 5. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.11 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 8 de julio de 2024, del Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla, notificando la incoación del Procedimiento: Despidos / Ceses en general 539/2024. Negociado: 5. Materia: Despido, interpuesto por D^a XXXX, contra este Ayuntamiento.

A partir de los HECHOS expuestos en la demanda, se deduce lo siguiente:

Primero.- La demandante trabajaba como limpiadora a tiempo completo para este Ayuntamiento desde el 25 de enero de 2024, con un salario diario de 71,26 euros, recibiendo su pago mensualmente a través de transferencia bancaria.

Segundo.- Que la actora fue despedida el 23 de abril de 2024 sin recibir comunicación escrita del despido, siendo informada solo verbalmente. Este despido es impugnado por completo a través de la demanda, argumentando que no se han respetado los requisitos legales tanto formales como sustanciales que establece la ley.

Tercero.- La demanda sostiene que, aunque el contrato fue temporal, las tareas realizadas eran ordinarias y permanentes, por lo que debería considerarse un contrato indefinido, citando varias sentencias del Tribunal Supremo que apoyan esta interpretación.

Cuarto.- Señala que la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal Supremo, ha establecido criterios claros respecto a los contratos eventuales. Según estas sentencias, para que un contrato temporal sea válido, se debe especificar claramente la causa de la temporalidad en el momento de la firma del contrato. Cualquier especificación hecha durante una prórroga se considera ineficaz. Si no se justifica adecuadamente la necesidad temporal, especialmente en el caso de necesidades permanentes de la empresa, el contrato debe considerarse indefinido. La jurisprudencia también establece que no es aceptable utilizar contratos eventuales repetidamente para cubrir el mismo puesto de trabajo por períodos cortos, lo cual indica un abuso del formato contractual y resulta en un contrato indefinido. Manifiesta que, si la administración comete esta infracción, la consecuencia es la consideración del contrato como indefinido no fijo y, por lo tanto, su terminación se considera un despido improcedente.

Quinto: Señala que la central sindical SEM, a la que está afiliada la demandante, ha realizado reclamaciones solicitando que se declaren los contratos como fraudulentos.

Sexto: Indica que no se ha llevado a cabo un expediente contradictorio, ni se ha proporcionado información alguna a la representación sindical ni a la representación legal de los trabajadores dentro de la empresa.

La demanda se fundamenta en las siguientes bases legales para sostener su argumentación:

1. Estatuto de los Trabajadores



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2. Ley Reguladora de la Jurisdicción Social
3. Directiva 99/70
4. Criterio Técnico 95/15 dictado por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
5. Convenio colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento.
6. Constitución
7. Carta Social Europea Revisada
8. Demás normativa y jurisprudencia que desarrolle y aplique la anterior.

En vista de lo expuesto, SOLICITA AL JUZGADO DE LO SOCIAL DE SEVILLA, que admita la presentación de su escrito junto con la documentación adjunta y se tenga por presentada demanda en materia de despido contra esta Administración. Solicita también que se señale fecha y hora para los actos de conciliación y para el juicio. Finalmente, tras la realización del correspondiente juicio verbal, ruega que se dicte sentencia declarando el despido como nulo o, en defecto de ello, como improcedente.

- **En caso de que el despido sea declarado nulo**, pide que el demandante sea readmitido de manera inmediata en su puesto de trabajo, con abono de los salarios de tramitación.
- **Si el despido es calificado como improcedente**, plantea dos opciones: la readmisión inmediata en las mismas condiciones anteriores o, si la demandante así lo prefiere, el pago de una indemnización determinada por el juzgado de acuerdo con el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores.

Además, pide el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia. También solicita que se declare vulnerado el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva y se ordene el cese del comportamiento.

I OTROSÍ DIGO: La demandante manifiesta que estará asistida por un abogado durante los actos derivados de este procedimiento.

II OTROSÍ DIGO: Solicita la admisión de pruebas documentales y testificales para el juicio, especificando los documentos que esta Administración debe presentar, como recibos de salario, boletines de cotización a la Seguridad Social, partes de trabajo, comunicaciones relacionadas con el despido y el expediente administrativo completo. También menciona la intención de proponer testimonios en el momento procesal adecuado, comprometiéndose a citar a los testigos pertinentes.

Finalmente, solicita al juzgado que admita y ordene la práctica de las pruebas propuestas.

Tras revisar el informe correspondiente, se acuerda remitir el expediente administrativo al Juzgado mencionado y autorizar al Letrado Consistorial para comparecer en el procedimiento. Se señala para que tenga lugar el acto de juicio ante el Magistrado-Juez en la Sala de Vistas nº 13 sita en la planta 1ª del Edificio Noga, en avenida de la Buhaira nº 26, el día **4 de junio de 2025 a las 11:00 horas**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXPTE. 38/24/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 215/2024 NEGOCIADO: 1C. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM.5 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Oficio de fecha 15 de julio de 2024, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Sevilla, notificando el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. XXXX, contra la Resolución del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Esta resolución impone una multa coercitiva en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, con número de expediente 000034/2021-PL, debido a la no consideración del suelo como urbano, sino como rústico, en relación con el inmueble situado en DS PARCELACIÓN ECHAJUY D, 1 SUELO, con referencia catastral 16400I4TG4313N0001LW.

El expediente mencionado se tramitó debido a la realización de las siguientes actuaciones:

“Formación de 8 subparcelas de planta rectangular de 14.00 m de anchura, 32.00 m de fondo y 448.00 m² de superficie cada una de ellas, dispuestas simétricamente respecto a un acalle central longitudinal de 850 m de anchura y 50.00 m de longitud.

Según se accede a la calle y en el margen derecha hallamos 3 subparcelas consolidadas, que aparecen recogidas tanto en catastro como en el Plan Especial de Reforma Interior de la Actuación de Planeamiento Iap-57 “Echajuy”, aprobado definitivamente con fecha 220 de noviembre de 2015 (Manzana 14, parcela, C y B). Tras las referidas parcelas se han ejecutado otras 4 parcelas, recientemente cerradas todas ellas con muros de bloque de hormigón prefabricado, excepto la primera que se cierra con muro de ladrillos, con sus respectivos huecos o puertas de acceso cada una de ellas.

De estas cuatro las dos parcelas situadas al fondo de la calle, es posible que estén habitadas. Tienen una altura de muro de 3.00 m, no se puede apreciar su interior. Las 2 restantes no lo están presentando, su interior una de ellas un recinto hecho con bloques de unos 9.00 m² y la otra cerrada con muro ladrillo. Se aprecian construcciones en su interior.

En la margen izquierda según accedemos, se halla una subparcela terminada y habitada y seguidamente dos más deslindadas con estacas y cordeles. Entre estas dos últimas se halla un cuadro eléctrico y al final de la última parcela, existe unas salidas de tubos a ras de suelo.

Al final de la calle hay dos subparcelas más, una en estado de obras suspendidas, de levantamiento de muros perimetrales con bloques de hormigón y la última en estado de apertura de zanjas”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De los HECHOS expuestos en la demanda se extrae, en síntesis, lo siguiente:

- 1º) El argumento de la demanda es que la resolución administrativa impugnada asume erróneamente que todas las construcciones en terreno rústico son ilegales, sin tener en cuenta las disposiciones específicas del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) que permiten ciertos tipos de construcciones en determinadas subcategorías de terreno rústico.
- 2º) Menciona que la resolución parte de la premisa de que cualquier construcción en terreno rústico es contraria al ordenamiento jurídico, lo que no se comparte en la demanda. Argumenta que esta generalización omite considerar las subcategorías dentro del terreno rústico que, según el PGOU, permiten diferentes tipos de uso y edificación. Por ejemplo, en la subcategoría de “campiña” se pueden construir viviendas unifamiliares, y en terrenos clasificados como “vega”, se permite la construcción de edificaciones que no superen el 0.2% de la superficie total de la finca, lo que no se excedió en este caso, ya que la construcción solo ocupaba 300 metros cuadrados de una finca de 2.5 hectáreas.
- 3º) La demanda también critica el informe de la arquitecta técnica de este Ayuntamiento por no especificar en qué subcategoría de terreno rústico se clasificaba la parcela donde se realizaron las construcciones, lo que es fundamental para determinar la legalidad de las mismas según el PGOU. La falta de esta clasificación en el informe técnico la considera como una deficiencia significativa que afecta la validez de la resolución que desea impugnar.
- 4º) Además, menciona que más de dos terceras partes de las parcelas en la urbanización están desarrolladas con edificaciones, lo cual, según el artículo 19 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de Andalucía, podría clasificar el área como suelo urbano en lugar de rústico, alterando así las restricciones aplicables a la construcción en estas parcelas.
- 5º) Finalmente, la demanda indica que la resolución no solo falla en aplicar adecuadamente el PGOU y el marco legal urbanístico, sino que también afecta indirectamente al principio de legalidad al proceder con una generalización inapropiada, sosteniendo que toda obra en terreno rústico es ilegal sin distinguir las posibilidades que el propio plan de desarrollo urbanístico permite bajo ciertas condiciones. Esto último, argumenta, es un error significativo que podría llevar a la legalización de las obras realizadas o a la determinación de que no eran completamente prohibidas según la normativa vigente.

Los FUNDAMENTOS presentados en la demanda se resumen como sigue:

- Jurisdicción y competencia: La jurisdicción contencioso-administrativa es competente para conocer del recurso presentado, basándose en los artículos 1, 2 y 6, y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, junto con los artículos 9.4 y 24 de la LOPJ. El órgano jurisdiccional al que se ha dirigido el recurso es el adecuado según esta normativa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Legitimación: El poderdante posee legitimación activa para presentar este recurso contencioso-administrativo por ser parte en la relación contractual administrativa de la que se origina el recurso y por estar afectado por la resolución de la Administración demandada. Tiene un derecho o interés legítimo reconocido y, además, conforme al artículo 18 de la Ley 29/1998, posee capacidad procesal en el orden contencioso-administrativo.
- Cuantía del Recurso: Conforme al artículo 40.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la cuantía del recurso se establece como indeterminada.
- Costas procesales: Según el artículo 139 de la misma ley, las costas procesales serán impuestas a la administración demandada si la sentencia resulta totalmente favorable a la pretensión del demandante.

Por lo anteriormente expuesto, SUPLICA al Juzgado de lo Contencioso Administrativo, que tenga por presentado el recurso contencioso administrativo, y que se requiera a esta Administración el expediente administrativo.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento. La Vista está señalada para el **25 de marzo de 2025 a las 9:30 horas**, en la sala de audiencia de ese Juzgado, sita en la planta baja, sala de vistas número 4, Campus Palmas Altas, calle Energía Solar número 1 Edificio A.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- RECTIFICACIÓN DE LAS BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD SIETE PLAZAS POR MOVILIDAD SIN ASCENSO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas, en la que se informa que se ha detectado un error de transcripción en las Bases generales por las que se regirá la convocatoria para proveer en propiedad siete plazas por movilidad sin ascenso en la categoría de Policía de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, aprobadas el 26 de abril de 2024 por Junta de Gobierno Local y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 83, de 30 de abril de 2024, en virtud a las siguientes argumentaciones que reproducen en lo que interesa el informe de la Directora del Servicio de Análisis y Estudios de fecha de 22 de julio de 2024:

“ÚNICO.- Por medio del presente se informa que se ha detectado un error de transcripción de las Bases generales por las que se regirá la convocatoria para proveer en propiedad siete plazas por movilidad sin ascenso en la categoría de Policía de los cuerpos de la Policía Local



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de Andalucía en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, aprobadas el 26 de abril de 2024 por Junta de Gobierno Local y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 83, de 30 de abril de 2024. Concretamente en el punto 7.1, de *Proceso selectivo, relación de personas aprobadas, presentación de documentos y toma de posesión para el sistema de movilidad*, apartado 3 de *Formación y Docencia*:

Donde dice: “3.- Formación y docencia (Máximo 4 puntos):”

Debe decir: “3.- Formación y docencia (Máximo 14,50 puntos):”

Asimismo, se ha de añadir en el apartado 3.1 de *Formación*, lo siguiente:

“El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.”

En virtud de lo expuesto sirva el presente para rectificar el mencionado error, pasando a formar como parte íntegra de las Bases de convocatoria aprobadas el 26 de abril de 2024 por Junta de Gobierno Local y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 83, de 30 de abril de 2024, las modificaciones indicadas.

Dichas modificaciones serán publicadas a los efectos oportunos en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.”

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación e informe incluido en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 1416/2024, de 12 de julio, **se propone lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar la rectificación de las Bases generales por las que se regirá la convocatoria para proveer en propiedad siete plazas por movilidad sin ascenso en la categoría de Policía de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, aprobadas el 26 de abril de 2024 por Junta de Gobierno Local y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 83, de 30 de abril de 2024, en los términos especificados.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de rectificación de las Bases mencionadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla en virtud de las propias exigencias legales y las líneas directrices que las propias Bases establecen.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

8.- RECTIFICACIÓN BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE QUINCE PLAZAS DE BOMBERO/A CONDUCTOR/A DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE DOS HERMANAS POR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE. Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas, en la que se informa que se ha detectado un error de transcripción en las Bases de convocatoria para la provisión de quince plazas de Bombero/a Conductor/a del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Dos Hermanas por el procedimiento de selección de concurso Oposición Libre, aprobadas el 12 de julio de 2024 por Junta de Gobierno Local y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 138, de 17 de julio de 2024, en virtud a las siguientes argumentaciones que reproducen en lo que interesa el informe de la Directora del Servicio de Análisis y Estudios de fecha de 22 de julio de 2024 en referencia a las Bases objeto de aprobación:

“**Único.**.- Por medio del presente se informa que se ha detectado un error de transcripción en el apartado quinto del Anexo VII de las Bases de convocatoria para la provisión de quince plazas de Bombero/a Conductor/a del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Dos Hermanas por el procedimiento de selección de concurso Oposición Libre, aprobadas el 12 de julio de 2024 por Junta de Gobierno Local y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 138, de 17 de julio de 2024:

Donde dice: “La prueba consistirá en nadar, estilo libre, una distancia de 100 metros”.

Debe decir: “La prueba consistirá en nadar, estilo libre, una distancia de 50 metros”.

Asimismo, en la tabla de calificaciones:

Donde dice: “5º Natación 100 metros”.

Debe decir: “5º Natación 50 metros”.

Por último, en el apartado Primero del Anexo VIII:

Donde dice: “10 plazas de Bombero/a Conductor/a”.

Debe decir: “15 plazas de Bombero/a Conductor/a”.

En virtud de lo expuesto sirva el presente para rectificar el mencionado error, pasando a formar como parte íntegra de las Bases de convocatoria aprobadas el 12 de julio de 2024 por Junta de Gobierno Local y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 138, de 17 de julio de 2024, las citadas modificaciones.

Dichas modificaciones serán publicadas a los efectos oportunos en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 1416/2024, de 12 de julio, **se propone lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar la rectificación de las Bases por las que se regirá la convocatoria del proceso selectivo para proveer quince plazas de Bombero/a Conductor/a del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Dos Hermanas por el procedimiento de selección de concurso Oposición Libre, aprobadas el 12 de julio de 2024 por Junta de Gobierno Local y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 138, de 17 de julio de 2024, en los términos especificados.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de rectificación de las Bases mencionadas en los Boletines Oficiales correspondientes en virtud de las propias exigencias legales y las líneas directrices que las propias Bases establecen.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- REINGRESO DE UN POLICIA LOCAL (11329) EN SITUACIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA). Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas, en la que se indica que en relación a instancia presentada en Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de fecha de 15 de julio de 2024, por el funcionario Policía Local D. XXXX, con N.I.F. número ***5833**, en la que solicita su reingreso en esta Administración, encontrándose en situación de Comisión de Servicios en el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), se transcribe a continuación informe emitido por la Directora del Servicio de Análisis y Estudios, de fecha 22 de julio de 2024:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se ha presentado con fecha de 15 de julio de 2024, por D. XXXX, con N.I.F. número ***5833**, personal funcionario Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento en situación de Comisión de Servicios en el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, petición de suspensión de dicha Comisión de Servicios, solicitando su reingreso en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con fecha de efectos 1 de septiembre de 2024.

SEGUNDO.- D. XXXX, se encuentra en situación de Comisión de Servicios en el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca desde el 2 de noviembre de 2022 (Acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 22 de octubre de 2022) y prorrogada mediante acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 27 de octubre de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERA.- Los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Legislación del Estado y la de la Comunidad Autónoma y su correspondiente desarrollo normativo, en los términos del artículo 149.1.18.^a de la Constitución. No habiéndose dictado normas de desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, resulta de aplicación supletoria a la provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Acudimos por tanto al artículo 64 del Real Decreto 364/1995 que regula con carácter supletorio esta cuestión. En sintonía el artículo 55 de la ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, aprueba esta forma de provisión.

La duración prevista para esta situación es de un año, si bien puede ser prorrogable por otro más.

En el caso de las comisiones voluntarias, es una situación revocable tanto a petición del interesado como por resolución de la Administración.

SEGUNDA. - La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 127 g y h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- El artículo 55 de la ley 6/2023, de 7 de julio, de Policía Locales de Andalucía.

Por todo lo expuesto se estima a bien informar favorablemente la solicitud de reingreso presentada por D. XXXX, funcionario del cuerpo de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, por entender que suspende la Comisión de Servicios concedida y es requisito indispensable el consentimiento de todas las partes implicadas, salvo mejor criterio por el órgano competente.”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 1416/2024, de 12 de julio, **se propone lo siguiente:**

PRIMERO: La autorización del reingreso a su puesto de D. XXXX con fecha de efectos 1 de septiembre de 2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo, al interesado, al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, al Jefe de la Policía Local, a la Intervención, al Departamento de RRHH y al Servicio de Análisis y Estudios de este Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL LLAMAMIENTO EN LA CONTRATACIÓN TEMPORAL. Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas, en la que se indica lo siguiente:

Primero.- Por parte de este Excmo. Ayuntamiento se ha mantenido sesión conjunta con el Comité de Empresa el 11 de julio del presente año 2024, para tratar el Protocolo de funcionamiento de Bolsas de Trabajo. Se adjunta acta de la sesión mantenida habiendo sido ratificado por unanimidad el protocolo preexistente con las modificaciones consensuadas.

El protocolo resultante es el que sigue:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

1.- OBJETO.

*Es regular el funcionamiento de la **Bolsa de Trabajo** especificada en la Base (QUE CORRESPONDA) de la convocatoria (QUE CORRESPONDA) para la contratación temporal de (Nº Y PUESTO) para la (DELEGACIÓN).*

La Bolsa de Trabajo será utilizada para la contratación temporal en sus diferentes modalidades y de conformidad con la vigente legislación y a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, y por tanto tiene por objeto cubrir cualquier necesidad de personal con carácter temporal, todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico y en los principios de agilidad, eficacia, eficiencia y celeridad.

La vinculación temporal al Ayuntamiento de Dos Hermanas no otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto de trabajo o preferencia para el ingreso en el mismo sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso, si las hubiera, de las correspondientes convocatorias.

La Delegación de Relaciones Humanas determinará, una vez conocida la necesidad surgida, de la que quedará constancia en el expediente administrativo, el tipo de contrato a realizar, así como su duración, o en su caso la contratación con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

2.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El régimen de funcionamiento y contratación de la Bolsa vendrá determinado por el orden de prelación en la puntuación y la vigencia de la bolsa de trabajo será por un período máximo de 3 años, excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

*Las necesidades de contratación que se vayan produciendo se atenderán por orden prioritario de puntuación obtenida de acuerdo con el siguiente **procedimiento**:*

- A. El llamamiento se realizará nominalmente por la Delegación de Relaciones Humanas, mediante llamada a los números de teléfonos indicados por cada integrante de la bolsa en la solicitud presentada en el momento de la convocatoria de las plazas. Se realizará un máximo de tres llamadas, con un intervalo aproximado de dos horas entre cada una de ellas, dentro del horario de 8 a 15 horas.*
- B. En el caso de constar una dirección de correo electrónico, paralelamente a las llamadas de teléfono, se remitirá la oferta a través de este medio con acuse de recibo, concediéndole un plazo de 24 horas desde el envío para ponerse en contacto con la Delegación de Relaciones Humanas (Tlf. de contacto EL QUE CORRESPONDA, y Correo Electrónico: EL QUE CORRESPONDA).*
- C. Efectuado el llamamiento a un candidato/a, y **si se obtiene comunicación** directa con el mismo, dispondrá de 24 horas para dar la contestación mediante instancia general por Registro General manifestando la aceptación o rechazo de la oferta. El cómputo de 24 horas se contabilizará desde la hora que se realizó la llamada o desde la hora de confirmación de lectura del correo electrónico. En caso de que la persona no confirme la lectura del correo electrónico, se tomará como hora de comienzo, la hora de envío del correo electrónico.*
- D. Pasado dicho período sin manifestación escrita por Registro General de aceptación o rechazo de la oferta, se procederá a llamar a la siguiente persona de la lista. El candidato/a llamado y del cual no se ha obtenido respuesta dentro del plazo establecido, no será llamado hasta que hayan transcurrido 3 meses. Estos 3 meses se contarán desde la fecha de expiración del plazo de respuesta al llamamiento, es decir, una vez pasadas las 24 horas desde el llamamiento.*
- E. La no aceptación o renuncia por parte de la persona interesada, formulada expresamente o no presentándose a la formalización de la contratación, supondrá la baja definitiva del mismo de la Bolsa.*
- F. La persona que renuncie al puesto de trabajo una vez contratado temporalmente, será retirado de la bolsa.*

3.- DATOS DE CONTACTO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las personas incluidas en la Bolsa de trabajo serán responsables de la actualización continua de sus datos de contacto para su pronta localización.

4.- VIGENCIA.

La presente bolsa tendrá una vigencia de tres años a contar desde su publicación, quedando anulada en el caso de la constitución de otra Bolsa de Trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

5.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y RENUNCIA.

Son causas que justifican la renuncia a una contratación y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- a) *Estar en situación de ocupado/a, prestando servicios en cualquier Administración Pública, empresa privada o por cuenta propia. Esta situación deberá acreditarse documentalmente a través del Registro General para que sea tenida en cuenta.*
- b) *Estar en situación de incapacidad temporal; disfrutar de permiso de maternidad o de paternidad; Estar en avanzado estado de gestación, circunstancias que habrán de acreditarse a través del Registro general, de la siguiente manera:*
 - *Situación de incapacidad temporal: mediante la presentación del parte de baja.*
 - *Disfrute de permiso de maternidad/paternidad: mediante la presentación de copia de la resolución de la seguridad social de reconocimiento del derecho a la prestación.*
 - *Estar en avanzado estado de gestación: mediante el correspondiente informe médico.*
 - *Padecer enfermedad que le imposibilite para el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo: mediante un informe médico en el que se detalle la imposibilidad de desempeñar con normalidad las funciones del puesto de trabajo.*
- c) *Haber obtenido una resolución definitiva en contra como consecuencia de un expediente sancionador o disciplinario.*

No se volverá a llamar a estos candidatos/as en tanto que la persona interesada no acredite documentalmente mediante Registro General, la desaparición de las referidas circunstancias y la posterior disponibilidad para aceptar oferta.

En el caso de acreditación documentada de tal circunstancia, esto dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista de la Bolsa en que se encontrara la persona afectada.

Por último, si la renuncia se realizará durante el período de vigencia del contrato por alguna de las causas imputables a la persona interesada, pasará al último lugar de la Bolsa de Trabajo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

6.- MEJORA DE OFERTA.

En caso que se oferte una contratación cuyas condiciones sean sustancialmente mejores que la última contratación realizada, se procederá a comunicar la misma a la persona que ya estuviera contratada. Si esta persona aceptara, se procedería a asignarle dichas mejoras.

Además, durante la vigencia de la misma, la contratación para una interinidad, una vez finalizada, supondrá la vuelta del candidato/a a la Bolsa de Trabajo en el mismo orden de prelación originario, sometiéndose para futuros llamamientos a las limitaciones legales establecidas.

7.- PUBLICIDAD.

La Bolsa de Trabajo en vigor debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la Página web del Ayuntamiento (www.doshermanas.es) en el apartado de Oferta de empleo Público de la Delegación de Relaciones Humanas (dentro del proceso selectivo correspondiente)".

Segundo.- En cuanto a la aplicación de este Protocolo de funcionamiento para Bolsas de Trabajo se hace efectivo y extensivo para las Bolsas y llamamientos de contrataciones temporales que procedan de procesos selectivos en los que actualmente se estén ejecutando llamamientos para contratación temporal. En estos casos se aplicarán las reglas de funcionamiento que han sido consensuadas, a excepción de las cuestiones que han sido consideradas perjudiciales, como es el caso de las causas de exclusión y renuncia contempladas en el apartado c) del citado protocolo, “*Haber obtenido una resolución definitiva en contra como consecuencia de un expediente sancionador o disciplinario*” cuya aplicación será para los llamamientos de Bolsas venideras. Las posibles Bolsas que se constituyan a partir de la aprobación del protocolo expuesto tendrán en cuenta como modelo el protocolo de funcionamiento objeto de aprobación.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y el acta aportada, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1416/2024 de 12 de julio, se **propone lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar el protocolo de actuación de Bolsas de Trabajo que se ha expuesto siendo su aplicación extensiva a las Bolsas que están en funcionamiento, salvo en lo referente a la causa de exclusión y renuncia mencionada y contemplada en el apartado c), que será aplicable junto con el protocolo de actuación íntegro para el funcionamiento de Bolsas de trabajo venideras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Publicar el protocolo de actuación en cada Bolsa de Trabajo que está en funcionamiento con las salvedades introducidas o la constituida como consecuencia del correspondiente proceso selectivo, a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- EXPTE. 78/2024/PER-BD (CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS OFICIAL NIVEL II -MECÁNICOS). Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de HÁBITAT URBANO, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del Taller Mecánico.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante de los procesos de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 17 de julio se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 22 de julio emitido por Intervención.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
2	OFICIAL NIVEL II (MECÁNICOS)	6 MESES	TALLER MECÁNICO

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- EXPTE. 79/2024/PER-BAUX (CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVOS/AS PARA RRHH). Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas, en la que se indica que elaborada la petición de contratación de personal laboral temporal y presentada por RRHH, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as para el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La Convocatoria garantiza los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad. Se anexa Acta de la comisión de selección en el que se aprueba el listado de personas aptas por orden de prelación y será tenido en cuenta el Régimen de constitución y funcionamiento de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as establecido en el apartado 8 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 06 de Octubre de 2023.

Con fecha 22 de julio se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 23 de julio emitido por Intervención.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
2	AUX. ADTVO/A	6 MESES	RRHH

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- EXPTE. 80/2024/PER-BAUXSUS (CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVOS/AS PARA TESORERÍA). Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas, en la que se indica que recibida las peticiones de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de HACIENDA, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos, nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as para el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La Convocatoria garantiza los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad. Se anexa Acta de la comisión de selección en el que se aprueba el listado de personas aptas por orden de prelación y será tenido en cuenta el Régimen de constitución y funcionamiento de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as establecido en el apartado 8 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 06 de Octubre de 2023.

Con fecha 25 de julio, se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada, así como los informes de fiscalización favorables, de fecha 23 y 24 de julio emitidos por Intervención.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
2	AUX. ADTVO/A	IT SUSTITUIDA	TESORERÍA

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- EXPTE. 81/2024/PER-SUS (CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA TRABAJADORES SOCIALES PARA COHESION SOCIAL). Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de Cohesión Social, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante de los procesos de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 22 de julio se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 23 de julio emitido por Intervención.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	TRABAJADOR/A SOCIAL	LA DE LA IT SUSTITUIDA	COHESION SOCIAL

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- EXPTE. 82/2024/PER-BAUX (CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVOS/AS PARA ESTADÍSTICA). Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la SECRETARÍA, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as para el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La Convocatoria garantiza los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad. Se anexa Acta de la comisión de selección en el que se aprueba el listado de personas aptas por orden de prelación y será tenido en cuenta el Régimen de constitución y funcionamiento de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as establecido en el apartado 8 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 06 de Octubre de 2023.

Con fecha 22 de julio se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 23 de julio emitido por Intervención.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
2	AUX. ADTVO/A	6 MESES	ESTADÍSTICA

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- EXPTE. 83/2024/PER-BAUXSUS (CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVOS/AS PARA OFICINA DE LA JEFATURA DE POLICÍA LOCAL). Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de MOVILIDAD, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as para el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La Convocatoria garantiza los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad. Se anexa Acta de la comisión de selección en el que se aprueba el listado de personas aptas por orden de prelación y será tenido en cuenta el Régimen de constitución y funcionamiento de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as establecido en el apartado 8 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 06 de Octubre de 2023.

Con fecha 22 de julio se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 23 de julio emitido por Intervención.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUX. ADTVO/A	LA DE LA IT SUSTITUIDA	JEFATURA DE POLICIA LOCAL

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- EXPTE. 84/2024/PER-BAUX (CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVOS/AS PARA COHESION SOCIAL). Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por COHESIÓN SOCIAL, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as para el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La Convocatoria garantiza los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad. Se anexa Acta de la comisión de selección en el que se aprueba el listado de personas aptas por orden de prelación y será tenido en cuenta el Régimen de constitución y funcionamiento de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as establecido en el apartado 8 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 06 de Octubre de 2023.

Con fecha 23 de julio se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 23 de julio emitido por Intervención.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUX. ADTVO/A	6 MESES	COHESION SOCIAL

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- EXPTE. 85/2024/PER-BAUX (CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVOS/AS PARA DEPORTES). Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por DEPORTES, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as para el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La Convocatoria garantiza los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad. Se anexa Acta de la comisión de selección en el que se aprueba el listado de personas aptas por orden de prelación y será tenido en cuenta el Régimen de constitución y funcionamiento de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as establecido en el apartado 8 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 06 de Octubre de 2023.

Con fecha 23 de julio se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 23 de julio emitido por Intervención.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUX. ADTVO/A	6 MESES	DEPORTES

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- EXPTE. 88/2024/PER-LOPIVI (CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL REFUERZO DE EQUIPOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, EN EJECUCIÓN DE LO PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA 8/2021, DE 4 DE JUNIO, DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA (LOPIVI)). Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES: Como años anteriores y Mediante Orden de 24 de Junio de 2024, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía correspondiente al ejercicio presupuestario 2024, (BOJA núm. 126, de 1 de julio de 2024) se distribuyen créditos destinados a reforzar los equipos de infancia y familia de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria, ubicados en los Servicios Sociales Comunitarios, que permitan la prevención y detección precoz de cualquier tipo de riesgo de violencia hacia la infancia.

El programa se vincula con el despliegue de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, donde establece, en su apartado 1, la necesidad de que los servicios sociales se doten de profesionales y equipos de intervención familiar y con la infancia y adolescencia, especialmente entrenados en la detección precoz, valoración e intervención frente a la violencia ejercida sobre las personas menores de edad.

Al efecto se destinan, al Ayuntamiento de Dos Hermanas, créditos por importe 75.310,21 euros procedentes de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con la finalidad de contratar preferentemente, entre otros, a profesionales del Trabajo Social, Educación Social como refuerzo de los equipos de infancia y familia de la Red de Servicios Sociales de Atención Primaria. De los mencionados créditos se dio cuenta en la Junta de Gobierno Local con fecha 12 de Julio de 2.024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante de los procesos de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023. En el caso de los educadores sociales, al no existir listado disponible, se seleccionará de la bolsa aprobada relativa al proceso selectivo aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2022 para la contratación de 3 Educadores/as Sociales adscritos/as a la delegación de Relaciones Humanas-Zona Sur del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para la implementación del proyecto piloto para el desarrollo de estrategias y acciones en zonas desfavorecidas de Andalucía.

En atención a la Orden referida, se propone la contratación, a la mayor brevedad posible, de trabajadores/as con la categoría de convenio IIIB y perfiles profesionales de Trabajadores Sociales y Educadores Sociales que a continuación se indican, resultado del ajuste de los costes de los mismos al crédito disponible.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
2	TÉCNICOS/AS IIIB (Trabajadores/as Sociales)	TC	144 días	COHESIÓN SOCIAL
2	TÉCNICOS/AS IIIB (Educadores/as Sociales)	TC	144 días	COHESIÓN SOCIAL

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- DENEGACIÓN PERMUTA ENTRE FUNCIONARIOS POLICIAS LOCALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCIA Y DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas, en la que se indica que en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

relación a la solicitud de permuta recibida en la Delegación de Relaciones Humanas de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el 26 de junio de 2024 por parte de D. R. R XXXX, con NIF número ***2347**, Policía Local de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, y de D. J. M. XXXX, con DNI ***7545**, funcionario con igual puesto y categoría en el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, se propone a esta Junta de Gobierno Local su DESESTIMACIÓN en virtud del informe emitido por la Directora del Servicio de Análisis y Estudios de fecha 22 de julio de 2024, el cual se reproduce en lo que interesa:

“ANTECEDENTES

Primero.- El solicitante, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, D. R. XXXX, tomó posesión como funcionario en prácticas, como Policía Local (C1) del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas a fecha de 15 de enero de 2007. Posteriormente, a partir del 19 de octubre de 2007, toma posesión como funcionario de carrera. En el tiempo de servicio activo en esta Administración no ha disfrutado de permuta.

Segundo.- El otro permutante, D. J. M XXXX, toma posesión como funcionario de carrera el 16 de febrero de 2009 en el puesto de Policía Local del Ayuntamiento de Osuna.

Tercero.- Mediante Decreto de Alcaldía nº 2016-0952, de fecha 17 de agosto de 2016, a D. J. M XXXX le es concedida permuta desde el Ayuntamiento de Ubrique (sin plaza en propiedad) al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca. Dicho Decreto es declarado nulo “ex tunc” el 16 de noviembre de 2021 mediante Resolución de Alcaldía nº 2021-1681, al haberse dictado el acto por un órgano manifiestamente incompetente, artículo 47.1 b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Posteriormente, en virtud de Decreto de Alcaldía número 2021-4290, de 9 de diciembre de 2021, el interesado toma posesión como funcionario en prácticas, en el puesto de Policía Local en el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca. El 10 de diciembre de 2021 pasa a tomar posesión como funcionario de carrera, Policía Local (C1) en dicha Administración, siendo el Ayuntamiento de origen desde el que solicita la permuta.

Quinto.- El pasado 18 de julio de 2024 con número de asiento registral nº 2024040508, se recepciona en esta Administración Resolución emitida por el Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca de fecha 17 de julio de 2024, en la que tiene a bien “*desestimar la permuta de destino solicitada por D. R. XXXX y D. J. M. XXXX, al no cumplir este último uno de los requisitos previstos en el artículo 54 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, para poder acceder a la misma.*”, refiriéndose al apartado b) que obliga a que los permutantes han de encontrarse prestando servicios ininterrumpidos en el destino y en la categoría desde la que se permutan durante, al menos, los cinco años inmediatamente anteriores al momento de la solicitud.

En virtud de los antecedentes se exponen los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Primero.- La permuta es una forma de provisión que no se encuentra regulada ni en la Ley 7/1985, de 2 de abril, ni por el RDL 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones de Régimen Local. Tampoco aparece mención alguna de la misma en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública. La permuta entre funcionarios está referida en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dentro del Título III del capítulo III relativo a la Provisión de Puestos de Trabajo, remitiendo su regulación a lo que en desarrollo del mismo dicten las leyes de las Comunidades Autónomas habilitando la Disposición Final Cuarta la vigencia de la normativa existente en tanto no se oponga a lo establecido en el mismo.

En este sentido se pronuncia el artículo 54 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, que regula la permuta como forma de provisión de puestos de policías locales que pasamos a transcribir a continuación:

"Artículo 54:

1. *Las personas titulares de las alcaldías, a petición de las personas interesadas y previo informe preceptivo y no vinculante de las respectivas jefaturas de sus cuerpos de la Policía Local, podrán autorizar excepcionalmente la permuta de destinos entre una persona perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de su municipio con otra perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de otro municipio de Andalucía.*
2. *Para la concesión de las permutas, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:*
 - a) *Que tengan la condición de personal funcionario de carrera en activo en sus respectivos cuerpos de la Policía Local, que ambas pertenezcan a la misma categoría y estén en posesión de la titulación requerida para dicha categoría.*
 - b) *Que se encuentren prestando servicios ininterrumpidos en el destino y en la categoría desde la que se permutan durante, al menos, los cinco años inmediatamente anteriores al momento de la solicitud, y que sus años de servicios no difieran entre sí en más de cinco años.*
 - c) *Que no se encuentren en la situación administrativa de segunda actividad por pérdida de aptitudes psicofísicas, ni se haya iniciado y se encuentre en trámite un procedimiento para su pase a la misma, así como que no le falten menos de cinco años para cumplir la edad de pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.*
 - d) *Que no se hallen sujetas a expediente disciplinario en trámite o cumpliendo sanción disciplinaria.*
3. *La concesión de la permuta implicará la adscripción definitiva, con carácter voluntario, de las personas funcionarias permutadas en los respectivos puestos de trabajo.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4. *En el caso de que en los dos años siguientes a la fecha de la concesión de la permuta se produjese la jubilación voluntaria, anticipada o excedencia voluntaria de alguna de las personas permutadas, cualquiera de los dos ayuntamientos afectados podrá revocar la permuta.”*

Segundo.- A mayor abundamiento cabe decir que estar en posesión de los requisitos que a continuación se señalarán **no implica** estar en posesión de derecho subjetivo alguno, puesto que la permuta no está reconocida como derecho del personal funcionario, tan solo es una forma extraordinaria de cobertura de puestos de trabajo, por ello es necesario el consentimiento de las administraciones locales competentes.

Por consiguiente, nos encontramos ante una potestad administrativa mixta, donde la autoridad competente podrá autorizar las permutas discrecionalmente siempre y cuando concurren los requisitos establecidos en la normativa anteriormente mencionada.

En conclusión, una vez estudiada la situación de ambos funcionarios y habiendo sido emitida Resolución desfavorable por parte del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, se entiende que se ha de denegar la permuta solicitada por ambos D. R. XXXX y por D. J. M. XXXX por parte de esta Administración. Por tanto no es procedente autorizar la permuta solicitada, salvo mejor criterio en derecho.”

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes y consideraciones expuestas, vista la propuesta de la Delegación y el informe incluido en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 1416/2024, de 12 de julio, **se propone lo siguiente:**

PRIMERO: Denegar la permuta solicitada entre D. R. XXXX y por D. J. M. XXXX del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, respectivamente.

SEGUNDO.- Notifíquese el acuerdo a los interesados, al Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca y al Servicio de Análisis y Estudios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- MODIFICACIÓN DEL ÓRGANO RESPONSABLE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha **20 de febrero de 2023**, se incorpora al ordenamiento jurídico interno español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, mediante la aprobación de la **Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción**.

Con fecha de **26 de mayo de 2023**, en sesión extraordinaria, la Junta de Gobierno Local aprueba incoar el expediente para la **creación de un Sistema Interno de Información (SII)** conforme a lo estipulado en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

En el mismo acuerdo, se faculta a la Oficina de Gestión del PRTR para la elaboración de un Sistema Interno de Información de acuerdo de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2/2023. Y se faculta al Teniente Alcalde que suscribe, a realizar cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Con fecha **26 de junio de 2023**, la **Junta de Gobierno Local** (punto 21) **aprueba la creación del Sistema de Información Interno** del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Con fecha **22 de diciembre de 2023** se crea la figura del **Órgano Colegiado del Responsable del Sistema Interno de Información (ORSII)** y nombra a las personas integrantes en éste.

Con fecha **12 de junio de 2024** se presenta en el Registro de Entrada la **renuncia motivada** de Consolación Valme Franco Mejías, miembro del ORSII, dirigida a la Junta de Gobierno Local.

En este breve periodo de tiempo, ha quedado manifiestamente probada la singularidad de la normativa aplicable al SII y la conveniencia o no de tener un órgano colegiado o unipersonal. A tal efecto, se ha determinado que resulta más ágil contar con una sola persona que gestione el canal, tanto para la toma de decisiones como para el acceso a las denuncias que puedan presentarse. Por ello es preferible contar con una persona que posea conocimientos jurídicos, experiencia en el ámbito de las reclamaciones, pero que no tenga vínculos inmediatos con los órganos de gobierno del Ayuntamiento o las sociedades mercantiles municipales.

Por tal motivo se propone a un técnico del grupo A1, licenciado en Derecho, actualmente adscrito a la Delegación de Salud, Consumo y Mercado, con experiencia en el campo que nos ocupa, pero que cumple con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 2/2023.

PROPUESTA:

A los efectos de continuar con el trámite legalmente establecido y de acuerdo con los antecedentes expuestos, y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), y en atención a la adecuada puesta en funcionamiento del Canal Interno de Información implementación del Ayuntamiento de Dos Hermanas, según lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Ley 2/2023 se propone lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO. Cesar a los integrantes del Órgano Responsable del Sistema Interno de Información (ORSII), nombrados por acuerdo de 23 de diciembre de 2023.

SEGUNDO. Designar al empleado público D. XXXX, licenciado en Derecho adscrito a la Delegación de Salud, Consumo y Mercado como único Responsable del Sistema Interno de Información.

TERCERO. Dotar de independencia y autonomía en sus funciones al Responsable del Sistema Interno de Información respecto del resto de los órganos de la entidad, garantizando la exhaustividad, integridad y confidencialidad de la información, impidiendo el acceso a ella por el personal no autorizado, no pudiendo en ningún caso recibir instrucciones y, permitir un almacenamiento duradero de la misma. Así mismo, dispondrá de los medios necesarios para llevarlas a cabo.

CUARTO. Las funciones del Responsable del SII serán las atribuidas legalmente, en particular:

- a. Recepción, gestión y tramitación completa de las comunicaciones, incluida la investigación, proposición de medidas correctivas y resolución de las comunicaciones.
- b. Garantizar el anonimato y confidencialidad de las comunicaciones y de la persona informante conforme a la normativa aplicable.
- c. Aseguramiento de la independencia y de la falta de conflicto de intereses.
- d. Administrador único del Canal de Información Interno (única persona con acceso a las comunicaciones).
- a. Mantener actualizada toda la documentación relativa al SII, incluida la Política del Sistema Interno de Información y las Condiciones de Uso del Canal Interno de Información. Así como proponer a la Junta de Gobierno Local las modificaciones pertinentes.
- b. Mantener actualizada el apartado web relativo al CII.
- c. Elaborar los pliegos de licitación necesarios para el mantenimiento del CII.
- d. Realizar las medidas oportunas para la puesta en conocimiento de la existencia del SII.
- e. Elaborar las propuestas de acuerdo a la Junta de Gobierno Local relativas al SII.
- f. Trasladar los acuerdos de la Junta de Gobierno Local relativas al SII a quienes compete conocer.

QUINTO. Se delega en la administradora principal del CII saliente, la realización de los ajustes necesarios en relación con la creación y eliminación de perfiles en el CII. Asimismo, se remitirá el presente acuerdo a Informática para la eliminación urgente del acceso a la carpeta red ORSII a todo aquel que no sea el RSII.

SEXTO. Notificar a la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, como Autoridad Independiente de Protección del Informante de la Comunidad Autónoma de Andalucía (AAI) el presente acuerdo con la modificación del órgano RSII en el plazo de diez días hábiles.

SÉPTIMO. Trasladar el presente acuerdo a Apuesta Mutua Andaluza, S.A. y al Parque de investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A. a la representación legal de las trabajadoras y trabajadores del Ayuntamiento, y de las entidades mercantiles citadas si las tuviere, a todas las personas que hasta el momento han integrado el anterior Órgano de Responsable de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sistema Interno de Información del Ayuntamiento de Dos Hermanas, y a la Oficina de Gestión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- EXPTE. RDT 2018/034. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2018/034, iniciado por D^a. XXXX con DNI: XXXX, *en solicitud de indemnización por lesiones por caída al meter el pie en un socavón en la acera en la C/Tajo de esta Ciudad, el pasado día 11 de septiembre de 2017.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Técnico de Patrimonio y Seguros Municipales el día 23 de julio de 2024, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- **Documento nº 1:** Reclamación y documentos que le acompaña presentado por D^a. XXXX con fecha 4 de julio de 2018 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.
- **Documento nº 2:** Petición de informe solicitada al Departamento de Proyectos y Obras mediante mensaje de correo electrónico con fecha 13 de julio de 2018.
- **Documento nº 3:** Traslado de la reclamación a la compañía aseguradora SegurCaixa mediante mensaje de correo electrónico de fecha 13 de julio de 2018 y recibida comunicación de apertura el día 17 de julio de 2018 con nº de siniestro: 443009121.
- **Documento nº 4:** Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 13 de julio de 2018.
- **Documento nº 5:** Notificación del Decreto de Admisión dirigida a la parte interesada con fecha 13 de julio de 2018 y recibí de fecha 31 de julio de 2018.
- **Documento nº 6:** Escrito de alegaciones presentado por la parte interesada en el registro general de este Ayuntamiento el día 1 de agosto de 2018.
- **Documento nº 7:** Mensaje de correo electrónico enviado por la compañía aseguradora SegurCaixa al Departamento de Patrimonio y Seguros con fecha 2 de agosto de 2018 en el que solicitan de nuevo documental.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Documento nº 8:** Escrito de solicitud de últimas actuaciones presentado por la parte interesada en el registro general de este Ayuntamiento con fecha 15 de mayo de 2019.
- **Documento nº 9:** Mensaje de correo electrónico enviado por la aseguradora al Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales con fecha 12 de septiembre de 2019 indicando el cierre del expediente.
- **Documento nº 10:** Escrito solicitando resolución expresa presentado por la parte interesada en el registro del Ayuntamiento con fecha 19 de julio de 2023.
- **Documento nº 11:** Petición de informe solicitada al Departamento de Oficina Técnica mediante mensaje de correo electrónico con fecha 21 de agosto de 2023.
- **Documento nº 12:** Informe del Departamento de Oficina Técnica recibido con fecha 13 de septiembre de 2023.
- **Documento nº 13:** Notificación trámite de audiencia a la interesada con fecha 03 de junio de 2024 y recibí de fecha 05 de junio de 2024.
- **Documento nº 14:** Escrito solicitando resolución expresa presentado por la parte interesada en el registro general del Ayuntamiento con fecha 11 de junio de 2024.

DOCUMENTOS EXAMINADOS:

1. En el escrito de reclamación presentado por la parte interesada con fecha 4 de julio de 2018, se manifiesta lo siguiente:

[PRIMERO.- Que con fecha 11 de septiembre de 2017, sobre las 20:20 horas, la dicente caminaba por el acerado de la calle Tajo de esta localidad con dirección a la Avenida de España, y al llegar a la altura del establecimiento GENERALI, metió el pie en un socavón que había en dicha acera, doblándose el mismo, y causando los daños que posteriormente se concretarán.

Tras el accidente es trasladada al Servicio de Urgencias del Hospital Virgen de Valme.

Se acompaña como documento nº 1 copia del Informe Médico.

SEGUNDO.- Debido a las lesiones que padecía, la Sra. XXXX tuvo que ser dada de baja de su puesto laboral, ya que en su lugar de trabajo requería subir escaleras.

Se adjunta Parte de Baja como documento nº 2.

TERCERO.- Que con fecha 24 de octubre de 2017, la dicente solicitó el alta voluntaria, debido a que le facilitaron un lugar de trabajo en la planta baja. Aun así, debido a que no podía caminar, su marido la llevaba al trabajo. De ahí, que hasta el 24 de noviembre de 2017, no le dieron la estabilidad lesional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se adjunta Parte de Alta como documento nº 3 y última cita de revisión de fecha 24 de noviembre de 2017 como documento nº 4.

CUARTO.- *Que las lesiones se calculan prudencialmente en 3.174,07€ por 74 días de incapacidad temporal desglosados en:*

-43 Moderado/s a 52.13€ por día = 2.241,59€

-31 Básico/s a 30.08€ por día =932,48€

TOTAL: 2.241,59+932,48= 3.174,07€

QUINTO.- *Prueba de lo relatado anteriormente, se acompaña como documento nº 5 reportaje fotográfico que acredita el mal estado de la calzada.*

SEXTO.- *Que con fecha 18 de septiembre de 2017, se interpuso la denuncia correspondiente por los hechos descritos anteriormente, cuya copia se adjunta como documento nº 6.]*

2. Del escrito de alegaciones presentado por la parte interesada de fecha 1 de agosto de 2018, se extrae:

[1º.-Que ha sido notificado con fecha 31 de julio de 2018 Resolución de la Alcaldía mediante Decreto nº 24/2015, de 13 de junio, la admisión a trámite de la reclamación.

2º.- Que no hay más documentación que aportar al presente procedimiento.

3º.-En cuanto a la relación de causalidad, ya acreditada en el escrito inicial, existe una relación causa efecto entre los hechos causantes del daño, el mal estado en el que se encontraba el acerado, la no reparación del mismo por los servicios públicos locales o sus concesionarias, la no señalización del peligro, y los daños sufridos, las lesiones de la Sra. XXXX, así como la responsabilidad de la administración. De ahí, que se procediera rápidamente a la reparación del estado del acerado tras la interposición de la denuncia.]

3. Del Informe emitido por el Departamento de Oficina Técnica de fecha 13 de septiembre de 2023, se extrae lo que sigue:

[En relación con su solicitud de informe, sobre el expediente nº 2018/034, le comunico que inspeccionada la zona se comprueba que en la actualidad no existe ninguna oficina de la Compañía de Seguros Generali, por lo que deberá concretar con más exactitud el lugar de la presunta caída.]

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

SEGUNDO.- Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP- , la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

TERCERO.- Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

CONCLUSIONES:

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

PRIMERO.- Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

SEGUNDO.- Falta de acreditación de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños.

La prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado, de la misma manera los hechos impositivos, extintivos o moderadores de la responsabilidad son carga exigible a la Administración (art. 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por remisión del art. 60.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, ha sido modulado por la jurisprudencia del TS (por todas la STS de 1 de julio de 2009, recurso de casación 1515/2005) insiste en que “no todo daño causado por la administración ha de ser reparado, sin que tendrá la consideración de auténtica lesión resarcible, exclusivamente aquella que reúna la calificación de antijurídica, en el sentido de que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños derivados de la actuación administrativa”.

Constan, efectivamente, en el expediente justificantes médicos donde queda acreditado que la reclamante sufrió determinadas lesiones por “*caída accidental*” o “*caída casual*”. Los partes médicos aportados, por sí solos no acreditan la necesaria relación causal de las lesiones que en ellos se refieren y la actuación administrativa que la reclamante pretende.

Teniendo en cuenta lo anterior, se constata que el elenco probatorio, respecto a la producción de las lesiones se sustenta única y exclusivamente en el subjetivo testimonio de la reclamante, adoleciendo por tanto de pruebas objetivas de ninguna naturaleza que corroboren el relato fáctico narrado y por tanto de la causa efectiva y directa del presunto evento dañoso reclamado en cuestión, evidenciando una falta de acreditación respecto a la existencia del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

necesario nexo causal entre el supuesto suceso lesivo y el funcionamiento del servicio público pretendido, circunstancia esta que exime de cualquier tipo de responsabilidad a este Ayuntamiento.

Entender lo contrario sería convertir a la Administración en una aseguradora universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad (cierta o no) desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar (normal o anormal) administrativo, lo que en absoluto reconoce la teleología del régimen jurídico de la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

Segundo: Notificar el presente Acuerdo a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros, que por la fecha del siniestro (11/09/2017) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443009121-1), con la **Ref. Siniestro: 443009121.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- CAMBIO DE VEHICULO LICENCIA DE TAXI NÚM. 30. Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que vista la solicitud formulada por Don XXXX, con DNI núm. XXXX, titular de la Licencia Municipal de Auto-Taxi núm. 30, interesando autorización para sustituir el vehículo adscrito a la licencia de taxi indicada marca KIA, modelo CARENS con matrícula XXXX, por el vehículo marca TOYOTA, modelo RAV 4, matrícula 9236 MRY, a cuyo efecto acompaña la documentación necesaria.

Por el Ingeniero Técnico Industrial municipal se informa favorablemente la sustitución citada en informe de fecha 11 de junio de 2024.

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO. Autorizar la sustitución solicitada por Don XXXX pasando a ser el vehículo marca TOYOTA, modelo RAV 4, matrícula XXXX, el correspondiente a la licencia nº 30.

SEGUNDO. Liquidar las tasas correspondientes, debiendo presentar en este Ayuntamiento (Administración de Rentas) los oportunos justificantes de la baja fiscal del vehículo antiguo a los efectos del Servicio Público, así como de la transferencia del mismo, o justificante de su destrucción, todo ello a los fines del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica que, en otro caso, se seguirá girando al mismo titular en la cuantía que proceda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO. Notificar el acuerdo al departamento de Rentas, a la Delegación de Movilidad y Prevención, al interesado y a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el artículo 30-1, del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- EXPTE. 50/2019/CON INICIO EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE TARIFAS CONTRATO “GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa de lo siguiente:

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2020, se aprobó la adjudicación del expediente 50/2019, en los siguientes términos:

“ PRIMERO.- Adjudicar el lote 1.- Líneas 1 a 5 y el lote 2.- Línea 6, de la licitación “Gestión del Servicio Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Dos Hermanas”. Expdte. 50/2019/CON, a la empresa “La Veloz, S.A.”, CIF A 28024172, con domicilio en Avda. Andalucía, km.9 28021 Madrid, Tlfno. 917230506 y correo electrónico jjtristan@samar.es , por ser la empresa licitadora mejor posicionada para los dos lotes, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por los siguientes importes de subvención y mejoras:

<u>LOTE</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>MEJORAS</u>
1	LA VELOZ, S.A.	762.234,00 €	<i>Tipo de autobús de 12 metros: Gas Natural Comprimido o Licuado Tipo de microbús: Gas Natural Comprimido o Licuado</i>
2	LA VELOZ, S.A.	687.450,00 €	<i>Tipo de autobús de 12 metros: Gas Natural Comprimido o Licuado</i>

II.- Con fecha 25 de junio de 2020, se formalizaron los correspondientes contratos, estableciéndose como fecha de entrada en vigor de éstos el día 01 de enero de 2021.

III.- En sesión plenaria de fecha 30 de diciembre de 2022, dado que el artículo 9 de la nueva ordenanza reguladora del transporte urbano establecía la posibilidad de que entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023, con el propósito de fomentar el uso del transporte público en un contexto de crisis energética y climática, el Pleno aprobara bonificaciones de hasta el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

100% en las tarifas establecidas en la misma, se adopta el acuerdo de: *“Aprobar una bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la “Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas” con efectos desde la entrada en vigor de la ordenanza y por un periodo de seis meses, con el propósito de incentivar el uso de dicho transporte en el actual contexto de crisis energética y climática.*

A los efectos de control (aforo, compensación al concesionario) la bonificación del 100% solo se aplicará a los usuarios que realicen la validación con las tarjetas sin contacto del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla.”

IV.- Asimismo, con fecha de 30 de diciembre de 2022, la Junta de Gobierno Local, adopta el acuerdo de *“Aprobar el documento donde se recoge el procedimiento para llevar a cabo la compensación al Concesionario por los ingresos dejados de percibir, facultando al Concejal Delegado competente en materia de transporte urbano”.*

V.- Por otra parte, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2023, se aprobó la revisión de tarifas del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el art. 103 de la LCSP, pasando a ser ésta para los billetes univiaje de 0,75 euros a 0,92 euros por viaje, desde el día 01 de enero de 2023.

VI.- Igualmente, se aprobó compensar a la empresa concesionaria, mediante el procedimiento aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2022 (punto 18), por el importe de 0,92 euros por viaje, dados los ingresos dejados de percibir, durante el periodo comprendido entre el día 01 de enero hasta el 30 de junio de 2023, por la aplicación de la bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la *“Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas”*, aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de diciembre de 2023.

VII.- Con fecha 30 de junio de 2023, por Acuerdo de Pleno, se aprobó prorrogar la bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la *“Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas”* hasta el 31 de diciembre de 2023, con el mismo propósito de incentivar el uso de dicho transporte en el actual contexto de crisis energética y climática.

VIII.- Vista la continuidad del contexto de crisis, por Acuerdo de Pleno de fecha 22 de diciembre de 2023, se aprobó prorrogar la bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la *“Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas”* hasta el día 31 de diciembre de 2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

IX.- Igualmente, se aprobó que la aplicación de la bonificación desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024 se llevara a cabo en los mismos términos que los acordados para el año 2023.

X.- Con fecha 02 de julio de 2024, se ha emitido informe del responsable del contrato en el que indica a tenor literal: *“...Una vez transcurrido el plazo establecido en los pliegos reguladores de la licitación, por parte de la Concejalía de Movilidad se ha encargado informe, que se adjunta, a la oficina de Estudios y Análisis del Ayuntamiento de Dos Hermanas a los efectos de realizar las operaciones de revisión de tarifa establecidas en el PCAP. A la vista de lo anterior, por parte del responsable de ejecución del contrato, no se observa inconveniente para proceder a la revisión de las tarifas ya que se dan los requisitos establecidos en los pliegos reguladores de la concesión.”*

XI.- De igual modo, con fecha 18 de julio de 2024, se ha emitido informe por parte del Técnico de Administración General del Servicio de Análisis y Estudios, redactor del Estudio de Viabilidad del presente contrato, en el que concluye, en aplicación de la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y la normativa reguladora lo siguiente: *“El resultado del proceso de cálculo reseñado se tabula en hoja final, concluyendo una tarifa incrementada, para 2024, conforme a la aplicación de las fórmulas polinómicas contenidas en pliegos, de 0,8942 euros por viaje, que, de aplicarse un redondeo a dos decimales por motivos de operatividad, resultaría reducirse a 0,89 euros por viaje.*

...//...

El resultado difiere en 3 céntimos a la baja (0,89 euros frente a 0,92 euros), respecto al anterior cálculo practicado en diciembre de 2022, en la determinación de la revisión periódica y predeterminada de la tarifa computable, a efectos contractuales, para el ejercicio 2023, fecha, aquélla, en la que sólo estaban disponibles los índices de variación correspondientes hasta el primer semestre de 2022.”

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el art. 103 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de revisión de tarifas, pasando a ser ésta para los billetes univiaje de 0,92 euros a 0,89 euros por viaje, desde el día 01 de enero de 2024, debiéndose compensar a la empresa concesionaria, mediante el procedimiento aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2022 (punto 18), por el importe de 0,89 euros por viaje, dados los ingresos dejados de percibir, durante el periodo comprendido entre el día 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, por la aplicación de la bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la “Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas”, aprobada en sesión plenaria de fecha 22 de diciembre de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo junto con los informes que constan en el expediente y conceder audiencia por un plazo de diez días hábiles, a la empresa adjudicataria La Veloz, S.A, con NIF A28024174, para que alegue lo que estime procedente sobre la propuesta de revisión de tarifas aprobada.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- EXPTE. 11/2023/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS DE LA CIUDAD”. Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2023 (punto 19), se adjudicó la licitación 11/2023/CON “Servicio de conservación, mantenimiento y reparación de las instalaciones semafóricas de la ciudad”, a la empresa “SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.” (SICE), con NIF A28002335, por el importe de cuarenta y ocho mil doscientos noventa y cinco euros con sesenta y seis céntimos (48.295,66 €), más el IVA correspondiente por importe de diez mil ciento cuarenta y dos euros con nueve céntimos (10.142,09 €), lo que supone la cantidad total de cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete euros con setenta y cinco céntimos (58.437,75 €).

El contrato se suscribió con fecha 18 de octubre de 2024, siendo la duración de éste de un año.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de un año desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar tres prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cuatro años.*

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

Con fecha 18 de julio de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la responsable del contrato, y emitido informe por ésta en el que indica a tenor literal: *“...se le comunica que por esta Oficina Técnica no existe inconveniente en acceder a la tramitación de dicha prórroga, dado que el nivel de cumplimiento del contrato se considera satisfactorio.”*

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato **11/2023/CON “Servicio de conservación, mantenimiento y reparación de las instalaciones semafóricas de la ciudad”**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de cuarenta y ocho mil doscientos noventa y cinco euros con sesenta y seis céntimos (48.295,66 €), más el IVA correspondiente por importe de diez mil ciento cuarenta y dos euros con nueve céntimos (10.142,09 €), lo que supone la cantidad total de cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete euros con setenta y cinco céntimos (58.437,75 €).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 1330 21319 R.M.C. Maquinaria, Instalaciones y Utilillaje Señalización, siendo el gasto el previsto para las anualidades 2024 y 2025 el siguiente:

IMPORTE TOTAL	AÑO 2024 (2 MESES Y 13 DÍAS)	AÑO 2025 (9 MESES Y 17 DÍAS)
58.437,75 €	11.849,88 €	46.587,87 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.” (SICE), con NIF A28002335, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde Acctal., se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **82 facturas** por un Importe Bruto de **447.930,15 €** y un Importe Líquido de **447.330,86 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
31A/2024	22	CONTRATOS MENORES 2024	34.213,49	33.614,20
31B/2024	16	CONTRATOS MENORES 2024 MULTIPLICACIÓN IVA	1.844,44	1.844,44
31C/2024	2	ACUERDOS 2024	8.444,68	8.444,68



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

31D/2024	42	LICITACIÓN 2024	403.427,54	403.427,54
TOTAL	82		447.930,15	447.330,86

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- ABONO CUOTA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) ANUALIDAD 2024. Por el Sr. Alcalde Acctal., se indica que vista la factura presentada por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) en concepto de cuota pendiente de pago por su adhesión a la FEMP correspondiente al ejercicio 2024.

Considerando que este Ayuntamiento en su consideración de miembro de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) queda obligado al pago de las cuotas de asociados correspondientes, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes en el Presupuesto Municipal de 2024, SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación a favor de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), conforme al siguiente detalle:

EJERCICIO	IMPORTE	CONCEPTO
2024	7.744,68 €	Factura nº RC/24-0720 de fecha 07/02/2024 correspondiente a la Cuota asociado FEMP de 2024

El presente gasto será imputable a la partida 9200 48908 “**Aportaciones a Federaciones, Redes y otras**” del Presupuesto Municipal de 2024.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- EXPTE. 48/2021/CON PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 1: SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA, NOTIFICACIONES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ADMINISTRATIVAS, Y ENVÍOS POSTALES SIN DIRECCIÓN REALIZADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE DOS HERMANAS". Por el Sr. Alcalde Acctal., se indica que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2021 (punto 52), se procedió a la adjudicación de la licitación "Servicios Postales del Ayuntamiento de Dos Hermanas", Expdte. 48/2021/CON, **Lote 1, "Servicios de distribución de correspondencia, notificaciones administrativas, y envíos postales sin dirección realizados en el término municipal de la localidad de Dos Hermanas"**, a la empresa "Andalucía Post, S.L.", con NIF B91331397.

El contrato se suscribió con fecha 25 de octubre de 2021, siendo la duración de éste de dos años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares "*La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.*

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato."

En su virtud, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2023 (punto 12), se aprobó prorrogar el contrato por un año.

Con fecha 19 de julio de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la segunda prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la persona responsable del Servicio de Información en el que se gestiona este contrato, y emitido informe por ésta en que indica a tenor literal: "*..a la vista de la gestión que vienen haciendo las dos empresas que en la actualidad prestan el servicio, ambas han demostrado suficiente solvencia, por lo que hace a la eficacia, rapidez, y buen servicio.*

Por lo que respecta al cumplimiento de los plazos y horarios establecidos para la recogida de documentos que se les entrega en su reparto, así como con los plazos de devolución de los productos fallidos en su entrega, ambas empresas los cumplen con formalidad. A la vista de lo anterior, el que suscribe estima adecuada la prórroga del contrato de Gestión de los Servicios Postales, actualmente en vigor."

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato del **Lote 1, "Servicios de distribución de correspondencia, notificaciones administrativas, y envíos postales sin dirección**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

realizados en el término municipal de la localidad de Dos Hermanas” del Expdte. 48/2021/CON “Servicios Postales del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, en las mismas condiciones de la adjudicación del contrato inicial para un año, por el importe de 100.000,00 euros (IVA Incluido), a los precios unitarios ofertados por la empresa contratista en su oferta económica, siendo éstos:

CARTAS Y NOTIFICACIONES	PRECIO SIN IVA
CARTAS ORDINARIAS	
-Hasta 20 g	0,28 €
-Más de 21 g -hasta 200 g	0,83 €
-Más de 201 g- hasta 1000 g	3,63 €
-Más de 1001 g- hasta 2000 g	4,30 €
CARTAS CERTIFICADAS + AVISO DE RECIBO	
-Hasta 20 g	1,88 €
-Más de 21 g- hasta 200 g	2,41 €
-Más de 201 g- hasta 2000 g	4,77 €
NOTIFICACIONES	
-Hasta 20 g	3,33 €
-Más de 21 g- hasta 500 g	4,35 €
-Más de 501 g- hasta 2000 g	6,72 €
SUPLEMENTOS INDEPENDIENTES	
Suplemento Urgencia Cartas	1,50 €

Y con las siguientes mejoras:

- Recogida ordinaria de los envíos en todos los edificios del Ayuntamiento, más de una vez al día en jornada laborable: (Indicar nº de veces): **2 o las que se necesiten.**
- Recogidas urgentes en el mismo día: (Indicar nº de veces): **2 o las que se necesiten.**
- Entrega de correspondencia (o paquetería en Lote 3) destinada al Ayuntamiento en horario de 08:00 a 10:00 de lunes a viernes: (Indicar Sí o No): **SI.**
- Atención de un gestor personal durante la jornada de trabajo de lunes a viernes: (Indicar Sí o No): **SI.**
- Información semanal/periódica de no entregados y direcciones incorrectas, volviéndose a intentar entregar éstas a coste cero: (Indicar Sí o No): **SI.**
- Ensobrado (o empaquetado en Lote 3) y manipulados excepcionales de correspondencia a coste cero (rellenar solo para Lotes 1 y 3): (Indicar Sí o No): **SI.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 9200 22201 Postales, siendo el gasto previsto para las anualidades 2024 y 2025 el siguiente:

IMPORTE TOTAL	AÑO 2024 (2 MESES Y 5 DÍAS)	AÑO 2025 (9 MESES Y 25 DÍAS)
100.000,00 €	18.055,56 €	81.944,44 €

TERCERO.- Notificar a la empresa contratista, “ANDALUCÍA POST, S.L.”, con NIF B91331397, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- EXPTE. 48/2021/CON PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 2: SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS REALIZADOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde Acctal., se indica que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2021 (punto 52), se procedió a la adjudicación del Expte. 48/2021/CON “Servicios Postales del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, Lote 2, “Servicios de distribución de correspondencia y notificaciones administrativas realizados fuera del término municipal de la localidad de Dos Hermanas”, a la empresa “Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E.” con N.I.F A83052407.

El contrato se suscribió con fecha 15 de noviembre de 2021, siendo la duración de éste de dos años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares “*La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.*”

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

En su virtud, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de noviembre de 2023 (punto 11), se aprobó prorrogar el contrato por un año.

Con fecha 19 de julio de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

idoneidad de tramitar la segunda prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la persona responsable del Servicio de Información en el que se gestiona este contrato, y emitido informe por ésta en que indica a tenor literal: “ ..a la vista de la gestión que vienen haciendo las dos empresas que en la actualidad prestan el servicio, ambas han demostrado suficiente solvencia, por lo que hace a la eficacia, rapidez, y buen servicio.

Por lo que respecta al cumplimiento de los plazos y horarios establecidos para la recogida de documentos que se les entrega en su reparto, así como con los plazos de devolución de los productos fallidos en su entrega, ambas empresas los cumplen con formalidad.

A la vista de lo anterior, el que suscribe estima adecuada la prórroga del contrato de Gestión de los Servicios Postales, actualmente en vigor.”

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato del **Lote 2: Servicios de distribución de correspondencia y notificaciones administrativas realizados fuera del término municipal de la localidad de Dos Hermanas del Expdte. 48/2021/CON “Servicios Postales del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, en las mismas condiciones de la adjudicación del contrato inicial para un año, por el importe de 58.080,00 (IVA Incluido), a los precios unitarios presentados por la empresa contratista en su oferta económica, siendo éstos:**

CARTAS Y TARJETAS POSTALES		PRECIO SIN IVA	
1. NACIONAL			
1.1. Ordinaria			
-Hasta 20 g normalizadas		0,67 €	
-Más de 21 g - hasta 50 g		0,76 €	
-Más de 51 g - hasta 100 g		1,19 €	
-Más de 101 g - hasta 500 g		2,38 €	
-Más de 501 g - hasta 1000 g		4,89 €	
-Más de 1001 g - hasta 2000 g		5,32 €	
1.2. Certificadas			
Sin acuse de recibo:			
	-Hasta 20 g normalizadas	4,15 €	
	-Más de 21 g - hasta 50 g	4,25 €	
	-Más de 51 g - hasta 100 g	4,70 €	
	-Más de 101 g - hasta 500 g	5,95 €	
	-Más de 501 g - hasta 1000 g	8,60 €	
	-Más de 1001 g - hasta 2000 g	9,05 €	
Con acuse de recibo:			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

-Hasta 20 g normalizadas	5,65 €
-Más de 21 g - hasta 50 g	5,75 €
-Más de 51 g - hasta 100 g	6,20 €
-Más de 101 g - hasta 500 g	7,45 €
-Más de 501 g - hasta 1000 g	10,10 €
-Más de 1001 g - hasta 2000 g	10,55 €
Cartas Certificadas	Tarifas
Acuse de recibo	1,50 €
2.INTERNACIONAL	
2.1 Ordinaria	
ZONA 1.- Países Europeos	
-Hasta 20 g normalizadas	1,50 €
-Más de 21 g - hasta 50 g	1,80 €
-Más de 51 g - hasta 100 g	2,60 €
-Más de 101 g - hasta 500 g	6,80 €
-Más de 501 g - hasta 1000 g	13,20 €
-Más de 1001 g - hasta 2000 g	21,10 €
ZONA 2.- Resto de países	
-Hasta 20 g normalizadas	1,60 €
-Más de 21 g - hasta 50 g	2,10 €
-Más de 51 g - hasta 100 g	3,60 €
-Más de 101 g - hasta 500 g	10,45 €
-Más de 501 g - hasta 1000 g	17,50 €
-Más de 1001 g - hasta 2000 g	25,40 €
2.2. Certificadas	
A la carta ordinaria, se le sumará la tarifa siguiente por el derecho de certificación internacional.	2,81 €
SUPLEMENTOS INDEPENDIENTES	
Nacional	
Suplemento Urgencia cartas ordinarias hasta 500 g , se le sumará	2,20 €
Suplemento Urgencia cartas certificadas hasta 500 g , se le sumará	2,42 €
Internacional	
Suplemento Urgencia; A los envíos ordinarios Zona 1 y Zona 2 hasta 500 g, se le sumará	2,45 €
Suplemento Urgencia ; A los envíos urgentes Zona 1 y Zona 2 hasta 500 g , se le sumará	2,45 €
NOTIFICACIONES	
Nacional	
-Hasta 20 g	7,55 €
-Más de 51 g- hasta 100 g	8,10 €
-Más de 101 g - hasta 500 g	8,81 €
-Más de 501 g - hasta 1000 g	10,06 €
-Más de 1001 g - hasta 2000 g	12,45 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Notificaciones	Tarifas
Acuse de recibo	1,50 €
Gestión de entrega	1,90 €

Y las siguientes **mejoras**:

- Recogida ordinaria de los envíos en todos los edificios del Ayuntamiento, más de una vez al día en jornada laborable: (Indicar nº de veces): **Más de dos veces al día.**
- Recogidas urgentes en el mismo día: (Indicar nº de veces): **Más de una vez al día.**
- Entrega de correspondencia (o paquetería en Lote 3) destinada al Ayuntamiento en horario de 08:00 a 10:00 de lunes a viernes: (Indicar Sí o No): **SI.**
- Atención de un gestor personal durante la jornada de trabajo de lunes a viernes: (Indicar Sí o No): **SI.**
- Información semanal/periódica de no entregados y direcciones incorrectas, volviéndose a intentar entregar éstas a coste cero: (Indicar Sí o No): **NO.**

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 9200 22201 Postales, siendo el gasto previsto para las anualidades 2024 y 2025 el siguiente:

IMPORTE TOTAL	AÑO 2024 (1 MES Y 16 DÍAS)	AÑO 2025 (10 MESES Y 14 DÍAS)
58.080,00 €	7.421,33 €	50.658,67 €

TERCERO.- Notificar a la empresa contratista, “SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E.”, con N.I.F. A83052407, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- EXPTE. 48/2021/CON PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 3: SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE PAQUETERÍA POSTAL REALIZADO DENTRO Y FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde Acctal., se indica que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2021 (punto 52), se procedió a la adjudicación de la licitación “Servicios Postales del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ayuntamiento de Dos Hermanas”, Expdte. 48/2021/CON, **Lote 3, “Servicio de distribución de paquetería postal realizado dentro y fuera del término municipal de Dos Hermanas”**, a la empresa “Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E.” con NIF, A83052407.

El contrato se suscribió con fecha 15 de noviembre de 2021, siendo la duración de éste de dos años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares *“La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.*

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

En su virtud, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de noviembre de 2023 (punto 12), se aprobó prorrogar el contrato por un año.

Con fecha 19 de julio de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la persona responsable del Servicio de Información en el que se gestiona este contrato, y emitido informe por ésta en que indica a tenor literal: *“..a la vista de la gestión que vienen haciendo las dos empresas que en la actualidad prestan el servicio, ambas han demostrado suficiente solvencia, por lo que hace a la eficacia, rapidez, y buen servicio.*

Por lo que respecta al cumplimiento de los plazos y horarios establecidos para la recogida de documentos que se les entrega en su reparto, así como con los plazos de devolución de los productos fallidos en su entrega, ambas empresas los cumplen con formalidad.

A la vista de lo anterior, el que suscribe estima adecuada la prórroga del contrato de Gestión de los Servicios Postales, actualmente en vigor.”

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato del **Lote 3, “Servicio de distribución de paquetería postal realizado dentro y fuera del término municipal de Dos Hermanas”** del Expdte. 48/2021/CON “Servicios Postales del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, en las mismas condiciones de la adjudicación del contrato inicial para un año, **por el importe de 14.520,00 euros (IVA Incluido), a los precios unitarios presentados por la empresa contratista en su oferta económica, siendo éstos:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PAQUETERÍA	PRECIO SIN IVA
1. PROVINCIAL	
-Hasta 2.000 g	5,18 €
-Más de 2.000 g - hasta 5.000 g	5,91 €
-Más de 5.000 g - hasta 10.000 g	7,75 €
2. REGIONAL (Andalucía)	
-Hasta 2.000 g	5,91 €
-Más de 2.000 g - hasta 5.000 g	6,65 €
-Más de 5.000 g - hasta 10.000 g	8,50 €
3. NACIONAL	
-Hasta 2.000 g	6,07 €
-Más de 2.000 g - hasta 5.000 g	6,84 €
-Más de 5.000 g - hasta 10.000 g	8,78 €

Y las siguientes mejoras:

- Recogida ordinaria de los envíos en todos los edificios del Ayuntamiento, más de una vez al día en jornada laborable: (Indicar nº de veces): **Más de dos veces al día.**
- Recogidas urgentes en el mismo día: (Indicar nº de veces): **Más de una vez al día.**
- Entrega de correspondencia (o paquetería en Lote 3) destinada al Ayuntamiento en horario de 08:00 a 10:00 de lunes a viernes: (Indicar Sí o No): **SI.**
- Atención de un gestor personal durante la jornada de trabajo de lunes a viernes: (Indicar Sí o No): **SI.**
- Información semanal/periódica de no entregados y direcciones incorrectas, volviéndose a intentar entregar éstas a coste cero: (Indicar Sí o No): **NO.**
- Ensobrado (o empaquetado en Lote 3) y manipulados excepcionales de correspondencia a coste cero (rellenar solo para Lotes 1 y 3): (Indicar Sí o No): **NO.**

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 9200 22201 Postales, siendo el gasto previsto para las anualidades 2024 y 2025 el siguiente:

IMPORTE TOTAL	AÑO 2024 (1 MES Y 16 DÍAS)	AÑO 2025 (10 MESES Y 14 DÍAS)
14.520,00 €	1.855,33 €	12.664,67 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Notificar a la empresa contratista, “SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E.”, con N.I.F. A83052407, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- MODIFICACION CALIFICACIÓN PROVISIONAL OTORGADA PARA 139 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ANEJOS EN MANZANA BPM-5 FASE 1ª DEL SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS (EXpte. 41704-RG-10/22). Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa que por la empresa promotora “VÍA ÁGORA BUILDINGS, S.L.P.” (C.I.F. B-88596077) el 17 de julio de 2024 se ha solicitado modificación de calificación provisional, otorgada para la promoción privada de 139 Viviendas Protegidas y sus anejos, en régimen general con destino a venta, en la manzana BPM-5 FASE 1ª del Sector SEN-1 ENTRENÚCLEOS (expte. 41704-RG-10/22).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Ayuntamiento de Dos Hermanas otorgó Calificación Provisional mediante acuerdo aprobado en Junta de Gobierno Local del día 9 de septiembre de 2022 (punto 33), con arreglo a la competencia atribuida en el artículo 9.2 d) de la *Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía*, la cual fue objeto de modificación mediante acuerdo aprobado en Junta de Gobierno Local del día 2 de diciembre de 2022 (punto 31).

Segundo.- La modificación que en esta ocasión solicita la empresa promotora consiste en varios aspectos:

- 1) La desadaptación de 5 viviendas reservadas para el cupo de personas discapacitadas con movilidad reducida por falta de demanda, al objeto de poder ofrecerlas y adjudicarlas a personas demandantes del cupo general. La empresa acredita haber realizado ofrecimiento formal de estas viviendas adaptadas vacantes en fecha 2 de noviembre de 2023 a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía (sin que se haya adjudicado ninguna de ellas) en cumplimiento del *Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía*. Así mismo, comunica la actualización de los precios de estas 5 viviendas al nuevo módulo básico implantado por la Junta de Andalucía en su Plan Vive en Andalucía 2020-2030. Y respecto de estas mismas, comunica leves ajustes en las superficies



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

útiles de los trasteros vinculados, respetando los límites máximos que establece la normativa. CUADRO 1.

- 2) Actualización de los precios de 10 viviendas (y anejos vinculados) que se encuentran vacantes o sin adjudicar en esta 1ª fase de la promoción, adaptando los precios de éstas al nuevo módulo establecido por la Junta de Andalucía en el Plan Vive Andalucía 2020-2030 con vigencia desde el pasado 16 de mayo del presente. También presenta ajustes leves en las superficies útiles de los trasteros, propios en los procesos de ejecución de las obras. CUADRO 2.
- 3) Correcciones o ajustes en las superficies útiles de cierto número de trasteros que afectan a viviendas que ya están vendidas, con la consecuente oscilación en el precio final, al alta o la baja. Estas viviendas y sus anejos mantienen los precios de venta anteriores a la reciente modificación del Plan Vive, en base a los contratos de compraventa suscritos, en cuanto a que no se ven afectadas por el nuevo módulo básico. CUADRO 3.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El Ayuntamiento de Dos Hermanas es competente para autorizar la modificación de la calificación provisional en virtud del artículo 9.2 d) de la *Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía* y artículo 38 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo*. La calificación provisional y la presente modificación se amparan en lo regulado en el *Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030*, y en el *Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025*.

2º.- Los precios máximos o de referencia recogidos en los Cuadros de viviendas y anejos, objeto de la presente modificación, cumplen con lo regulado en los artículos 19, 20 y 21 del *Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030*, especialmente con el artículo 19 (sobre “módulo básico y módulo ponderado”), modificado conforme establece el apartado dos del artículo 120 del *Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía* (BOJA 16 febrero), que entró en vigor a los tres meses desde su publicación (el 16 de mayo de 2024), conforme establece la disposición final segunda del propio Decreto.

3º.- El *Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía*, en relación al artículo 58 de la *Ley andaluza 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad*, recoge en sus



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

artículos 111 a 113 la “Reserva de viviendas para personas con movilidad reducida”. La empresa promotora acredita que ha cumplido con la obligación contenida en la normativa anterior, habiendo transcurrido con creces el citado plazo de 10 días sin que por la promotora se haya recibido contestación de ninguna de las entidades a las que ofreció las viviendas vacantes de este cupo.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, y el informe jurídico emitido al efecto, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 1204/2023, 17 de junio (Boletín Oficial de la Provincia nº 141 de 21 de junio de 2023), se propone lo siguiente:

PRIMERO. – Aprobar la modificación de la calificación provisional solicitada a instancia de “VÍA ÁGORA BUILDINGS, S.L.P.” (C.I.F. B-88596077) consistente en:

- La desadaptación de 5 viviendas reservadas al cupo de personas discapacitadas con movilidad reducida que se encuentran vacantes, para destinarlas a personas demandantes del cupo general, actualizando y adaptando los precios de éstas al nuevo módulo básico implantado por el *Plan Vive en Andalucía 2020-2030*. Ver CUADRO 1.
- La actualización de los precios al nuevo módulo básico implantado por el *Plan Vive en Andalucía 2020-2030* de 10 viviendas y sus anejos destinadas a cupo general y que están sin adjudicar, así como de aquellas que pudieran quedar vacantes en un momento posterior por cualquier circunstancia sobrevenida. Ver CUADRO 2.
- Comunicar ciertos ajustes en las superficies útiles de un número determinado de trasteros que ya están vendidos y anexados a sus viviendas, con la consecuente oscilación en el precio final, al alta o a la baja, manteniendo los precios de venta estipulados en sus contratos de compraventa, que son anteriores la reciente modificación del *Plan Vive en Andalucía 2020-2030*, y que no se ven afectadas por la aplicación del nuevo módulo básico. Ver CUADRO 3.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento deberá comunicar a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda la modificación de la calificación provisional en el plazo de un mes desde que tengan lugar, en cumplimiento de su obligación contenida en el artículo 37.1 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas Disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo*.

TERCERO.- Notificar igualmente al solicitante indicando que contra la resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla. Potestativamente podrá interponerse Recurso de Reposición ante la autoridad que la dictó en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado si transcurrido un mes no se dictara resolución expresa. Podrá interponerse cualquier otro recurso



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

que se estime pertinente. La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo en las circunstancias previstas en la ley.

CUADRO 1

Nº de Orden	M2Viv.	M2Gar.	M2Tr.	Ubicación			Nº Dorm.	*M.R.	*F.5/P.D.	Precio Vivienda	Precio Garaje	Precio Trastero	Pr. Total	IVA	Importe IVA Inc
				Vivienda	Garaje Nº	Trastero Nº									
2	60,46	25,00	6,38	BLQ 2 - PORTAL 5 - P. BAJA B	42	89	2		116.246,44 €	28.840,50 €	7.140,91 €	152.227,85 €	15.222,79 €	167.450,64 €	
5	60,48	25,00	5,23	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. BAJA A	55	56	2		116.284,90 €	28.840,50 €	5.952,68 €	151.078,08 €	15.107,81 €	166.185,89 €	
6	56,28	25,00	5,15	BLQ 2 - PORTAL 7 - P. BAJA B	48	9	2		108.209,56 €	28.840,50 €	5.929,61 €	142.979,67 €	14.297,97 €	157.277,64 €	
8	60,06	25,00	5,26	BLQ 3 - PORTAL 8 - P. BAJA B	133	125	2		105.920,61 €	26.453,70 €	5.534,11 €	137.908,42 €	13.790,84 €	151.699,26 €	
19	57,05	25,00	5,57	BLQ 2 - PORTAL 7 - 1º B	198	1	2		102.720,30 €	27.007,97 €	5.617,66 €	135.345,93 €	13.534,59 €	148.880,52 €	

CUADRO 2

Nº de Orden	M2Viv.	M2Gar.	M2Tr.	Ubicación			Nº Dorm.	*M.R.	*F.5/P.D.	Precio Vivienda	Precio Garaje	Precio Trastero	Pr. Total	IVA	Importe IVA Inc
				Vivienda	Garaje Nº	Trastero Nº									
10	69,89	25,00	5,17	BLQ 2 - PORTAL 5 - 1º A	44	43	3		124.430,48 €	26.705,64 €	5.490,68 €	156.626,80 €	15.662,68 €	172.289,48 €	
11	69,89	25,00	5,43	BLQ 2 - PORTAL 5 - 1º B	45	42	3		124.430,48 €	26.705,64 €	5.533,41 €	156.669,53 €	15.666,95 €	172.336,48 €	
16	70,52	25,00	5,99	BLQ 2 - PORTAL 6 - 1º C	153	22	3		125.552,12 €	26.705,64 €	6.398,67 €	158.656,43 €	15.865,64 €	174.522,07 €	
17	69,89	25,00	6,07	BLQ 2 - PORTAL 6 - 1º D	197	21	3		124.430,48 €	26.705,64 €	6.484,13 €	157.620,25 €	15.762,03 €	173.382,28 €	
22	71,51	25,00	6,57	BLQ 3 - PORTAL 8 - 1º A	144	109	3		128.755,99 €	27.007,97 €	7.097,69 €	162.861,65 €	16.286,17 €	179.147,82 €	
75	69,67	25,00	5,11	BLQ 2 - PORTAL 5 - 8º B	222	92	3		128.719,51 €	27.713,40 €	5.631,36 €	162.064,27 €	16.206,43 €	178.270,70 €	
103	60,26	25,00	5,21	BLQ 3 - PORTAL 8 - 6º B	215	119	2		111.333,97 €	27.713,40 €	5.775,47 €	144.822,84 €	14.482,28 €	159.305,12 €	
122	69,71	25,00	5,10	BLQ 2 - PORTAL 5 - 8º A	162	103	3		131.135,11 €	28.217,28 €	5.699,89 €	165.052,28 €	16.505,23 €	181.557,51 €	
132	56,91	25,00	5,10	BLQ 2 - PORTAL 7 - 8º C	155	47	2		105.144,64 €	27.713,40 €	5.653,53 €	138.511,57 €	13.851,16 €	152.362,73 €	
135	69,71	25,00	6,72	BLQ 2 - PORTAL 5 - 9º B	159	108	3		131.135,11 €	28.217,28 €	7.584,80 €	166.937,19 €	16.693,72 €	183.630,91 €	

CUADRO 3



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Table with columns: Nº de Orden, M2Viv., M2Gar., M2Tr., Ubicación, Vivienda, Garaje Nº, Trastero Nº, Nº Dorm., *M.R., *F.5/P.D., Precio Vivienda, Precio Garaje, Precio Trastero, Pr. Total, IVA, Importe IVA Inc.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

32.- MODIFICACION CALIFICACIÓN PROVISIONAL OTORGADA PARA 139 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ANEJOS EN MANZANA BPM-5 FASE 2ª DEL SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS (EXPTE. 41704-RG-11/22). Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa que por la empresa promotora “VÍA ÁGORA BUILDINGS, S.L.P.” (C.I.F. B-88596077) el 17 de julio de 2024 se ha solicitado modificación de calificación provisional, otorgada para la promoción privada de 139 Viviendas Protegidas y sus anejos, en régimen general con destino a venta, en la manzana BPM-5 FASE 2ª del Sector SEN-1 ENTRENÚCLEOS (expte. 41704-RG-11/22).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Ayuntamiento de Dos Hermanas otorgó Calificación Provisional mediante acuerdo aprobado en Junta de Gobierno Local del día 9 de septiembre de 2022 (punto 34), con arreglo a la competencia atribuida en el artículo 9.2 d) de la *Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía*, la cual fue objeto de modificación mediante acuerdo aprobado en Junta de Gobierno Local del día 2 de diciembre de 2022 (punto 32).

Segundo.- La modificación que en esta ocasión solicita la empresa promotora consiste en varios aspectos:

- 4) La desadaptación de 3 viviendas reservadas para el cupo de personas discapacitadas con movilidad reducida por falta de demanda, al objeto de poder ofrecerlas y adjudicarlas a personas demandantes del cupo general. La empresa acredita haber realizado ofrecimiento formal de estas viviendas adaptadas vacantes en fecha 2 de noviembre de 2023 a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía (sin que se haya adjudicado ninguna de ellas) en cumplimiento del *Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía*. Así mismo, comunica la actualización de los precios de estas 3 viviendas al nuevo módulo básico implantado por la Junta de Andalucía en su *Plan Vive en Andalucía 2020-2030*. Y respecto de estas mismas, comunica leves ajustes en las superficies útiles de los trasteros vinculados, respetando los límites máximos que establece la normativa. CUADRO 1.
- 5) Actualización de los precios de 19 viviendas (y anejos vinculados) que se encuentran vacantes o sin adjudicar en esta 2ª fase de la promoción, adaptando los precios de éstas al nuevo módulo establecido por la Junta de Andalucía en el *Plan Vive en Andalucía 2020-2030* con vigencia desde el pasado 16 de mayo del presente. También presenta ajustes leves en las superficies útiles de los trasteros, propios en los procesos de ejecución de las obras. CUADRO 2.
- 6) Correcciones o ajustes en las superficies útiles de cierto número de trasteros que afectan a viviendas que ya están vendidas, con la consecuente oscilación en el precio final, al alta o la baja. Estas viviendas y sus anejos mantienen los precios de venta anteriores a la reciente modificación del *Plan Vive en Andalucía 2020-2030*,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

en base a los contratos de compraventa suscritos, en cuanto a que no se ven afectadas por el nuevo módulo básico. CUADRO 3.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El Ayuntamiento de Dos Hermanas es competente para autorizar la modificación de la calificación provisional en virtud del artículo 9.2 d) de la *Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía* y artículo 38 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo*. La calificación provisional y la presente modificación se amparan en lo regulado en el *Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030*, y en el *Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025*.

2º.- Los precios máximos o de referencia recogidos en los Cuadros de viviendas y anejos, objeto de la presente modificación, cumplen con lo regulado en los artículos 19, 20 y 21 del *Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030*, especialmente con el artículo 19 (sobre “módulo básico y módulo ponderado”), modificado conforme establece el apartado dos del artículo 120 del *Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía* (BOJA 16 febrero), que entró en vigor a los tres meses desde su publicación (el 16 de mayo de 2024), conforme establece la disposición final segunda del propio Decreto.

3º.- El *Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía*, en relación al artículo 58 de la *Ley andaluza 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad*, recoge en sus artículos 111 a 113 la “Reserva de viviendas para personas con movilidad reducida”. La empresa promotora acredita que ha cumplido con la obligación contenida en la normativa anterior, habiendo transcurrido con creces el citado plazo de 10 días sin que por la promotora se haya recibido contestación de ninguna de las entidades a las que ofreció las viviendas vacantes de este cupo.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, y el informe jurídico emitido al efecto, de conformidad con el artículo 127 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local* y el *Decreto de Alcaldía 1204/2023, de 17 de junio* (Boletín Oficial de la Provincia nº 141 de 21 de junio de 2023), se propone lo siguiente:

PRIMERO. – Aprobar la modificación de la calificación provisional solicitada a instancia de “VÍA ÁGORA BUILDINGS, S.L.P.” (C.I.F. B-88596077) consistente en:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- La desadaptación de 3 viviendas reservadas al cupo de personas discapacitadas con movilidad reducida que se encuentran vacantes, para destinarlas a personas demandantes del cupo general, actualizando y adaptando los precios de éstas al nuevo módulo básico implantado por el *Plan Vive en Andalucía 2020-2030*. Ver CUADRO 1.
- La actualización de los precios al nuevo módulo básico implantado por el *Plan Vive en Andalucía 2020-2030* de 19 viviendas y sus anejos destinadas a cupo general y que están sin adjudicar, así como de aquellas que pudieran quedar vacantes en un momento posterior por cualquier circunstancia sobrevenida. Ver CUADRO 2.
- Comunicar ciertos ajustes en las superficies útiles de un número determinado de trasteros que ya están vendidos y anexados a sus viviendas, con la consecuente oscilación en el precio final, al alta o a la baja, manteniendo los precios de venta estipulados en sus contratos de compraventa, que son anteriores la reciente modificación del *Plan Vive en Andalucía 2020-2030*, y que no se ven afectadas por la aplicación del nuevo módulo básico. Ver CUADRO 3.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento deberá comunicar a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda la modificación de la calificación provisional en el plazo de un mes desde que tengan lugar, en cumplimiento de su obligación contenida en el artículo 37.1 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas Disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo*.

TERCERO.- Notificar igualmente al solicitante indicando que contra la resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla. Potestativamente podrá interponerse Recurso de Reposición ante la autoridad que la dictó en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado si trascurrido un mes no se dictara resolución expresa. Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente. La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo en las circunstancias previstas en la ley.

CUADRO 1

Nº de Orden	M2Viv.	M2Gar.	M2Tr.	Ubicación			Nº Dorm.	*M.R.	*F.5/P.D.	Precio Vivienda	Precio Garaje	Precio Trastero	Pr. Total	IVA	Importe IVA Inc
				Vivienda	Garaje Nº	Trastero Nº									
141	60,06	25,00	6,62	BLQ 1 - PORTAL 1 - P. BAJA B	112	255	2		105.920,61	26.453,70	6.782,73	139.157,04 €	13.915,70 €	153.072,74	
143	56,28	25,00	5,15	BLQ 2 - PORTAL 2 - P. BAJA A	178	178	2		108.209,56	28.840,50	5.929,61	142.979,67 €	14.297,97 €	157.277,64	
155	57,05	25,00	5,16	BLQ 2 - PORTAL 2 - 1º C	185	171	2		102.720,30	27.007,97	5.574,44	135.302,71 €	13.530,27 €	148.832,98	

CUADRO 2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Table with 16 columns: Nº de Orden, M2Viv., M2Gar., M2Tr., Ubicación (Vivienda, Garaje Nº, Trastero Nº), Nº Dorm., *M.R., *F.5/P.D., Precio Vivienda, Precio Garaje, Precio Trastero, Pr. Total, IVA, Importe IVA Inc. Rows 149-278.

CUADRO 3

Table with 16 columns: Nº de Orden, M2Viv., M2Gar., M2Tr., Ubicación (Vivienda, Garaje Nº, Trastero Nº), Nº Dorm., *M.R., *F.5/P.D., Precio Vivienda, Precio Garaje, Precio Trastero, Pr. Total, IVA, Importe IVA Inc. Rows 147-274.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- CALIFICACIÓN PROVISIONAL PARA 480 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ANEJOS EN MANZANA BPM-10, DEL SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS (EXPTE. 41704-RG-14/23). Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa que por la empresa promotora “**BTR HISPALIS, S.L.**” (C.I.F. B-13661541) se presentó el 12 de julio de 2023 en el Registro General de este Ayuntamiento, solicitud de calificación provisional para la promoción privada de 480 Viviendas Protegidas en régimen general con destino a alquiler, además de 480 Garajes y 480 Trasteros vinculados como anejos inseparables, en la manzana BPM-10 del Sector SEN-1 ENTRENÚCLEOS (expte. 41704-RG-14/23).

El Ayuntamiento de Dos Hermanas es competente para otorgar la Calificación Provisional de Viviendas Protegidas en virtud de lo establecido en el artículo 9.2 d) de la *Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía* y artículo 36 del *Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo.*

La actuación protegible estará acogida al *Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030* y al *Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.*

De conformidad con lo previsto en el art. 5 de la *Ley 13/2005, de 11 de noviembre* y el artículo 9.1 del *Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 149/2006)*, las viviendas calificadas al amparo del referido Plan mantendrán su régimen legal de protección durante el período que se establezca para cada programa y no podrán ser objeto de descalificación durante dichos períodos; sin perjuicio de que las viviendas que conforme al planeamiento municipal se promuevan sobre suelos de equipamiento, mantendrán la calificación de vivienda protegida mientras se mantenga la clasificación urbanística (artículo 17 del vigente Plan Vive en Andalucía 2020-2030)

Por la Delegación de Ordenación del Territorio se emite “Informe técnico para calificación de VPO” favorable al cumplimiento de la normativa técnica de diseño para viviendas de protección oficial, conforme se regula en la *Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad, aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Vivienda Protegida, y se publica el texto integrado con las modificaciones que se introducen en esta norma*, modificada por la *Orden de 12 de febrero de 2020*, y en el artículo 18 del Plan Vive en Andalucía 2020-2030 (con relación al expediente de licencia de obra 00424/2009).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El importe de la tasa exigida según la tarifa establecida en la Ordenanza municipal sobre “Tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo y otros relativos a viviendas de protección oficial” (artículo 8, tarifa 6ª) es de 49.497,25 euros, cuyo pago queda justificado y acreditado en fecha 12 de julio de 2024.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, el informe jurídico e informe urbanístico, que se acompañan e incluyen en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 1204/2023, de 17 de junio (Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 21 de junio de 2023), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Procede otorgar la Calificación Provisional de 480 Viviendas Protegidas, 480 Garajes y 480 Trasteros, vinculados como anejos inseparables, en régimen general y con destino a alquiler, sitas en la manzana BPM-10 del Sector SEN-1 ENTRENÚCLEOS (expte. 41704-RG-14/23), haciendo constar que:

- El régimen legal de protección tendrá una duración que dependerá del programa concreto.
 - Viviendas protegidas de régimen general: 10 años.
- El número de viviendas, garajes y trasteros, así como el/los Programa/s a los que se acogen son los siguientes:

	Régimen General
Nº Viviendas	480
Nº Garajes	480
Nº Trasteros	480

- La identificación, número de dormitorios y superficies individualizadas de las viviendas protegidas de la promoción y de sus anejos vinculados, las rentas máximas de alquiler, así como aquellas viviendas reservadas para personas con discapacidad con movilidad, son los que figuran en el Cuadro de viviendas y anejos aportado por la empresa promotora al expediente.
- Superficie útil protegida computable a efectos de precios máximos:

TOTALES				
Nº VIVIENDAS	M2 VIVIENDAS	M2 GARAJES	M2 TRASTEROS	M2 TOTALES
480	33.695,65	11.615,11	2.100,40	47.411,16

- Módulo Básico: 870 euros por m2 útil de vivienda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Coeficiente Territorial: Municipios del Grupo 2: Coeficiente 1,30.
- Precios máximos/referencia por m² útil:
 - Precio metro cuadrado útil de la Vivienda Protegida de Régimen General: 1.922,70 euros.
 - Precio metro cuadrado útil de Garaje y Trastero vinculado de Régimen General: 1.153,62 euros.
- Las prohibiciones y limitaciones, el régimen de uso y el sancionador serán los establecidos en la *Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo*, el Reglamento andaluz de Viviendas Protegidas (*Decreto 149/2006, de 25 de julio*), el Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030 (*Decreto 91/2020, de 30 de junio*) y Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 (*Real Decreto 42/2022, de 18 de enero*).
- La selección de las personas destinatarias de las viviendas protegidas se realizará de conformidad con lo regulado en la *Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Dos Hermanas*, según regula el *Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía*. Las personas destinatarias de viviendas protegidas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la *Ley 13/2005, de 11 de noviembre*, el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (*Decreto 149/2006*), así como en los referidos planes de vivienda vigentes.
- Referencia Catastral de la parcela: 0534901TG4303S1HY

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento deberá comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la calificación provisional otorgada, en el plazo de un mes desde que tiene lugar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo.*

TERCERO.- El Ayuntamiento deberá notificar a la empresa promotora la presente resolución indicando que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla. Potestativamente podrá interponerse Recurso de Reposición ante la autoridad que la dictó en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado si trascurrido un mes no se dictara resolución expresa. Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente. La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo en las circunstancias previstas en la ley.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- ANEXO 1. Cuadro de viviendas y anejos vinculados.
- ANEXO 2. Cuadros de números identificativos de las viviendas.

ANEXO 1. CUADRO DE VIVIENDAS Y ANEJOS VINCULADOS

(Artículo 36.4 Decreto andaluz 149/2006, de 25 de julio)

Nº de Orden	Ubicación		Nº Dorm.	M2Viv.	M2Gar.	M2T.	*M.R.	*F.5/P.D.	Precio Vivienda	Precio Garaje	Precio Trastero	Precio Total	Alquiler Anual Amueblado (4,5%)	Alquiler Mensual Amueblado (4,5%)
	Vivienda	Garaje Nº Trastero Nº												
1	P1.B.A	P3 T1	2D	67,83	24,20	7,16			130.416,74 €	27.915,46 €	8.259,92 €	166.592,13 €	7.496,65 €	624,72 €
2	P1.A	P4 T2	2D	65,70	24,20	4,33			126.321,39 €	27.915,46 €	4.995,17 €	159.232,03 €	7.165,44 €	597,12 €
3	P1.B	P5 T3	2D	69,99	24,20	3,83			134.569,77 €	27.915,46 €	4.418,36 €	166.903,60 €	7.510,66 €	625,89 €
4	P1.C	P6 T4	4D	103,90	24,20	4,20	X		199.748,53 €	27.915,46 €	8.846,20 €	232.529,20 €	10.463,81 €	871,98 €
5	P1.D	P7 T5	2D	69,98	24,20	3,83			134.550,55 €	27.915,46 €	4.418,36 €	166.884,38 €	7.509,80 €	625,82 €
6	P1.E	P8 T6	3D	85,16	24,20	6,42			163.337,13 €	27.915,46 €	7.406,24 €	199.058,84 €	8.957,65 €	746,47 €
7	P1.A	P9 T7	2D	65,70	24,20	4,11			126.321,39 €	27.915,46 €	4.741,38 €	158.978,23 €	7.154,02 €	596,17 €
8	P1.B	P10 T8	2D	69,99	24,20	4,99			134.569,77 €	27.915,46 €	5.756,56 €	168.241,80 €	7.570,88 €	630,91 €
9	P1.C	P11 T9	4D	103,90	24,20	4,29	X		199.748,53 €	27.915,46 €	4.949,03 €	232.633,02 €	10.468,49 €	872,37 €
10	P1.D	P12 T10	2D	69,98	24,20	5,37			134.550,55 €	27.915,46 €	6.194,94 €	168.660,95 €	7.589,74 €	632,40 €
11	P1.E	P13 T11	3D	85,16	24,20	4,24			163.337,13 €	27.915,46 €	4.891,35 €	196.543,95 €	8.844,48 €	737,04 €
12	P1.A	P14 T12	2D	65,70	24,20	3,99			126.321,39 €	27.915,46 €	4.602,94 €	158.839,80 €	7.147,79 €	595,45 €
13	P1.B	P15 T13	2D	69,99	24,20	4,24			134.569,77 €	27.915,46 €	4.891,35 €	167.376,59 €	7.531,95 €	627,66 €
14	P1.C	P16 T14	4D	103,90	24,20	3,33	X		199.748,53 €	27.915,46 €	3.841,55 €	231.526,55 €	10.418,65 €	868,22 €
15	P1.D	P17 T15	2D	69,98	24,20	4,25			134.550,55 €	27.915,46 €	4.902,89 €	167.368,90 €	7.531,60 €	627,63 €
16	P1.E	P18 T16	3D	85,16	24,20	4,25			163.337,13 €	27.915,46 €	4.902,89 €	196.555,48 €	8.845,00 €	737,08 €
17	P1.A	P19 T17	2D	65,70	24,20	4,69			126.321,39 €	27.915,46 €	5.410,48 €	159.647,33 €	7.184,13 €	598,88 €
18	P1.B	P20 T18	2D	69,99	24,20	4,14			134.569,77 €	27.915,46 €	4.775,99 €	167.261,22 €	7.526,76 €	627,23 €
19	P1.C	P21 T19	4D	103,90	24,20	4,14	X		199.748,53 €	27.915,46 €	7.636,96 €	235.320,96 €	10.589,44 €	882,45 €
20	P1.D	P22 T20	2D	69,98	24,20	7,06			134.550,55 €	27.915,46 €	8.144,56 €	170.610,57 €	7.677,48 €	639,79 €
21	P1.E	P23 T21	3D	85,16	24,20	5,98			163.337,13 €	27.915,46 €	6.898,65 €	198.551,24 €	8.934,81 €	744,57 €
22	P1.A	P24 T22	2D	65,70	24,20	5,18			126.321,39 €	27.915,46 €	5.975,75 €	160.212,61 €	7.209,57 €	600,80 €
23	P1.B	P25 T23	2D	69,99	24,20	6,58			134.569,77 €	27.915,46 €	7.590,82 €	170.076,06 €	7.653,42 €	637,79 €
24	P1.C	P26 T24	4D	103,90	24,20	3,89	X		199.748,53 €	27.915,46 €	4.487,58 €	232.171,58 €	10.447,72 €	870,64 €
25	P1.D	P27 T25	2D	69,98	24,20	3,82			134.550,55 €	27.915,46 €	4.406,83 €	166.872,84 €	7.509,28 €	626,77 €
26	P1.E	P28 T26	3D	85,16	24,20	3,93			163.337,13 €	27.915,46 €	4.533,73 €	196.186,32 €	8.828,38 €	735,70 €
27	P1.A	P29 T27	2D	65,70	24,20	3,69			126.321,39 €	27.915,46 €	4.256,86 €	158.493,71 €	7.132,22 €	594,35 €
28	P1.B	P30 T28	2D	69,99	24,20	3,93			134.569,77 €	27.915,46 €	4.533,73 €	167.018,96 €	7.515,85 €	626,32 €
29	P1.C	P31 T29	4D	103,90	24,20	3,93	X		199.748,53 €	27.915,46 €	4.533,73 €	232.217,72 €	10.449,80 €	870,82 €
30	P1.D	P32 T30	2D	69,98	24,20	3,93			134.550,55 €	27.915,46 €	4.533,73 €	166.999,74 €	7.514,99 €	626,25 €
31	P1.E	P33 T31	3D	85,16	24,20	3,74			163.337,13 €	27.915,46 €	4.314,54 €	195.967,14 €	8.818,52 €	734,88 €
32	P1.A	P34 T32	2D	65,70	24,20	3,93			126.321,39 €	27.915,46 €	4.533,73 €	158.770,58 €	7.144,68 €	595,39 €
33	P1.B	P35 T33	2D	69,99	24,20	3,93			134.569,77 €	27.915,46 €	4.533,73 €	167.018,96 €	7.515,85 €	626,32 €
34	P1.C	P36 T34	4D	103,90	24,20	3,58	X		199.748,53 €	27.915,46 €	4.129,96 €	231.813,95 €	10.431,63 €	869,30 €
35	P1.D	P37 T35	2D	69,98	24,20	3,15			134.550,55 €	27.915,46 €	3.633,90 €	166.099,91 €	7.474,50 €	622,87 €
36	P1.E	P38 T36	3D	85,16	24,20	5,28			163.337,13 €	27.915,46 €	6.091,11 €	197.743,71 €	8.898,47 €	741,54 €
37	P1.A	P39 T37	2D	65,70	24,20	3,98			126.321,39 €	27.915,46 €	4.591,41 €	158.828,26 €	7.147,27 €	595,41 €
38	P1.B	P40 T38	2D	69,99	24,20	3,98			134.569,77 €	27.915,46 €	4.591,41 €	167.076,65 €	7.518,45 €	626,54 €
39	P1.C	P41 T39	4D	103,90	24,20	3,82	X		199.748,53 €	27.915,46 €	4.406,83 €	232.090,82 €	10.444,09 €	870,34 €
40	P1.D	P42 T40	2D	69,98	24,20	3,98			134.550,55 €	27.915,46 €	4.591,41 €	167.057,42 €	7.517,58 €	626,47 €
41	P1.E	P43 T41	3D	85,16	24,20	3,98			163.337,13 €	27.915,46 €	4.591,41 €	196.244,00 €	8.830,98 €	735,92 €
42	P1.A	P44 T42	2D	65,70	24,20	3,88			126.321,39 €	27.915,46 €	4.476,06 €	158.712,90 €	7.142,08 €	595,17 €
43	P1.B	P45 T43	2D	69,99	24,20	3,88			134.569,77 €	27.915,46 €	4.476,06 €	166.961,28 €	7.513,26 €	626,10 €
44	P1.C	P46 T44	4D	103,90	24,20	4,55	X		199.748,53 €	27.915,46 €	5.248,97 €	232.932,97 €	10.481,98 €	873,50 €
45	P1.D	P47 T45	2D	69,98	24,20	3,84			134.550,55 €	27.915,46 €	4.429,90 €	166.895,91 €	7.510,32 €	625,86 €
46	P1.E	P48 T46	3D	85,16	24,20	4,33			163.337,13 €	27.915,46 €	4.983,64 €	196.638,24 €	8.848,63 €	737,39 €
47	P1.A	P49 T47	2D	77,88	24,20	4,82	X		149.739,88 €	27.915,46 €	5.571,98 €	183.277,33 €	8.245,23 €	687,10 €
48	P1.B	P50 T48	2D	65,62	24,20	5,63			126.167,57 €	27.915,46 €	6.494,88 €	160.577,92 €	7.226,01 €	602,17 €
49	P1.C	P51 T49	2D	65,15	24,20	5,53			125.363,91 €	27.915,46 €	6.379,52 €	159.558,89 €	7.180,15 €	598,35 €
50	P1.D	P52 T50	2D	61,93	24,20	4,93			119.072,81 €	27.915,46 €	5.687,35 €	152.675,62 €	6.870,40 €	572,53 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

51	P2.1.C	P2	T166	2D	78.19	24.20	5.03	X	150.335,91 €	27.915,46 €	5.802,71 €	184.054,09 €	8.282,43 €	690,20 €
52	P2.1.D	P231	T170	2D	69.99	24.20	4.93		134.569,77 €	27.915,46 €	5.687,35 €	168.172,58 €	7.567,77 €	630,65 €
53	P2.1.E	P232	T171	2D	66.04	24.20	4.93		126.975,11 €	27.915,46 €	5.687,35 €	160.577,92 €	7.226,01 €	602,17 €
54	P2.1.F	P233	T172	2D	69.98	24.20	5.00		134.550,55 €	27.915,46 €	5.768,10 €	148.234,11 €	7.570,53 €	630,88 €
55	P2.1.G	P234	T173	3D	86.78	24.20	2.83		166.851,91 €	27.915,46 €	3.054,02 €	197.801,39 €	8.901,06 €	741,76 €
56	P2.2.A	P236	T174	2D	65.15	24.20	2.71		125.263,91 €	27.915,46 €	3.126,31 €	156.305,68 €	7.033,76 €	586,15 €
57	P2.2.B	P237	T175	2D	61.93	24.20	5.07		119.072,81 €	27.915,46 €	5.848,85 €	152.837,13 €	6.877,67 €	573,14 €
58	P2.2.C	P235	T167	2D	78.19	24.20	4.82	X	150.335,91 €	27.915,46 €	5.560,45 €	183.811,83 €	8.271,53 €	689,29 €
59	P2.2.D	P238	T183	2D	69.99	24.20	3.14		134.569,77 €	27.915,46 €	3.622,37 €	166.107,60 €	7.474,84 €	622,90 €
60	P2.2.E	P239	T184	2D	66.04	24.20	3.28		126.975,11 €	27.915,46 €	3.783,87 €	158.674,45 €	7.140,35 €	595,03 €
61	P2.2.F	P240	T185	2D	69.98	24.20	3.28		134.550,55 €	27.915,46 €	3.783,87 €	166.249,88 €	7.481,24 €	623,44 €
62	P2.2.G	P244	T52	3D	86.78	24.20	4.23		166.851,91 €	27.915,46 €	4.879,81 €	199.647,18 €	8.984,12 €	748,68 €
63	P2.3.A	P245	T53	2D	65.15	24.20	3.18		125.263,91 €	27.915,46 €	3.668,51 €	156.847,88 €	7.058,15 €	588,18 €
64	P2.3.B	P246	T54	2D	61.93	24.20	3.35		119.072,81 €	27.915,46 €	3.864,63 €	160.852,90 €	6.786,38 €	565,70 €
65	P2.3.C	P243	T51	2D	78.19	24.20	4.23	X	150.335,91 €	27.915,46 €	4.879,81 €	183.131,19 €	8.240,90 €	686,74 €
66	P2.3.D	P247	T55	2D	69.99	24.20	3.32		134.569,77 €	27.915,46 €	3.830,02 €	166.315,26 €	7.484,19 €	623,68 €
67	P2.3.E	P248	T56	2D	66.04	24.20	3.84		126.975,11 €	27.915,46 €	4.429,90 €	159.320,47 €	7.169,42 €	597,45 €
68	P2.3.F	P249	T64	2D	69.98	24.20	5.76		134.550,55 €	27.915,46 €	6.644,85 €	169.110,86 €	7.609,99 €	634,17 €
69	P2.3.G	P250	T63	3D	86.78	24.20	3.25		166.851,91 €	27.915,46 €	3.749,27 €	198.516,64 €	8.933,25 €	744,44 €
70	P2.4.A	P251	T186	2D	65.15	24.20	3.10		125.263,91 €	27.915,46 €	3.576,22 €	156.755,59 €	7.054,00 €	587,83 €
71	P2.4.B	P252	T187	2D	61.93	24.20	3.28		119.072,81 €	27.915,46 €	3.783,87 €	150.772,15 €	6.784,75 €	565,40 €
72	P2.4.C	P255	T168	2D	78.19	24.20	4.93	X	150.335,91 €	27.915,46 €	5.687,35 €	183.938,72 €	8.277,24 €	689,77 €
73	P2.4.D	P253	T188	2D	69.99	24.20	3.28		134.569,77 €	27.915,46 €	3.783,87 €	166.269,11 €	7.482,11 €	623,51 €
74	P2.4.E	P254	T189	2D	66.04	24.20	2.96		126.975,11 €	27.915,46 €	3.414,72 €	158.305,29 €	7.123,74 €	593,64 €
75	P2.4.F	P256	T190	2D	69.98	24.20	3.28		134.550,55 €	27.915,46 €	3.783,87 €	166.249,88 €	7.481,24 €	623,44 €
76	P2.4.G	P257	T191	3D	86.78	24.20	3.28		166.851,91 €	27.915,46 €	3.783,87 €	198.551,24 €	8.934,81 €	744,57 €
77	P2.5.A	P258	T192	2D	65.15	24.20	3.08		125.263,91 €	27.915,46 €	3.553,15 €	156.732,52 €	7.059,96 €	587,75 €
78	P2.5.B	P259	T193	2D	61.93	24.20	3.28		119.072,81 €	27.915,46 €	3.783,87 €	150.772,15 €	6.784,75 €	565,40 €
79	P2.5.C	P260	T194	2D	69.40	24.20	3.28		133.435,38 €	27.915,46 €	3.783,87 €	165.134,72 €	7.431,06 €	619,26 €
80	P2.5.D	P261	T195	2D	69.99	24.20	2.97		134.569,77 €	27.915,46 €	3.426,25 €	165.911,49 €	7.466,02 €	622,17 €
81	P2.5.E	P262	T196	2D	66.04	24.20	3.22		126.975,11 €	27.915,46 €	3.714,66 €	158.605,23 €	7.137,24 €	594,77 €
82	P2.5.F	P359	T197	2D	69.98	24.20	3.33		134.550,55 €	27.915,46 €	3.841,55 €	166.307,57 €	7.483,84 €	623,65 €
83	P2.5.G	P360	T198	3D	86.78	24.20	3.06		166.851,91 €	27.915,46 €	3.530,08 €	198.297,45 €	8.923,39 €	743,62 €
84	P2.6.A	P361	T199	2D	65.15	24.20	5.56		125.263,91 €	27.915,46 €	6.414,13 €	159.593,50 €	7.181,71 €	598,48 €
85	P2.6.B	P362	T200	2D	61.93	24.20	4.80		119.072,81 €	27.915,46 €	5.537,38 €	152.525,65 €	6.863,65 €	571,97 €
86	P2.6.C	P363	T201	2D	69.40	24.20	4.80		133.435,38 €	27.915,46 €	5.537,38 €	166.888,22 €	7.509,97 €	625,83 €
87	P2.6.D	P364	T202	2D	69.99	24.20	4.55		134.569,77 €	27.915,46 €	5.248,97 €	167.734,21 €	7.548,04 €	629,00 €
88	P2.6.E	P365	T203	2D	66.04	24.20	4.80		126.975,11 €	27.915,46 €	5.537,38 €	160.427,95 €	7.219,26 €	601,60 €
89	P2.6.F	P366	T204	2D	69.98	24.20	4.80		134.550,55 €	27.915,46 €	5.537,38 €	168.003,39 €	7.560,15 €	630,01 €
90	P2.6.G	P367	T180	3D	86.78	24.20	5.73		166.851,91 €	27.915,46 €	6.610,24 €	201.377,61 €	9.061,99 €	755,17 €
91	P2.7.A	P368	T205	2D	65.15	24.20	4.50		125.263,91 €	27.915,46 €	5.191,29 €	158.370,66 €	7.126,68 €	593,89 €
92	P2.7.B	P369	T67	2D	61.93	24.20	4.38		119.072,81 €	27.915,46 €	5.052,86 €	152.041,13 €	6.841,85 €	570,15 €
93	P2.7.C	P370	T68	2D	69.40	24.20	4.12		133.435,38 €	27.915,46 €	4.752,91 €	166.103,76 €	7.474,67 €	622,89 €
94	P2.7.D	P371	T66	2D	69.99	24.20	5.07		134.569,77 €	27.915,46 €	5.848,85 €	168.334,09 €	7.575,03 €	631,25 €
95	P2.7.E	P372	T57	2D	66.04	24.20	3.84		126.975,11 €	27.915,46 €	4.429,90 €	159.320,47 €	7.169,42 €	597,45 €
96	P2.7.F	P373	T58	2D	69.98	24.20	3.50		134.550,55 €	27.915,46 €	4.037,67 €	166.503,68 €	7.492,67 €	624,39 €
97	P2.7.G	P374	T59	3D	86.78	24.20	4.13		166.851,91 €	27.915,46 €	4.764,45 €	199.531,82 €	8.976,93 €	748,24 €
98	P2.8.A	P375	T73	2D	65.15	24.20	7.66		125.263,91 €	27.915,46 €	8.856,73 €	162.016,10 €	7.290,72 €	607,56 €
99	P2.8.B	P376	T72	2D	61.93	24.20	4.36		119.072,81 €	27.915,46 €	5.029,78 €	152.018,06 €	6.840,81 €	570,07 €
100	P2.8.C	P377	T70	2D	69.40	24.20	4.69		133.435,38 €	27.915,46 €	5.410,48 €	166.761,32 €	7.504,26 €	625,35 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

101	P2.8.D	P378	T171	2D	69.99	24.20	4.93			134.569,77 €	27.915,46 €	5.687,35 €	168.172,58 €	7.567,77 €	630,65 €
102	P2.8.E	P379	T182	2D	66.04	24.20	5.58			126.975,11 €	27.915,46 €	6.437,20 €	161.327,77 €	7.259,75 €	604,98 €
103	P2.8.F	P380	T181	2D	69.98	24.20	5.73			134.550,55 €	27.915,46 €	6.610,24 €	169.076,25 €	7.608,43 €	634,04 €
104	P2.8.G	P381	T178	3D	86.78	24.20	5.07			166.851,91 €	27.915,46 €	5.848,85 €	200.616,22 €	9.027,73 €	752,31 €
105	P2.9.A	P474	T175	2D	65.15	24.20	5.48			125.263,91 €	27.915,46 €	6.321,84 €	159.501,21 €	7.177,55 €	598,13 €
106	P2.9.B	P475	T178	2D	61.93	24.20	5.73			119.072,81 €	27.915,46 €	6.610,24 €	153.598,52 €	6.911,93 €	575,99 €
107	P2.9.C	P476	T177	2D	69.40	24.20	5.73			133.435,38 €	27.915,46 €	6.610,24 €	167.981,09 €	7.558,25 €	629,85 €
108	P2.9.D	P477	T176	2D	69.99	24.20	5.49			134.569,77 €	27.915,46 €	6.333,37 €	168.818,61 €	7.596,84 €	633,07 €
109	P2.9.E	P478	T169	2D	66.04	24.20	4.93			126.975,11 €	27.915,46 €	5.687,35 €	160.577,92 €	7.226,01 €	602,17 €
110	P2.9.F	P479	T160	2D	69.98	24.20	4.11			134.550,55 €	27.915,46 €	4.741,38 €	167.207,39 €	7.524,33 €	627,03 €
111	P2.9.G	P480	T174	3D	86.78	24.20	6.49			166.851,91 €	27.915,46 €	7.486,99 €	202.254,36 €	9.101,45 €	758,45 €
112	P3.B.A	P221	T110	2D	62.10	24.20	4.15			119.399,67 €	27.915,46 €	4.787,52 €	152.102,66 €	6.844,62 €	570,38 €
113	P3.B.B	P222	T111	2D	67.76	24.20	4.11			130.666,69 €	27.915,46 €	4.741,38 €	163.323,54 €	7.349,56 €	612,46 €
114	P3.1.A	P223	T112	3D	79.80	24.20	4.45			153.431,46 €	27.915,46 €	5.133,61 €	186.480,53 €	8.391,62 €	699,30 €
115	P3.1.B	P224	T113	2D	68.72	24.20	4.24			132.127,94 €	27.915,46 €	4.891,35 €	164.934,76 €	7.422,06 €	618,51 €
116	P3.1.C	P225	T114	2D	69.89	24.20	4.45			134.377,50 €	27.915,46 €	5.133,61 €	167.426,58 €	7.534,20 €	627,85 €
117	P3.1.D	P226	T115	2D	69.99	24.20	4.70			134.569,77 €	27.915,46 €	5.422,01 €	167.907,25 €	7.555,83 €	629,65 €
118	P3.1.E	P227	T116	2D	69.98	24.20	4.73			134.550,55 €	27.915,46 €	5.456,62 €	167.922,63 €	7.556,52 €	629,71 €
119	P3.1.F	P263	T117	2D	61.76	24.20	4.45			118.745,95 €	27.915,46 €	5.133,61 €	151.795,03 €	6.830,78 €	569,23 €
120	P3.2.A	P264	T118	3D	79.80	24.20	4.45			153.431,46 €	27.915,46 €	5.133,61 €	186.480,53 €	8.391,62 €	699,30 €
121	P3.2.B	P265	T119	2D	68.72	24.20	4.45			132.127,94 €	27.915,46 €	5.133,61 €	165.177,02 €	7.432,97 €	619,41 €
122	P3.2.C	P266	T120	2D	69.89	24.20	4.45			134.377,50 €	27.915,46 €	5.133,61 €	167.426,58 €	7.534,20 €	627,85 €
123	P3.2.D	P267	T121	2D	69.99	24.20	4.45			134.569,77 €	27.915,46 €	5.133,61 €	167.618,85 €	7.542,85 €	628,57 €
124	P3.2.E	P268	T122	2D	69.98	24.20	5.17			134.550,55 €	27.915,46 €	5.944,22 €	168.430,23 €	7.579,36 €	631,61 €
125	P3.2.F	P269	T123	2D	61.76	24.20	4.45			118.745,95 €	27.915,46 €	5.133,61 €	151.795,03 €	6.830,78 €	569,23 €
126	P3.3.A	P352	T24	3D	79.80	24.20	4.45			153.431,46 €	27.915,46 €	5.133,61 €	186.480,53 €	8.391,62 €	699,30 €
127	P3.3.B	P353	T207	2D	68.72	24.20	4.61			132.127,94 €	27.915,46 €	5.318,19 €	165.336,10 €	7.441,27 €	620,11 €
128	P3.3.C	P356	T208	2D	69.89	24.20	4.84			134.377,50 €	27.915,46 €	5.583,52 €	167.876,49 €	7.554,44 €	629,54 €
129	P3.3.D	P357	T210	2D	69.99	24.20	4.84			134.569,77 €	27.915,46 €	5.583,52 €	168.068,76 €	7.563,09 €	630,26 €
130	P3.3.E	P358	T209	2D	69.98	24.20	4.39			134.550,55 €	27.915,46 €	5.064,39 €	167.530,40 €	7.538,87 €	628,24 €
131	P3.3.F	P359	T177	2D	61.76	24.20	4.96			118.745,95 €	27.915,46 €	5.721,96 €	152.383,37 €	6.857,25 €	571,44 €
132	P3.4.A	P363	T211	3D	79.80	24.20	4.84			153.431,46 €	27.915,46 €	5.583,52 €	186.930,45 €	8.411,87 €	700,99 €
133	P3.4.B	P364	T212	2D	68.72	24.20	4.84			132.127,94 €	27.915,46 €	5.583,52 €	165.626,93 €	7.455,21 €	621,10 €
134	P3.4.C	P365	T213	2D	69.89	24.20	4.84			134.377,50 €	27.915,46 €	5.583,52 €	167.876,49 €	7.554,44 €	629,54 €
135	P3.4.D	P366	T214	2D	69.99	24.20	4.84			134.569,77 €	27.915,46 €	5.583,52 €	168.068,76 €	7.563,09 €	630,26 €
136	P3.4.E	P367	T215	2D	69.98	24.20	3.83			134.550,55 €	27.915,46 €	4.418,36 €	166.884,38 €	7.509,80 €	625,82 €
137	P3.4.F	P368	T179	2D	61.76	24.20	3.97			118.745,95 €	27.915,46 €	4.579,87 €	151.241,29 €	6.805,86 €	567,15 €
138	P3.5.A	P389	T180	3D	79.80	24.20	3.92			153.431,46 €	27.915,46 €	4.522,19 €	185.869,12 €	8.364,11 €	697,01 €
139	P3.5.B	P390	T216	2D	68.72	24.20	3.98			132.127,94 €	27.915,46 €	4.591,41 €	164.634,82 €	7.408,57 €	617,38 €
140	P3.5.C	P391	T183	2D	69.89	24.20	5.43			134.377,50 €	27.915,46 €	6.264,16 €	168.557,12 €	7.585,07 €	632,09 €
141	P3.5.D	P465	T217	2D	69.99	24.20	3.73			134.569,77 €	27.915,46 €	4.303,00 €	166.789,24 €	7.505,47 €	625,46 €
142	P3.5.E	P466	T218	2D	69.98	24.20	3.72			134.550,55 €	27.915,46 €	4.291,47 €	166.757,48 €	7.504,09 €	625,34 €
143	P3.5.F	P467	T219	2D	61.76	24.20	6.24			118.745,95 €	27.915,46 €	7.198,59 €	153.860,01 €	6.923,70 €	576,98 €
144	P3.6.A	P468	T220	3D	79.80	24.20	6.14			153.431,46 €	27.915,46 €	7.083,23 €	188.430,15 €	8.479,36 €	706,61 €
145	P3.6.B	P469	T221	2D	68.72	24.20	6.24			132.127,94 €	27.915,46 €	7.198,59 €	167.242,00 €	7.525,89 €	627,16 €
146	P3.6.C	P470	T222	2D	69.89	24.20	5.79			134.377,50 €	27.915,46 €	6.679,46 €	168.972,43 €	7.603,76 €	633,65 €
147	P3.6.D	P471	T223	2D	69.99	24.20	6.24			134.569,77 €	27.915,46 €	7.198,59 €	169.483,83 €	7.635,77 €	636,31 €
148	P3.6.E	P472	T224	2D	69.98	24.20	5.63			134.550,55 €	27.915,46 €	6.494,88 €	168.960,89 €	7.603,24 €	633,60 €
149	P3.6.F	P473	T176	2D	61.76	24.20	5.48			118.745,95 €	27.915,46 €	6.321,84 €	152.983,25 €	6.884,25 €	573,69 €
150	P4.B.A	P214	T25	2D	60.31	24.20	4.25			115.958,04 €	27.915,46 €	4.902,89 €	148.776,39 €	6.694,94 €	557,91 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

151	P4.B.B	P215	T26	2D	67,96	24,20	4,48				130.666,69 €	27.915,46 €	5.148,22 €	163.750,37 €	7.368,77 €	614,06 €
152	P4.1.A	P216	T27	2D	67,24	24,20	4,45				129.282,35 €	27.915,46 €	5.133,61 €	162.331,42 €	7.304,91 €	608,74 €
153	P4.1.B	P217	T28	2D	68,72	24,20	5,23				132.127,94 €	27.915,46 €	6.033,43 €	166.076,84 €	7.473,46 €	622,79 €
154	P4.1.C	P218	T29	2D	68,17	24,20	4,43				131.070,46 €	27.915,46 €	5.110,54 €	164.096,46 €	7.384,34 €	615,36 €
155	P4.1.D	P219	T30	2D	69,99	24,20	4,59				134.569,77 €	27.915,46 €	5.295,12 €	167.780,35 €	7.550,12 €	629,18 €
156	P4.1.E	P220	T31	2D	69,98	24,20	4,12				134.550,55 €	27.915,46 €	4.752,91 €	167.218,93 €	7.524,85 €	627,07 €
157	P4.1.F	P221	T32	2D	72,34	24,20	4,69	X			139.088,12 €	27.915,46 €	5.410,48 €	172.414,06 €	7.758,63 €	646,55 €
158	P4.2.A	P222	T32	2D	67,24	24,20	4,15				129.282,35 €	27.915,46 €	4.787,52 €	161.985,34 €	7.289,34 €	607,45 €
159	P4.2.B	P223	T33	2D	68,72	24,20	5,40				132.127,94 €	27.915,46 €	6.229,55 €	166.272,96 €	7.482,28 €	623,52 €
160	P4.2.C	P224	T34	2D	68,17	24,20	4,45				131.070,46 €	27.915,46 €	5.133,61 €	164.119,53 €	7.385,38 €	615,45 €
161	P4.2.D	P225	T35	2D	69,99	24,20	5,11				134.569,77 €	27.915,46 €	5.895,00 €	168.380,24 €	7.577,11 €	631,43 €
162	P4.2.E	P226	T36	2D	69,98	24,20	6,23				134.550,55 €	27.915,46 €	7.187,05 €	169.653,06 €	7.634,39 €	636,20 €
163	P4.2.F	P114	T228	2D	72,34	24,20	4,84	X			139.088,12 €	27.915,46 €	5.583,52 €	172.587,10 €	7.766,42 €	647,20 €
164	P4.3.A	P275	T38	2D	67,24	24,20	4,25				129.282,35 €	27.915,46 €	4.902,89 €	162.100,70 €	7.294,53 €	607,88 €
165	P4.3.B	P276	T39	2D	68,72	24,20	4,26				132.127,94 €	27.915,46 €	4.914,42 €	164.957,83 €	7.423,10 €	618,59 €
166	P4.3.C	P277	T40	2D	68,17	24,20	4,25				131.070,46 €	27.915,46 €	4.902,89 €	163.888,81 €	7.375,00 €	614,58 €
167	P4.3.D	P346	T41	2D	69,99	24,20	4,25				134.569,77 €	27.915,46 €	4.902,89 €	167.388,12 €	7.532,47 €	627,71 €
168	P4.3.E	P347	T42	2D	69,98	24,20	4,25				134.550,55 €	27.915,46 €	5.064,39 €	167.368,90 €	7.531,60 €	627,63 €
169	P4.3.F	P117	T227	2D	72,34	24,20	4,39	X			139.088,12 €	27.915,46 €	5.044,39 €	172.067,97 €	7.743,06 €	645,25 €
170	P4.4.A	P348	T231	2D	67,24	24,20	4,83				129.282,35 €	27.915,46 €	5.571,98 €	162.769,80 €	7.324,64 €	610,39 €
171	P4.4.B	P349	T232	2D	68,72	24,20	4,85				132.127,94 €	27.915,46 €	5.595,06 €	165.638,47 €	7.453,73 €	621,14 €
172	P4.4.C	P350	T233	2D	68,17	24,20	3,83				131.070,46 €	27.915,46 €	4.418,36 €	163.404,29 €	7.353,19 €	612,77 €
173	P4.4.D	P351	T234	2D	69,99	24,20	3,98				134.569,77 €	27.915,46 €	4.591,41 €	167.076,65 €	7.518,45 €	626,54 €
174	P4.4.E	P392	T82	2D	69,98	24,20	5,30				134.550,55 €	27.915,46 €	6.114,19 €	168.580,20 €	7.586,11 €	632,18 €
175	P4.4.F	P345	T228	2D	72,34	24,20	4,84	X			139.088,12 €	27.915,46 €	5.583,52 €	172.587,10 €	7.766,42 €	647,20 €
176	P4.5.A	P393	T35	2D	67,24	24,20	4,22				129.282,35 €	27.915,46 €	4.848,28 €	162.066,09 €	7.292,97 €	607,75 €
177	P4.5.B	P394	T235	2D	68,72	24,20	3,88				132.127,94 €	27.915,46 €	4.476,05 €	164.519,45 €	7.403,38 €	616,95 €
178	P4.5.C	P395	T236	2D	68,17	24,20	3,88				131.070,46 €	27.915,46 €	4.476,05 €	163.461,97 €	7.355,79 €	612,98 €
179	P4.5.D	P396	T237	2D	69,99	24,20	5,81				134.569,77 €	27.915,46 €	6.702,53 €	169.187,77 €	7.613,45 €	634,45 €
180	P4.5.E	P469	T238	2D	69,98	24,20	6,13				134.550,55 €	27.915,46 €	7.071,69 €	169.537,70 €	7.629,20 €	635,77 €
181	P4.5.F	P354	T229	2D	72,34	24,20	4,83	X			139.088,12 €	27.915,46 €	5.571,98 €	172.575,57 €	7.765,90 €	647,16 €
182	P4.6.A	P460	T239	2D	67,24	24,20	6,13				129.282,35 €	27.915,46 €	7.071,69 €	164.269,50 €	7.392,13 €	616,01 €
183	P4.6.B	P461	T240	2D	68,72	24,20	5,78				132.127,94 €	27.915,46 €	6.667,92 €	166.711,33 €	7.502,01 €	625,17 €
184	P4.6.C	P462	T241	2D	68,17	24,20	6,23				131.070,46 €	27.915,46 €	7.187,05 €	166.172,98 €	7.477,78 €	623,15 €
185	P4.6.D	P463	T242	2D	69,99	24,20	5,63				134.569,77 €	27.915,46 €	6.494,88 €	168.980,12 €	7.604,11 €	633,68 €
186	P4.6.E	P464	T181	2D	69,98	24,20	3,95				134.550,55 €	27.915,46 €	4.556,80 €	167.022,81 €	7.516,03 €	626,34 €
187	P4.6.F	P355	T230	2D	72,34	24,20	4,83	X			139.088,12 €	27.915,46 €	5.571,98 €	172.575,57 €	7.765,90 €	647,16 €
188	P5.B.A	P205	T8	2D	62,10	24,20	5,48				119.399,67 €	27.915,46 €	6.321,84 €	153.636,97 €	6.913,66 €	576,14 €
189	P5.B.B	P206	T43	2D	67,96	24,20	4,25				130.666,69 €	27.915,46 €	4.902,89 €	163.485,04 €	7.356,83 €	613,07 €
190	P5.1.A	P207	T44	3D	79,80	24,20	4,25				153.431,46 €	27.915,46 €	4.902,89 €	186.249,81 €	8.381,24 €	698,44 €
191	P5.1.B	P208	T50	2D	68,72	24,20	4,42				132.127,94 €	27.915,46 €	5.099,00 €	165.142,41 €	7.431,41 €	619,28 €
192	P5.1.C	P209	T45	2D	69,89	24,20	4,25				134.377,50 €	27.915,46 €	4.902,89 €	167.195,85 €	7.523,81 €	626,98 €
193	P5.1.D	P210	T46	2D	69,99	24,20	4,25				134.569,77 €	27.915,46 €	4.902,89 €	167.388,12 €	7.532,47 €	627,71 €
194	P5.1.E	P211	T47	2D	69,98	24,20	4,25				134.550,55 €	27.915,46 €	4.902,89 €	167.368,90 €	7.531,60 €	627,63 €
195	P5.1.F	P212	T48	2D	61,76	24,20	4,25				118.745,95 €	27.915,46 €	4.902,89 €	151.564,30 €	6.820,39 €	568,37 €
196	P5.2.A	P213	T49	3D	79,80	24,20	4,18				153.431,46 €	27.915,46 €	4.822,13 €	186.169,06 €	8.377,61 €	698,13 €
197	P5.2.B	P278	T243	2D	68,72	24,20	5,58				132.127,94 €	27.915,46 €	6.437,20 €	166.480,61 €	7.491,63 €	624,30 €
198	P5.2.C	P279	T107	2D	69,89	24,20	5,01				134.377,50 €	27.915,46 €	5.779,64 €	168.072,60 €	7.583,27 €	630,27 €
199	P5.2.D	P280	T108	2D	69,99	24,20	4,35				134.569,77 €	27.915,46 €	5.018,25 €	167.503,48 €	7.537,66 €	628,14 €
200	P5.2.E	P281	T109	2D	69,98	24,20	4,40				134.550,55 €	27.915,46 €	5.075,93 €	167.541,94 €	7.539,39 €	628,28 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

201	P5.2.F	P282	T110	2D	61.76	24.20	4.42			118.745,95 €	27.915,46 €	5.099,00 €	151.760,42 €	6.829,22 €	569,10 €
202	P5.3.A	P283	T111	3D	79.80	24.20	4.11			153.431,46 €	27.915,46 €	4.741,38 €	186.088,30 €	8.373,97 €	677,83 €
203	P5.3.B	P284	T112	2D	68.72	24.20	3.98			132.127,94 €	27.915,46 €	4.591,41 €	164.634,82 €	7.408,57 €	617,38 €
204	P5.3.C	P285	T113	2D	69.89	24.20	4.38			134.377,50 €	27.915,46 €	5.052,86 €	167.345,82 €	7.350,56 €	627,55 €
205	P5.3.D	P336	T114	2D	69.99	24.20	3.98			134.569,77 €	27.915,46 €	4.591,41 €	167.076,65 €	7.518,45 €	626,54 €
206	P5.3.E	P337	T115	2D	69.98	24.20	4.78			134.550,55 €	27.915,46 €	5.514,30 €	167.980,31 €	7.559,11 €	629,93 €
207	P5.3.F	P338	T116	2D	61.76	24.20	3.90			118.745,95 €	27.915,46 €	4.499,12 €	151.160,53 €	6.802,22 €	566,85 €
208	P5.4.A	P339	T117	3D	79.80	24.20	3.65			153.431,46 €	27.915,46 €	4.210,71 €	185.557,64 €	8.350,09 €	695,84 €
209	P5.4.B	P340	T118	2D	68.72	24.20	3.77			132.127,94 €	27.915,46 €	4.349,15 €	164.392,56 €	7.397,67 €	616,47 €
210	P5.4.C	P341	T245	2D	69.89	24.20	6.13			134.377,50 €	27.915,46 €	7.071,69 €	169.364,66 €	7.621,41 €	635,12 €
211	P5.4.D	P342	T246	2D	69.99	24.20	5.79			134.569,77 €	27.915,46 €	6.679,46 €	169.164,70 €	7.612,41 €	634,37 €
212	P5.4.E	P343	T85	2D	69.98	24.20	5.20			134.550,55 €	27.915,46 €	5.998,82 €	168.464,83 €	7.580,92 €	631,74 €
213	P5.4.F	P344	T84	2D	61.76	24.20	3.92			118.745,95 €	27.915,46 €	4.522,19 €	151.183,61 €	6.803,26 €	566,94 €
214	P5.5.A	P397	T247	3D	79.80	24.20	6.24			153.431,46 €	27.915,46 €	7.198,59 €	188.545,51 €	8.484,55 €	707,05 €
215	P5.5.B	P398	T86	2D	68.72	24.20	5.30			132.127,94 €	27.915,46 €	6.114,19 €	166.157,59 €	7.477,09 €	623,09 €
216	P5.5.C	P399	T90	2D	69.89	24.20	5.29			134.377,50 €	27.915,46 €	6.102,65 €	168.395,62 €	7.577,80 €	631,48 €
217	P5.5.D	P400	T89	2D	69.99	24.20	5.27			134.569,77 €	27.915,46 €	6.079,58 €	168.564,82 €	7.585,42 €	632,12 €
218	P5.5.E	P401	T244	2D	69.98	24.20	6.14			134.550,55 €	27.915,46 €	7.083,23 €	169.549,24 €	7.629,72 €	635,81 €
219	P5.5.F	P452	T248	2D	61.76	24.20	5.63			118.745,95 €	27.915,46 €	6.494,88 €	153.156,30 €	6.892,03 €	574,34 €
220	P5.6.A	P453	T88	3D	79.80	24.20	5.54			153.431,46 €	27.915,46 €	6.391,05 €	187.737,98 €	8.448,21 €	704,02 €
221	P5.6.B	P454	T87	2D	68.72	24.20	5.54			132.127,94 €	27.915,46 €	6.391,05 €	166.434,46 €	7.489,55 €	624,13 €
222	P5.6.C	P455	T249	2D	69.89	24.20	4.61			134.377,50 €	27.915,46 €	5.318,19 €	167.611,16 €	7.542,50 €	628,54 €
223	P5.6.D	P456	T250	2D	69.99	24.20	4.83			134.569,77 €	27.915,46 €	5.571,98 €	168.057,22 €	7.562,58 €	630,21 €
224	P5.6.E	P457	T251	2D	69.98	24.20	4.88			134.550,55 €	27.915,46 €	5.052,86 €	167.518,87 €	7.538,35 €	628,20 €
225	P5.6.F	P458	T252	2D	61.76	24.20	4.83			118.745,95 €	27.915,46 €	5.571,98 €	152.233,40 €	6.890,50 €	570,88 €
226	P6.B.A	P196	T105	2D	60.31	24.20	4.34			115.958,04 €	27.915,46 €	5.006,71 €	148.880,21 €	6.699,61 €	558,30 €
227	P6.B.B	P197	T106	2D	67.96	24.20	4.32			130.666,69 €	27.915,46 €	4.983,64 €	163.565,80 €	7.360,46 €	613,37 €
228	P6.1.A	P198	T119	2D	67.24	24.20	3.77			129.282,35 €	27.915,46 €	4.349,15 €	161.546,96 €	7.269,61 €	605,80 €
229	P6.1.B	P199	T120	2D	68.72	24.20	3.77			132.127,94 €	27.915,46 €	4.349,15 €	164.392,56 €	7.397,67 €	616,47 €
230	P6.1.C	P200	T121	2D	68.17	24.20	3.77			131.070,46 €	27.915,46 €	4.349,15 €	163.335,07 €	7.350,08 €	612,51 €
231	P6.1.D	P201	T260	2D	69.99	24.20	4.39			134.569,77 €	27.915,46 €	5.064,39 €	167.549,63 €	7.539,73 €	628,31 €
232	P6.1.E	P202	T261	2D	69.98	24.20	5.81			134.550,55 €	27.915,46 €	6.702,53 €	169.168,54 €	7.612,58 €	634,38 €
233	P6.1.F	P30	T253	2D	72.34	24.20	4.83	X		139.088,12 €	27.915,46 €	5.571,98 €	172.575,57 €	7.765,90 €	647,16 €
234	P6.2.A	P203	T262	2D	67.24	24.20	6.13			129.282,35 €	27.915,46 €	7.071,69 €	164.269,50 €	7.392,13 €	616,01 €
235	P6.2.B	P204	T263	2D	68.72	24.20	6.13			132.127,94 €	27.915,46 €	7.071,69 €	167.115,10 €	7.520,18 €	626,88 €
236	P6.2.C	P286	T264	2D	68.17	24.20	5.78			131.070,46 €	27.915,46 €	6.667,92 €	165.653,85 €	7.454,42 €	621,20 €
237	P6.2.D	P287	T265	2D	69.99	24.20	6.23			134.569,77 €	27.915,46 €	7.187,05 €	169.672,29 €	7.635,25 €	636,27 €
238	P6.2.E	P288	T266	2D	69.98	24.20	5.63			134.550,55 €	27.915,46 €	6.494,88 €	168.960,89 €	7.603,24 €	633,60 €
239	P6.2.F	P31	T254	2D	72.34	24.20	4.94	X		139.088,12 €	27.915,46 €	5.583,52 €	172.587,10 €	7.766,42 €	647,20 €
240	P6.3.A	P289	T287	2D	67.24	24.20	4.17			129.282,35 €	27.915,46 €	4.810,60 €	162.008,41 €	7.290,38 €	607,53 €
241	P6.3.B	P290	T288	2D	68.72	24.20	2.97			132.127,94 €	27.915,46 €	3.426,25 €	163.469,66 €	7.356,13 €	613,01 €
242	P6.3.C	P291	T289	2D	68.17	24.20	2.97			131.070,46 €	27.915,46 €	3.426,25 €	162.412,18 €	7.308,55 €	609,05 €
243	P6.3.D	P292	T290	2D	69.99	24.20	2.97			134.569,77 €	27.915,46 €	3.426,25 €	165.911,49 €	7.466,02 €	622,17 €
244	P6.3.E	P293	T291	2D	69.98	24.20	2.97			134.550,55 €	27.915,46 €	3.426,25 €	165.892,26 €	7.465,15 €	622,10 €
245	P6.3.F	P61	T255	2D	72.34	24.20	4.83	X		139.088,12 €	27.915,46 €	5.571,98 €	172.575,57 €	7.765,90 €	647,16 €
246	P6.4.A	P294	T292	2D	67.24	24.20	2.97			129.282,35 €	27.915,46 €	3.426,25 €	160.624,06 €	7.228,08 €	602,34 €
247	P6.4.B	P327	T293	2D	68.72	24.20	2.97			132.127,94 €	27.915,46 €	3.426,25 €	163.469,66 €	7.356,13 €	613,01 €
248	P6.4.C	P328	T294	2D	68.17	24.20	2.94			131.070,46 €	27.915,46 €	3.391,64 €	162.377,57 €	7.306,99 €	608,92 €
249	P6.4.D	P329	T295	2D	69.99	24.20	3.19			134.569,77 €	27.915,46 €	3.680,05 €	166.165,29 €	7.477,44 €	623,12 €
250	P6.4.E	P330	T296	2D	69.98	24.20	3.12			134.550,55 €	27.915,46 €	3.599,29 €	166.065,31 €	7.472,94 €	622,74 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

251	P6.4.F	P77	T127	2D	72.34	24.20	4.46	X	139.088,12 €	27.915,46 €	5.145,15 €	172.148,73 €	7.746,69 €	645,56 €
252	P6.5.A	P331	T277	2D	67.24	24.20	3.12		129.282,35 €	27.915,46 €	3.599,29 €	160.797,11 €	7.235,87 €	602,99 €
253	P6.5.B	P332	T298	2D	68.72	24.20	3.12		132.127,94 €	27.915,46 €	3.599,29 €	163.642,70 €	7.363,92 €	613,66 €
254	P6.5.C	P333	T299	2D	68.17	24.20	3.61		131.070,46 €	27.915,46 €	4.164,57 €	163.150,49 €	7.341,77 €	611,81 €
255	P6.5.D	P334	T300	2D	69.99	24.20	3.31		134.569,77 €	27.915,46 €	3.818,48 €	166.303,72 €	7.483,67 €	623,64 €
256	P6.5.E	P335	T301	2D	69.98	24.20	3.31		134.550,55 €	27.915,46 €	3.818,48 €	166.284,49 €	7.482,80 €	623,57 €
257	P6.5.F	P309	T256	2D	72.34	24.20	4.84	X	139.088,12 €	27.915,46 €	5.583,52 €	172.587,10 €	7.766,42 €	647,20 €
258	P6.6.A	P402	T302	2D	67.24	24.20	4.38		129.282,35 €	27.915,46 €	5.052,86 €	162.250,67 €	7.301,28 €	608,44 €
259	P6.6.B	P403	T337	2D	68.72	24.20	3.77		132.127,94 €	27.915,46 €	4.349,15 €	164.392,56 €	7.397,67 €	616,47 €
260	P6.6.C	P404	T338	2D	68.17	24.20	3.77		131.070,46 €	27.915,46 €	4.349,15 €	163.335,07 €	7.350,08 €	612,51 €
261	P6.6.D	P405	T339	2D	69.99	24.20	3.41		134.569,77 €	27.915,46 €	3.933,84 €	166.419,08 €	7.488,86 €	624,07 €
262	P6.6.E	P406	T340	2D	69.98	24.20	3.57		134.550,55 €	27.915,46 €	4.118,42 €	166.584,43 €	7.496,30 €	624,69 €
263	P6.6.F	P420	T257	2D	72.34	24.20	3.83	X	139.088,12 €	27.915,46 €	4.418,36 €	171.421,95 €	7.713,99 €	642,83 €
264	P6.7.A	P407	T341	2D	67.24	24.20	3.57		129.282,35 €	27.915,46 €	4.118,42 €	161.316,24 €	7.259,23 €	604,94 €
265	P6.7.B	P408	T342	2D	68.72	24.20	4.18		132.127,94 €	27.915,46 €	4.822,13 €	164.865,54 €	7.418,95 €	618,25 €
266	P6.7.C	P409	T343	2D	68.17	24.20	3.96		131.070,46 €	27.915,46 €	4.568,34 €	163.554,26 €	7.359,94 €	613,33 €
267	P6.7.D	P410	T93	2D	69.99	24.20	5.07		134.569,77 €	27.915,46 €	5.848,85 €	168.334,09 €	7.575,03 €	631,25 €
268	P6.7.E	P411	T92	2D	69.98	24.20	4.96	X	134.550,55 €	27.915,46 €	5.721,94 €	168.187,97 €	7.568,46 €	630,70 €
269	P6.7.F	P421	T258	2D	72.34	24.20	3.98		139.088,12 €	27.915,46 €	4.591,41 €	171.594,99 €	7.721,77 €	643,48 €
270	P6.8.A	P442	T99	2D	67.24	24.20	3.18		129.282,35 €	27.915,46 €	3.668,51 €	160.866,32 €	7.238,98 €	603,25 €
271	P6.8.B	P443	T344	2D	68.72	24.20	3.96		132.127,94 €	27.915,46 €	4.568,34 €	164.611,74 €	7.407,53 €	617,29 €
272	P6.8.C	P444	T91	2D	68.17	24.20	4.07		131.070,46 €	27.915,46 €	4.695,23 €	163.681,16 €	7.365,65 €	613,80 €
273	P6.8.D	P445	T345	2D	69.99	24.20	3.83		134.569,77 €	27.915,46 €	4.418,36 €	166.903,60 €	7.510,66 €	625,89 €
274	P6.8.E	P446	T346	2D	69.98	24.20	3.83		134.550,55 €	27.915,46 €	4.418,36 €	166.884,38 €	7.509,80 €	625,82 €
275	P6.8.F	P431	T97	2D	72.34	24.20	4.12	X	139.088,12 €	27.915,46 €	4.752,91 €	171.756,50 €	7.729,04 €	644,09 €
276	P6.9.A	P447	T348	2D	67.24	24.20	4.05		129.282,35 €	27.915,46 €	4.672,16 €	161.889,97 €	7.284,15 €	607,01 €
277	P6.9.B	P448	T347	2D	68.72	24.20	3.68		132.127,94 €	27.915,46 €	4.245,32 €	164.288,73 €	7.392,99 €	616,08 €
278	P6.9.C	P449	T349	2D	68.17	24.20	4.05		131.070,46 €	27.915,46 €	4.672,16 €	163.658,08 €	7.364,61 €	613,72 €
279	P6.9.D	P450	T350	2D	69.99	24.20	5.16		134.569,77 €	27.915,46 €	5.952,68 €	168.437,92 €	7.579,71 €	631,64 €
280	P6.9.E	P451	T351	2D	69.98	24.20	3.55		134.550,55 €	27.915,46 €	4.095,35 €	166.561,36 €	7.495,26 €	624,61 €
281	P6.9.F	P432	T259	2D	72.34	24.20	3.88	X	139.088,12 €	27.915,46 €	4.476,05 €	171.479,63 €	7.716,58 €	643,05 €
282	P7.B.A	P188	T267	1D	49.71	24.20	5.63		95.577,42 €	27.915,46 €	6.494,88 €	129.987,76 €	5.849,45 €	487,45 €
283	P7.B.B	P189	T268	2D	60.31	24.20	3.57		115.958,04 €	27.915,46 €	4.118,42 €	147.991,93 €	6.659,64 €	554,87 €
284	P7.1.A	P190	T269	3D	79.80	24.20	3.57		153.431,46 €	27.915,46 €	4.118,42 €	185.485,35 €	8.345,94 €	695,50 €
285	P7.1.B	P191	T270	3D	88.31	24.20	3.37		169.793,64 €	27.915,46 €	3.887,70 €	201.596,80 €	9.071,86 €	755,99 €
286	P7.1.C	P192	T271	2D	69.99	24.20	3.57		134.569,77 €	27.915,46 €	4.118,42 €	166.603,66 €	7.497,16 €	624,76 €
287	P7.1.D	P193	T272	1D	52.71	24.20	3.57		101.345,52 €	27.915,46 €	4.118,42 €	133.379,41 €	6.002,07 €	500,17 €
288	P7.1.E	P194	T273	2D	68.17	24.20	4.34		131.070,46 €	27.915,46 €	5.006,71 €	163.992,63 €	7.379,67 €	614,97 €
289	P7.1.F	P195	T274	2D	66.91	24.20	3.80		128.647,86 €	27.915,46 €	4.383,76 €	160.947,08 €	7.242,62 €	603,55 €
290	P7.1.G	P295	T275	1D	45.99	24.20	4.34		88.424,97 €	27.915,46 €	5.006,71 €	121.347,15 €	5.460,62 €	455,05 €
291	P7.2.A	P296	T276	3D	79.80	24.20	4.34		153.431,46 €	27.915,46 €	5.006,71 €	186.353,64 €	8.385,91 €	698,83 €
292	P7.2.B	P297	T277	3D	88.31	24.20	4.33		169.793,64 €	27.915,46 €	4.995,17 €	202.704,28 €	9.121,69 €	760,14 €
293	P7.2.C	P298	T278	2D	69.99	24.20	4.33		134.569,77 €	27.915,46 €	4.995,17 €	167.480,41 €	7.536,62 €	628,05 €
294	P7.2.D	P299	T279	1D	52.71	24.20	4.33		101.345,52 €	27.915,46 €	4.995,17 €	134.256,16 €	6.041,53 €	503,46 €
295	P7.2.E	P300	T280	2D	68.17	24.20	4.33		131.070,46 €	27.915,46 €	4.995,17 €	163.981,10 €	7.379,15 €	614,93 €
296	P7.2.F	P301	T281	2D	66.91	24.20	4.96		128.647,86 €	27.915,46 €	5.721,96 €	162.285,28 €	7.302,84 €	608,57 €
297	P7.2.G	P302	T282	1D	45.99	24.20	4.19		88.424,97 €	27.915,46 €	4.833,67 €	121.174,11 €	5.452,83 €	454,40 €
298	P7.3.A	P303	T283	3D	79.80	24.20	3.98		153.431,46 €	27.915,46 €	4.591,41 €	185.938,33 €	8.367,22 €	697,27 €
299	P7.3.B	P304	T284	3D	88.31	24.20	7.01		169.793,64 €	27.915,46 €	8.086,88 €	205.795,98 €	9.260,82 €	771,73 €
300	P7.3.C	P305	T285	2D	69.99	24.20	7.26		134.569,77 €	27.915,46 €	8.375,28 €	170.840,52 €	7.688,72 €	640,73 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

301	P7.3.D	P306	1286	ID	52.71	24.20	24.20	5.59	101.345,52 €	27.915,46 €	6.448,74 €	135.709,72 €	6.106,94 €	508,91 €
302	P7.3.E	P307	1352	2D	68.17	24.20	24.20	3.94	131.070,46 €	27.915,46 €	4.545,26 €	163.531,19 €	7.358,90 €	613,24 €
303	P7.3.F	P308	1353	2D	66.91	24.20	24.20	4.19	128.647,86 €	27.915,46 €	4.833,67 €	161.396,99 €	7.262,86 €	605,24 €
304	P7.3.G	P310	1102	ID	45.99	24.20	24.20	4.93	88.424,97 €	27.915,46 €	5.687,35 €	122.027,78 €	5.491,25 €	457,60 €
305	P7.4.A	P311	1354	3D	79.80	24.20	24.20	4.14	153.431,46 €	27.915,46 €	4.775,99 €	186.122,91 €	8.375,53 €	697,96 €
306	P7.4.B	P312	1388	3D	86.31	24.20	24.20	3.91	169.793,64 €	27.915,46 €	4.510,65 €	202.219,76 €	9.099,89 €	758,32 €
307	P7.4.C	P313	1394	2D	69.99	24.20	24.20	3.79	134.569,77 €	27.915,46 €	4.372,22 €	166.857,46 €	7.508,59 €	625,72 €
308	P7.4.D	P314	1389	ID	52.71	24.20	24.20	3.42	101.345,52 €	27.915,46 €	3.945,38 €	133.206,36 €	5.994,29 €	499,52 €
309	P7.4.E	P315	1390	2D	68.17	24.20	24.20	4.36	131.070,46 €	27.915,46 €	5.029,78 €	164.015,71 €	7.380,71 €	615,06 €
310	P7.4.F	P316	1391	2D	66.91	24.20	24.20	4.47	128.647,86 €	27.915,46 €	5.156,68 €	161.720,00 €	7.277,40 €	606,45 €
311	P7.4.G	P317	1392	ID	45.99	24.20	24.20	4.40	88.424,97 €	27.915,46 €	5.075,93 €	121.416,37 €	5.443,74 €	455,31 €
312	P7.5.A	P318	1393	3D	79.80	24.20	24.20	4.59	153.431,46 €	27.915,46 €	5.295,12 €	186.642,04 €	8.398,89 €	699,91 €
313	P7.5.B	P319	1394	3D	86.31	24.20	24.20	4.29	169.793,64 €	27.915,46 €	4.949,03 €	202.658,13 €	9.119,62 €	759,97 €
314	P7.5.C	P320	1395	2D	69.99	24.20	24.20	4.59	134.569,77 €	27.915,46 €	5.295,12 €	167.780,35 €	7.550,12 €	629,18 €
315	P7.5.D	P321	1396	ID	52.71	24.20	24.20	4.58	101.345,52 €	27.915,46 €	5.283,58 €	134.544,56 €	6.054,51 €	504,54 €
316	P7.5.E	P322	1397	2D	68.17	24.20	24.20	4.58	131.070,46 €	27.915,46 €	5.283,58 €	164.269,50 €	7.392,13 €	616,01 €
317	P7.5.F	P323	1398	2D	66.91	24.20	24.20	4.58	128.647,86 €	27.915,46 €	5.029,78 €	121.370,22 €	7.283,11 €	606,93 €
318	P7.5.G	P324	1399	ID	45.99	24.20	24.20	4.36	88.424,97 €	27.915,46 €	5.029,78 €	121.370,22 €	5.461,66 €	455,14 €
319	P7.6.A	P325	1400	3D	79.80	24.20	24.20	3.91	153.431,46 €	27.915,46 €	4.510,65 €	185.857,58 €	8.363,59 €	696,97 €
320	P7.6.B	P326	1401	3D	86.31	24.20	24.20	3.91	169.793,64 €	27.915,46 €	4.510,65 €	202.219,76 €	9.099,89 €	758,32 €
321	P7.6.C	P412	1402	ID	69.99	24.20	24.20	3.91	134.569,77 €	27.915,46 €	4.510,65 €	166.995,89 €	7.514,82 €	626,23 €
322	P7.6.D	P413	1403	ID	52.71	24.20	24.20	3.57	101.345,52 €	27.915,46 €	4.118,42 €	133.379,41 €	6.002,07 €	500,17 €
323	P7.6.E	P414	1404	2D	68.17	24.20	24.20	3.06	131.070,46 €	27.915,46 €	3.530,08 €	162.516,00 €	7.313,22 €	609,44 €
324	P7.6.F	P415	1405	2D	66.91	24.20	24.20	3.37	128.647,86 €	27.915,46 €	3.887,70 €	160.451,02 €	7.220,30 €	601,69 €
325	P7.6.G	P416	1406	ID	45.99	24.20	24.20	3.57	88.424,97 €	27.915,46 €	4.118,42 €	120.458,86 €	5.420,65 €	451,72 €
326	P7.7.A	P417	1407	3D	79.80	24.20	24.20	3.77	153.431,46 €	27.915,46 €	4.349,15 €	185.696,07 €	8.356,32 €	696,36 €
327	P7.7.B	P418	1408	3D	86.31	24.20	24.20	3.95	169.793,64 €	27.915,46 €	4.556,80 €	202.265,90 €	9.101,97 €	758,50 €
328	P7.7.C	P419	1409	2D	69.99	24.20	24.20	3.81	134.569,77 €	27.915,46 €	4.395,29 €	166.880,53 €	7.509,62 €	625,80 €
329	P7.7.D	P422	1423	ID	52.71	24.20	24.20	4.11	101.345,52 €	27.915,46 €	4.741,38 €	134.002,36 €	6.030,11 €	502,51 €
330	P7.7.E	P423	1410	2D	68.17	24.20	24.20	4.18	131.070,46 €	27.915,46 €	4.822,13 €	163.808,06 €	7.371,36 €	614,28 €
331	P7.7.F	P424	1426	2D	66.91	24.20	24.20	3.86	128.647,86 €	27.915,46 €	4.452,97 €	161.016,30 €	7.245,73 €	603,81 €
332	P7.7.G	P425	1101	ID	45.99	24.20	24.20	3.91	88.424,97 €	27.915,46 €	4.510,65 €	120.851,09 €	5.438,30 €	453,19 €
333	P7.8.A	P426	1100	3D	79.80	24.20	24.20	3.82	153.431,46 €	27.915,46 €	4.406,83 €	185.753,75 €	8.358,92 €	696,58 €
334	P7.8.B	P427	1411	3D	86.31	24.20	24.20	3.89	169.793,64 €	27.915,46 €	4.487,58 €	202.196,68 €	9.098,85 €	758,24 €
335	P7.8.C	P428	1412	2D	69.99	24.20	24.20	4.19	134.569,77 €	27.915,46 €	4.833,67 €	167.318,91 €	7.529,35 €	627,45 €
336	P7.8.D	P429	1413	ID	52.71	24.20	24.20	4.02	101.345,52 €	27.915,46 €	4.637,55 €	133.898,53 €	6.025,43 €	502,12 €
337	P7.8.E	P430	1428	2D	68.17	24.20	24.20	3.99	131.070,46 €	27.915,46 €	4.602,94 €	163.588,87 €	7.361,50 €	613,46 €
338	P7.8.F	P433	1414	2D	66.91	24.20	24.20	4.37	128.647,86 €	27.915,46 €	5.041,32 €	161.604,64 €	7.272,21 €	606,02 €
339	P7.8.G	P434	1415	ID	45.99	24.20	24.20	4.49	88.424,97 €	27.915,46 €	5.179,75 €	121.520,19 €	5.448,41 €	455,70 €
340	P7.9.A	P435	1416	3D	79.80	24.20	24.20	4.19	153.431,46 €	27.915,46 €	4.833,67 €	186.180,59 €	8.378,13 €	698,18 €
341	P7.9.B	P436	1417	3D	86.31	24.20	24.20	4.49	169.793,64 €	27.915,46 €	5.179,75 €	202.888,86 €	9.130,00 €	760,83 €
342	P7.9.C	P437	1418	2D	69.99	24.20	24.20	4.01	134.569,77 €	27.915,46 €	4.628,02 €	167.111,25 €	7.520,01 €	626,67 €
343	P7.9.D	P438	1419	ID	52.71	24.20	24.20	4.26	101.345,52 €	27.915,46 €	4.914,42 €	134.175,40 €	6.037,89 €	503,16 €
344	P7.9.E	P439	1420	2D	68.17	24.20	24.20	4.04	131.070,46 €	27.915,46 €	4.660,62 €	163.646,55 €	7.364,09 €	613,67 €
345	P7.9.F	P440	1421	2D	66.91	24.20	24.20	3.82	128.647,86 €	27.915,46 €	4.406,83 €	160.970,15 €	7.243,66 €	603,64 €
346	P7.9.G	P441	1422	ID	45.99	24.20	24.20	3.62	88.424,97 €	27.915,46 €	4.176,10 €	120.516,54 €	5.423,24 €	451,94 €
347	P8.1.A	P39	1123	3D	89.76	24.20	24.20	3.37	172.581,55 €	27.915,46 €	3.887,70 €	204.384,72 €	9.197,31 €	766,44 €
348	P8.1.B	P40	1303	2D	65.37	24.20	24.20	4.40	125.686,90 €	27.915,46 €	5.075,93 €	158.678,29 €	7.140,52 €	595,04 €
349	P8.1.C	P41	1304	2D	65.94	24.20	24.20	3.39	126.782,84 €	27.915,46 €	3.910,77 €	158.609,07 €	7.137,41 €	594,78 €
350	P8.1.D	P42	1305	2D	59.27	24.20	24.20	3.26	113.958,43 €	27.915,46 €	3.760,80 €	145.634,70 €	6.553,56 €	546,13 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

351	P8.1.E	P43	I306	2D	69.97	24.20	2.87				134.531,32€	27.915,46€	3.310,89€	165.757,67€	7.459,10€	621,59€
352	P8.1.F	P44	I307	2D	69.99	24.20	3.29				134.569,77€	27.915,46€	3.795,41€	166.280,45€	7.482,63€	623,55€
353	P8.1.G	P45	I308	2D	67.37	24.20	3.53				129.532,30€	27.915,46€	4.072,28€	161.520,04€	7.268,40€	605,70€
354	P8.1.H	P46	I309	2D	69.98	24.20	3.74				134.550,55€	27.915,46€	4.314,54€	166.780,55€	7.505,12€	625,43€
355	P8.2.A	P47	I310	3D	89.76	24.20	3.74				172.581,55€	27.915,46€	4.314,54€	204.811,56€	9.216,52€	768,04€
356	P8.2.B	P48	I311	2D	65.37	24.20	3.74				125.686,90€	27.915,46€	4.314,54€	157.916,90€	7.106,26€	592,19€
357	P8.2.C	P49	I122	2D	65.94	24.20	3.37				126.782,84€	27.915,46€	3.887,70€	158.586,00€	7.136,37€	594,70€
358	P8.2.D	P50	I312	2D	59.27	24.20	3.57				113.958,43€	27.915,46€	4.118,42€	145.992,32€	6.569,65€	547,47€
359	P8.2.E	P51	I313	2D	69.97	24.20	3.85				134.531,32€	27.915,46€	4.441,44€	166.888,22€	7.509,97€	625,83€
360	P8.2.F	P52	I314	2D	69.99	24.20	3.49				134.569,77€	27.915,46€	4.026,13€	166.511,37€	7.493,01€	624,42€
361	P8.2.G	P53	I315	2D	67.37	24.20	3.54				129.532,30€	27.915,46€	4.083,81€	161.531,58€	7.268,92€	605,74€
362	P8.2.H	P54	I316	2D	69.98	24.20	3.74				134.550,55€	27.915,46€	4.314,54€	166.780,55€	7.505,12€	625,43€
363	P8.3.A	P55	I317	3D	89.76	24.20	3.46				172.581,55€	27.915,46€	3.991,53€	204.488,54€	9.201,98€	766,83€
364	P8.3.B	P56	I318	2D	65.37	24.20	3.42				125.686,90€	27.915,46€	3.945,38€	157.547,74€	7.089,65€	590,80€
365	P8.3.C	P57	I104	2D	65.94	24.20	4.42				126.782,84€	27.915,46€	5.099,00€	159.797,30€	7.190,88€	599,24€
366	P8.3.D	P58	I319	2D	59.27	24.20	3.54				113.958,43€	27.915,46€	4.083,81€	145.957,71€	6.568,10€	547,34€
367	P8.3.E	P59	I320	2D	69.97	24.20	3.75				134.531,32€	27.915,46€	4.328,08€	166.772,86€	7.504,78€	625,40€
368	P8.3.F	P60	I321	2D	69.99	24.20	3.74				134.569,77€	27.915,46€	4.314,54€	166.799,78€	7.505,99€	625,50€
369	P8.3.G	P62	I322	2D	67.37	24.20	3.85				129.532,30€	27.915,46€	4.441,44€	161.889,20€	7.285,01€	607,08€
370	P8.3.H	P63	I323	2D	69.98	24.20	3.30				134.550,55€	27.915,46€	3.806,95€	166.272,96€	7.482,28€	623,52€
371	P8.4.A	P64	I324	3D	89.76	24.20	3.74				172.581,55€	27.915,46€	4.314,54€	204.811,56€	9.216,52€	768,04€
372	P8.4.B	P65	I325	2D	65.37	24.20	3.74				125.686,90€	27.915,46€	4.314,54€	157.916,90€	7.106,26€	592,19€
373	P8.4.C	P66	I326	2D	65.94	24.20	3.39				126.782,84€	27.915,46€	3.910,77€	158.409,07€	7.137,41€	594,78€
374	P8.4.D	P67	I327	2D	59.27	24.20	3.69				113.958,43€	27.915,46€	4.256,86€	146.130,75€	6.575,88€	547,99€
375	P8.4.E	P68	I328	2D	69.97	24.20	3.74				134.531,32€	27.915,46€	4.314,54€	166.761,32€	7.504,26€	625,35€
376	P8.4.F	P69	I329	2D	69.99	24.20	3.74				134.569,77€	27.915,46€	4.314,54€	166.799,78€	7.505,99€	625,50€
377	P8.4.G	P70	I330	2D	67.37	24.20	3.74				129.532,30€	27.915,46€	4.314,54€	161.762,30€	7.279,30€	606,61€
378	P8.4.H	P71	I331	3D	89.98	24.20	3.85				134.550,55€	27.915,46€	4.441,44€	166.907,45€	7.510,84€	625,90€
379	P8.5.A	P72	I332	3D	89.76	24.20	3.73				172.581,55€	27.915,46€	4.303,00€	204.800,02€	9.216,00€	768,00€
380	P8.5.B	P73	I333	2D	65.37	24.20	3.74				125.686,90€	27.915,46€	4.314,54€	157.916,90€	7.106,26€	592,19€
381	P8.5.C	P74	I334	2D	65.94	24.20	3.74				126.782,84€	27.915,46€	4.314,54€	159.012,84€	7.155,58€	596,30€
382	P8.5.D	P161	I335	2D	59.27	24.20	3.62				113.958,43€	27.915,46€	4.176,10€	146.050,00€	6.572,25€	547,69€
383	P8.5.E	P162	I336	2D	69.97	24.20	4.80				134.531,32€	27.915,46€	5.537,38€	167.984,16€	7.559,29€	629,94€
384	P8.5.F	P163	I457	2D	69.99	24.20	4.44				134.569,77€	27.915,46€	5.122,07€	167.607,31€	7.542,33€	628,53€
385	P8.5.G	P164	I458	2D	67.37	24.20	6.63				129.532,30€	27.915,46€	6.990,94€	165.096,26€	7.429,33€	619,11€
386	P8.5.H	P165	I459	2D	69.98	24.20	6.06				134.550,55€	27.915,46€	7.648,50€	169.456,95€	7.625,56€	635,46€
387	P8.6.A	P166	I460	3D	89.76	24.20	6.00				172.581,55€	27.915,46€	6.921,72€	207.418,74€	9.333,84€	777,82€
388	P8.6.B	P167	I461	2D	65.37	24.20	4.44				125.686,90€	27.915,46€	5.122,07€	158.724,44€	7.142,60€	595,22€
389	P8.6.C	P168	I462	2D	65.94	24.20	6.63				126.782,84€	27.915,46€	7.648,50€	162.346,80€	7.305,61€	608,80€
390	P8.6.D	P169	I463	2D	59.27	24.20	6.06				113.958,43€	27.915,46€	6.990,94€	148.864,83€	6.698,92€	558,24€
391	P8.6.E	P170	I464	2D	69.97	24.20	6.00				134.531,32€	27.915,46€	6.921,72€	169.368,50€	7.621,58€	635,13€
392	P8.6.F	P171	I465	2D	69.99	24.20	4.44				134.569,77€	27.915,46€	5.122,07€	167.607,31€	7.542,33€	628,53€
393	P8.6.G	P172	I466	2D	67.37	24.20	6.63				129.532,30€	27.915,46€	7.648,50€	165.096,26€	7.429,33€	619,11€
394	P8.6.H	P173	I467	2D	69.98	24.20	6.06				134.550,55€	27.915,46€	6.990,94€	169.456,95€	7.625,56€	635,46€
395	P8.7.A	P174	I468	3D	89.76	24.20	6.00				172.581,55€	27.915,46€	6.921,72€	207.418,74€	9.333,84€	777,82€
396	P8.7.B	P175	I469	2D	65.37	24.20	4.44				125.686,90€	27.915,46€	5.122,07€	158.724,44€	7.142,60€	595,22€
397	P8.7.C	P176	I470	1D	43.58	24.20	6.63				83.791,27€	27.915,46€	7.648,50€	119.355,23€	5.370,99€	447,58€
398	P8.7.D	P177	I471	1D	45.52	24.20	6.06				87.521,30€	27.915,46€	6.990,94€	122.427,71€	5.509,25€	459,10€
399	P8.7.E	P178	I472	2D	69.99	24.20	6.00				134.569,77€	27.915,46€	6.921,72€	169.406,96€	7.623,31€	635,28€
400	P8.7.F	P179	I473	2D	67.37	24.20	4.44				129.532,30€	27.915,46€	5.122,07€	162.569,84€	7.315,64€	609,64€



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

401	P8.7.G	P180	T474	2D	69.98	24.20	6.63		134,550.55 €	27,915.46 €	7,648.50 €	170,114.51 €	7,655.15 €	637.93 €
402	P8.8.A	P181	T103	3D	89.76	24.20	4.84		172,581.55 €	27,915.46 €	5,583.52 €	206,080.54 €	9,273.62 €	772.80 €
403	P8.8.B	P182	T476	2D	65.37	24.20	6.00		125,686.90 €	27,915.46 €	6,921.72 €	160,524.08 €	7,223.58 €	401.97 €
404	P8.8.C	P183	T475	1D	43.58	24.20	6.06		83,791.27 €	27,915.46 €	6,990.94 €	118,697.67 €	5,341.40 €	445.12 €
405	P8.8.D	P184	T477	1D	45.52	24.20	4.44		87,521.30 €	27,915.46 €	5,122.07 €	120,558.84 €	5,425.15 €	452.10 €
406	P8.8.E	P185	T478	2D	69.99	24.20	6.63		134,569.77 €	27,915.46 €	7,648.50 €	170,133.74 €	7,656.02 €	638.00 €
407	P8.8.F	P186	T479	2D	67.37	24.20	6.06		129,532.30 €	27,915.46 €	6,990.94 €	164,438.70 €	7,399.74 €	616.65 €
408	P8.8.G	P187	T480	2D	69.98	24.20	6.00		134,550.55 €	27,915.46 €	6,921.72 €	169,387.73 €	7,622.45 €	635.20 €
409	P9.1.A	P32	T355	3D	78.60	24.20	3.85		151,124.22 €	27,915.46 €	4,441.44 €	183,481.12 €	8,256.65 €	688.05 €
410	P9.1.B	P33	T356	2D	67.26	24.20	3.90		129,320.80 €	27,915.46 €	4,499.12 €	161,735.38 €	7,278.09 €	606.51 €
411	P9.1.C	P34	T357	2D	69.89	24.20	3.67		134,377.50 €	27,915.46 €	4,233.79 €	166,526.75 €	7,493.70 €	624.48 €
412	P9.1.D	P35	T358	2D	69.99	24.20	3.38		134,569.77 €	27,915.46 €	3,899.24 €	166,384.47 €	7,487.30 €	623.94 €
413	P9.1.E	P36	T359	2D	69.98	24.20	3.91		134,550.55 €	27,915.46 €	4,510.65 €	166,976.67 €	7,513.95 €	626.16 €
414	P9.1.F	P37	T360	2D	59.92	24.20	4.02		115,208.18 €	27,915.46 €	4,637.55 €	147,761.20 €	6,649.25 €	554.10 €
415	P9.2.A	P38	T361	3D	78.60	24.20	4.36		151,124.22 €	27,915.46 €	5,029.78 €	184,069.47 €	8,283.13 €	690.26 €
416	P9.2.B	P39	T362	2D	67.26	24.20	4.36		129,320.80 €	27,915.46 €	5,029.78 €	162,266.05 €	7,301.97 €	608.50 €
417	P9.2.C	P76	T124	2D	69.89	24.20	4.59		134,377.50 €	27,915.46 €	5,295.12 €	167,588.08 €	7,541.46 €	628.46 €
418	P9.2.D	P78	T363	2D	69.99	24.20	4.06		134,569.77 €	27,915.46 €	4,683.70 €	167,168.94 €	7,522.60 €	626.88 €
419	P9.2.E	P79	T364	2D	69.98	24.20	4.36		134,550.55 €	27,915.46 €	5,029.78 €	167,495.79 €	7,537.31 €	628.11 €
420	P9.2.F	P80	T365	2D	59.92	24.20	4.02		115,208.18 €	27,915.46 €	4,637.55 €	147,761.20 €	6,649.25 €	554.10 €
421	P9.3.A	P81	T366	3D	78.60	24.20	3.71		151,124.22 €	27,915.46 €	4,279.93 €	183,319.62 €	8,249.38 €	687.45 €
422	P9.3.B	P82	T367	2D	67.26	24.20	3.75		129,320.80 €	27,915.46 €	4,326.08 €	161,562.34 €	7,270.31 €	605.86 €
423	P9.3.C	P83	T368	2D	69.89	24.20	3.91		134,377.50 €	27,915.46 €	4,510.65 €	166,803.62 €	7,506.16 €	625.51 €
424	P9.3.D	P84	T369	2D	69.99	24.20	3.89		134,569.77 €	27,915.46 €	4,487.58 €	166,972.82 €	7,513.78 €	626.15 €
425	P9.3.E	P85	T370	2D	69.98	24.20	3.77		134,550.55 €	27,915.46 €	4,349.15 €	166,815.16 €	7,506.68 €	625.56 €
426	P9.3.F	P86	T371	2D	59.92	24.20	3.81		115,208.18 €	27,915.46 €	4,395.29 €	147,518.94 €	6,638.35 €	553.20 €
427	P9.4.A	P87	T372	3D	78.60	24.20	3.85		151,124.22 €	27,915.46 €	4,441.44 €	183,481.12 €	8,256.65 €	688.05 €
428	P9.4.B	P144	T373	2D	67.26	24.20	3.91		129,320.80 €	27,915.46 €	4,510.65 €	161,746.92 €	7,278.61 €	606.55 €
429	P9.4.C	P145	T374	2D	69.89	24.20	3.77		134,377.50 €	27,915.46 €	4,349.15 €	166,642.12 €	7,498.90 €	624.91 €
430	P9.4.D	P146	T375	2D	69.99	24.20	3.89		134,569.77 €	27,915.46 €	4,487.58 €	166,972.82 €	7,513.78 €	626.15 €
431	P9.4.E	P147	T376	2D	69.98	24.20	3.93		134,550.55 €	27,915.46 €	4,533.73 €	166,999.74 €	7,514.99 €	626.25 €
432	P9.4.F	P148	T377	2D	59.92	24.20	3.69		115,208.18 €	27,915.46 €	4,256.86 €	147,380.51 €	6,632.12 €	552.68 €
433	P9.5.A	P149	T378	3D	78.60	24.20	3.91		151,124.22 €	27,915.46 €	4,510.65 €	183,550.34 €	8,259.77 €	688.31 €
434	P9.5.B	P150	T379	2D	67.26	24.20	3.63		129,320.80 €	27,915.46 €	4,187.64 €	161,423.91 €	7,264.08 €	605.34 €
435	P9.5.C	P151	T380	2D	69.89	24.20	3.91		134,377.50 €	27,915.46 €	4,510.65 €	166,803.62 €	7,506.16 €	625.51 €
436	P9.5.D	P152	T381	2D	69.99	24.20	3.91		134,569.77 €	27,915.46 €	4,510.65 €	166,995.89 €	7,514.82 €	626.23 €
437	P9.5.E	P153	T382	2D	69.98	24.20	3.91		134,550.55 €	27,915.46 €	4,510.65 €	166,976.67 €	7,513.95 €	626.16 €
438	P9.5.F	P154	T383	2D	59.92	24.20	3.90		115,208.18 €	27,915.46 €	4,499.12 €	147,622.77 €	6,643.02 €	553.59 €
439	P9.6.A	P155	T384	3D	78.60	24.20	3.76		151,124.22 €	27,915.46 €	4,337.61 €	183,377.30 €	8,251.98 €	687.66 €
440	P9.6.B	P156	T126	2D	67.26	24.20	4.26		129,320.80 €	27,915.46 €	4,914.42 €	162,150.69 €	7,296.78 €	608.07 €
441	P9.6.C	P157	T125	2D	69.89	24.20	4.56		134,377.50 €	27,915.46 €	5,260.51 €	167,553.48 €	7,539.91 €	628.33 €
442	P9.6.D	P158	T385	2D	69.99	24.20	3.98		134,569.77 €	27,915.46 €	4,591.41 €	167,076.65 €	7,518.45 €	626.54 €
443	P9.6.E	P159	T386	2D	69.98	24.20	3.27		134,550.55 €	27,915.46 €	3,772.34 €	166,238.35 €	7,480.73 €	623.39 €
444	P9.6.F	P160	T387	2D	59.92	24.20	3.91		115,208.18 €	27,915.46 €	4,173.45 €	147,634.30 €	6,643.54 €	553.63 €
445	P10.1.A	P17	T128	3D	82.82	24.20	3.34		159,238.01 €	27,915.46 €	3,863.09 €	191,006.57 €	8,595.30 €	716.27 €
446	P10.1.B	P18	T130	2D	69.99	24.20	3.33		134,569.77 €	27,915.46 €	3,841.55 €	166,326.79 €	7,484.71 €	623.73 €
447	P10.1.C	P19	T423	2D	69.99	24.20	3.29		134,569.77 €	27,915.46 €	3,795.41 €	166,280.65 €	7,482.63 €	623.55 €
448	P10.1.D	P20	T424	2D	69.99	24.20	3.95		134,569.77 €	27,915.46 €	4,556.80 €	167,042.04 €	7,516.89 €	626.41 €
449	P10.1.E	P21	T425	2D	69.98	24.20	4.15		134,550.55 €	27,915.46 €	4,787.52 €	167,253.53 €	7,526.41 €	627.20 €
450	P10.1.F	P22	T426	2D	68.63	24.20	4.23		131,954.90 €	27,915.46 €	4,879.81 €	164,750.18 €	7,413.76 €	617.81 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

451	P10.2.A	P23	T427	3D	82,82	24,20	3,49			159.238,01 €	27.915,46 €	4.026,13 €	191.179,61 €	8.603,08 €	716,92 €
452	P10.2.B	P24	T428	2D	69,99	24,20	3,26			134.569,77 €	27.915,46 €	3.760,80 €	166.246,04 €	7.481,07 €	623,42 €
453	P10.2.C	P25	T429	2D	69,99	24,20	3,93			134.569,77 €	27.915,46 €	4.533,73 €	167.018,96 €	7.515,85 €	626,32 €
454	P10.2.D	P26	T430	2D	69,99	24,20	3,88			134.569,77 €	27.915,46 €	4.476,05 €	166.961,28 €	7.513,26 €	626,10 €
455	P10.2.E	P27	T431	2D	69,98	24,20	3,68			134.550,55 €	27.915,46 €	4.245,32 €	166.711,33 €	7.502,01 €	625,17 €
456	P10.2.F	P28	T432	2D	68,63	24,20	3,91			131.954,90 €	27.915,46 €	4.510,65 €	164.381,02 €	7.397,15 €	616,43 €
457	P10.3.A	P88	T433	3D	82,82	24,20	4,13			159.238,01 €	27.915,46 €	4.764,45 €	191.917,93 €	8.636,31 €	719,69 €
458	P10.3.B	P89	T434	2D	69,99	24,20	3,91			134.569,77 €	27.915,46 €	4.510,65 €	166.995,89 €	7.514,82 €	626,23 €
459	P10.3.C	P90	T435	2D	69,99	24,20	4,70			134.569,77 €	27.915,46 €	5.422,01 €	167.907,25 €	7.555,83 €	629,65 €
460	P10.3.D	P91	T436	2D	69,99	24,20	4,25			134.569,77 €	27.915,46 €	4.902,89 €	167.388,12 €	7.532,47 €	627,71 €
461	P10.3.E	P92	T437	2D	69,98	24,20	3,91			134.550,55 €	27.915,46 €	4.510,65 €	166.976,67 €	7.513,95 €	626,16 €
462	P10.3.F	P93	T438	2D	68,63	24,20	4,14			131.954,90 €	27.915,46 €	4.775,99 €	164.446,35 €	7.409,09 €	617,42 €
463	P10.4.A	P94	T439	3D	82,82	24,20	3,57			159.238,01 €	27.915,46 €	4.118,42 €	191.271,90 €	8.607,24 €	717,27 €
464	P10.4.B	P95	T440	2D	69,99	24,20	3,76			134.569,77 €	27.915,46 €	4.337,61 €	166.822,85 €	7.507,03 €	625,59 €
465	P10.4.C	P96	T441	2D	69,99	24,20	4,13			134.569,77 €	27.915,46 €	4.764,45 €	167.249,69 €	7.526,24 €	627,19 €
466	P10.4.D	P97	T442	2D	69,99	24,20	3,85			134.569,77 €	27.915,46 €	4.441,44 €	166.926,67 €	7.511,70 €	625,98 €
467	P10.4.E	P98	T443	2D	69,98	24,20	4,04			134.550,55 €	27.915,46 €	4.660,62 €	167.126,64 €	7.520,70 €	626,72 €
468	P10.4.F	P99	T444	2D	68,63	24,20	3,73			131.954,90 €	27.915,46 €	4.303,00 €	164.173,37 €	7.387,80 €	615,65 €
469	P10.5.A	P132	T445	3D	82,82	24,20	4,13			159.238,01 €	27.915,46 €	4.764,45 €	191.917,93 €	8.636,31 €	719,69 €
470	P10.5.B	P133	T446	2D	69,99	24,20	3,91			134.569,77 €	27.915,46 €	4.510,65 €	166.995,89 €	7.514,82 €	626,23 €
471	P10.5.C	P134	T447	2D	69,99	24,20	3,84			134.569,77 €	27.915,46 €	4.429,90 €	166.915,14 €	7.511,18 €	625,93 €
472	P10.5.D	P135	T448	2D	69,99	24,20	4,95			134.569,77 €	27.915,46 €	5.710,42 €	168.195,66 €	7.568,80 €	630,73 €
473	P10.5.E	P136	T449	2D	69,98	24,20	6,96			134.550,55 €	27.915,46 €	8.029,20 €	170.495,21 €	7.672,28 €	639,36 €
474	P10.5.F	P137	T450	2D	68,63	24,20	4,71			131.954,90 €	27.915,46 €	5.433,55 €	165.303,92 €	7.438,68 €	619,89 €
475	P10.6.A	P138	T451	3D	82,82	24,20	4,43			159.238,01 €	27.915,46 €	5.110,54 €	192.264,02 €	8.651,88 €	720,99 €
476	P10.6.B	P139	T452	2D	69,99	24,20	4,67			134.569,77 €	27.915,46 €	5.387,41 €	167.872,64 €	7.554,27 €	629,52 €
477	P10.6.C	P140	T453	2D	69,99	24,20	4,52			134.569,77 €	27.915,46 €	5.214,36 €	167.699,60 €	7.546,48 €	628,87 €
478	P10.6.D	P141	T454	2D	69,99	24,20	4,98			134.569,77 €	27.915,46 €	5.745,03 €	168.230,27 €	7.570,36 €	630,86 €
479	P10.6.E	P142	T455	2D	69,98	24,20	4,87			134.550,55 €	27.915,46 €	5.618,13 €	168.084,14 €	7.563,79 €	630,32 €
480	P10.6.F	P143	T456	2D	68,63	24,20	4,51			131.954,90 €	27.915,46 €	5.202,83 €	165.073,19 €	7.428,29 €	619,02 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ANEXO 2. CUADROS DE NÚMEROS IDENTIFICATIVOS DE LAS VIVIENDAS.
(Artículo 36.4.d Decreto andaluz 149/2006, de 25 de julio)

Nº Identificación Vivienda	Nº de Orden	Vivienda
4103801656	1	P1.B.A
4103801657	2	P1.1.A
4103801658	3	P1.1.B
4103801659	4	P1.1.C
4103801660	5	P1.1.D
4103801661	6	P1.1.E
4103801662	7	P1.2.A
4103801663	8	P1.2.B
4103801664	9	P1.2.C
4103801665	10	P1.2.D
4103801666	11	P1.2.E
4103801667	12	P1.3.A
4103801668	13	P1.3.B
4103801669	14	P1.3.C
4103801670	15	P1.3.D
4103801671	16	P1.3.E
4103801672	17	P1.4.A
4103801673	18	P1.4.B
4103801674	19	P1.4.C
4103801675	20	P1.4.D
4103801676	21	P1.4.E
4103801677	22	P1.5.A
4103801678	23	P1.5.B
4103801679	24	P1.5.C
4103801680	25	P1.5.D
4103801681	26	P1.5.E
4103801682	27	P1.6.A
4103801683	28	P1.6.B
4103801684	29	P1.6.C
4103801685	30	P1.6.D
4103801686	31	P1.6.E
4103801687	32	P1.7.A
4103801688	33	P1.7.B
4103801689	34	P1.7.C
4103801690	35	P1.7.D
4103801691	36	P1.7.E
4103801692	37	P1.8.A
4103801693	38	P1.8.B
4103801694	39	P1.8.C
4103801695	40	P1.8.D
4103801696	41	P1.8.E
4103801697	42	P1.9.A
4103801698	43	P1.9.B
4103801699	44	P1.9.C
4103801700	45	P1.9.D
4103801701	46	P1.9.E
4103801702	47	P2.B.A
4103801703	48	P2.B.B
4103801704	49	P2.1.A
4103801705	50	P2.1.B



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4103801706	51	P2.1.C
4103801707	52	P2.1.D
4103801708	53	P2.1.E
4103801709	54	P2.1.F
4103801710	55	P2.1.G
4103801711	56	P2.2.A
4103801712	57	P2.2.B
4103801713	58	P2.2.C
4103801714	59	P2.2.D
4103801715	60	P2.2.E
4103801716	61	P2.2.F
4103801717	62	P2.2.G
4103801718	63	P2.3.A
4103801719	64	P2.3.B
4103801720	65	P2.3.C
4103801721	66	P2.3.D
4103801722	67	P2.3.E
4103801723	68	P2.3.F
4103801724	69	P2.3.G
4103801725	70	P2.4.A
4103801726	71	P2.4.B
4103801727	72	P2.4.C
4103801728	73	P2.4.D
4103801729	74	P2.4.E
4103801730	75	P2.4.F
4103801731	76	P2.4.G
4103801732	77	P2.5.A
4103801733	78	P2.5.B
4103801734	79	P2.5.C
4103801735	80	P2.5.D
4103801736	81	P2.5.E
4103801737	82	P2.5.F
4103801738	83	P2.5.G
4103801739	84	P2.6.A
4103801740	85	P2.6.B
4103801741	86	P2.6.C
4103801742	87	P2.6.D
4103801743	88	P2.6.E
4103801744	89	P2.6.F
4103801745	90	P2.6.G
4103801746	91	P2.7.A
4103801747	92	P2.7.B
4103801748	93	P2.7.C
4103801749	94	P2.7.D
4103801750	95	P2.7.E
4103801751	96	P2.7.F
4103801752	97	P2.7.G
4103801753	98	P2.8.A
4103801754	99	P2.8.B
4103801755	100	P2.8.C



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4103801756	101	P2.8.D
4103801757	102	P2.8.E
4103801758	103	P2.8.F
4103801759	104	P2.8.G
4103801760	105	P2.9.A
4103801761	106	P2.9.B
4103801762	107	P2.9.C
4103801763	108	P2.9.D
4103801764	109	P2.9.E
4103801765	110	P2.9.F
4103801766	111	P2.9.G
4103801767	112	P3.B.A
4103801768	113	P3.B.B
4103801769	114	P3.1.A
4103801770	115	P3.1.B
4103801771	116	P3.1.C
4103801772	117	P3.1.D
4103801773	118	P3.1.E
4103801774	119	P3.1.F
4103801775	120	P3.2.A
4103801776	121	P3.2.B
4103801777	122	P3.2.C
4103801778	123	P3.2.D
4103801779	124	P3.2.E
4103801780	125	P3.2.F
4103801781	126	P3.3.A
4103801782	127	P3.3.B
4103801783	128	P3.3.C
4103801784	129	P3.3.D
4103801785	130	P3.3.E
4103801786	131	P3.3.F
4103801787	132	P3.4.A
4103801788	133	P3.4.B
4103801789	134	P3.4.C
4103801790	135	P3.4.D
4103801791	136	P3.4.E
4103801792	137	P3.4.F
4103801793	138	P3.5.A
4103801794	139	P3.5.B
4103801795	140	P3.5.C
4103801796	141	P3.5.D
4103801797	142	P3.5.E
4103801798	143	P3.5.F
4103801799	144	P3.6.A
4103801800	145	P3.6.B
4103801801	146	P3.6.C
4103801802	147	P3.6.D
4103801803	148	P3.6.E
4103801804	149	P3.6.F
4103801805	150	P4.B.A



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4103801806	151	P4.B.B
4103801807	152	P4.1.A
4103801808	153	P4.1.B
4103801809	154	P4.1.C
4103801810	155	P4.1.D
4103801811	156	P4.1.E
4103801812	157	P4.1.F
4103801813	158	P4.2.A
4103801814	159	P4.2.B
4103801815	160	P4.2.C
4103801816	161	P4.2.D
4103801817	162	P4.2.E
4103801818	163	P4.2.F
4103801819	164	P4.3.A
4103801820	165	P4.3.B
4103801821	166	P4.3.C
4103801822	167	P4.3.D
4103801823	168	P4.3.E
4103801824	169	P4.3.F
4103801825	170	P4.4.A
4103801826	171	P4.4.B
4103801827	172	P4.4.C
4103801828	173	P4.4.D
4103801829	174	P4.4.E
4103801830	175	P4.4.F
4103801831	176	P4.5.A
4103801832	177	P4.5.B
4103801833	178	P4.5.C
4103801834	179	P4.5.D
4103801835	180	P4.5.E
4103801836	181	P4.5.F
4103801837	182	P4.6.A
4103801838	183	P4.6.B
4103801839	184	P4.6.C
4103801840	185	P4.6.D
4103801841	186	P4.6.E
4103801842	187	P4.6.F
4103801843	188	P5.B.A
4103801844	189	P5.B.B
4103801845	190	P5.1.A
4103801846	191	P5.1.B
4103801847	192	P5.1.C
4103801848	193	P5.1.D
4103801849	194	P5.1.E
4103801850	195	P5.1.F
4103801851	196	P5.2.A
4103801852	197	P5.2.B
4103801853	198	P5.2.C
4103801854	199	P5.2.D
4103801855	200	P5.2.E



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4103801856	201	P5.2.F
4103801857	202	P5.3.A
4103801858	203	P5.3.B
4103801859	204	P5.3.C
4103801860	205	P5.3.D
4103801861	206	P5.3.E
4103801862	207	P5.3.F
4103801863	208	P5.4.A
4103801864	209	P5.4.B
4103801865	210	P5.4.C
4103801866	211	P5.4.D
4103801867	212	P5.4.E
4103801868	213	P5.4.F
4103801869	214	P5.5.A
4103801870	215	P5.5.B
4103801871	216	P5.5.C
4103801872	217	P5.5.D
4103801873	218	P5.5.E
4103801874	219	P5.5.F
4103801875	220	P5.6.A
4103801876	221	P5.6.B
4103801877	222	P5.6.C
4103801878	223	P5.6.D
4103801879	224	P5.6.E
4103801880	225	P5.6.F
4103801881	226	P6.B.A
4103801882	227	P6.B.B
4103801883	228	P6.1.A
4103801884	229	P6.1.B
4103801885	230	P6.1.C
4103801886	231	P6.1.D
4103801887	232	P6.1.E
4103801888	233	P6.1.F
4103801889	234	P6.2.A
4103801890	235	P6.2.B
4103801891	236	P6.2.C
4103801892	237	P6.2.D
4103801893	238	P6.2.E
4103801894	239	P6.2.F
4103801895	240	P6.3.A
4103801896	241	P6.3.B
4103801897	242	P6.3.C
4103801898	243	P6.3.D
4103801899	244	P6.3.E
4103801900	245	P6.3.F
4103801901	246	P6.4.A
4103801902	247	P6.4.B
4103801903	248	P6.4.C
4103801904	249	P6.4.D
4103801905	250	P6.4.E



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4103801906	251	P6.4.F
4103801907	252	P6.5.A
4103801908	253	P6.5.B
4103801909	254	P6.5.C
4103801910	255	P6.5.D
4103801911	256	P6.5.E
4103801912	257	P6.5.F
4103801913	258	P6.6.A
4103801914	259	P6.6.B
4103801915	260	P6.6.C
4103801916	261	P6.6.D
4103801917	262	P6.6.E
4103801918	263	P6.6.F
4103801919	264	P6.7.A
4103801920	265	P6.7.B
4103801921	266	P6.7.C
4103801922	267	P6.7.D
4103801923	268	P6.7.E
4103801924	269	P6.7.F
4103801925	270	P6.8.A
4103801926	271	P6.8.B
4103801927	272	P6.8.C
4103801928	273	P6.8.D
4103801929	274	P6.8.E
4103801930	275	P6.8.F
4103801931	276	P6.9.A
4103801932	277	P6.9.B
4103801933	278	P6.9.C
4103801934	279	P6.9.D
4103801935	280	P6.9.E
4103801936	281	P6.9.F
4103801937	282	P7.B.A
4103801938	283	P7.B.B
4103801939	284	P7.1.A
4103801940	285	P7.1.B
4103801941	286	P7.1.C
4103801942	287	P7.1.D
4103801943	288	P7.1.E
4103801944	289	P7.1.F
4103801945	290	P7.1.G
4103801946	291	P7.2.A
4103801947	292	P7.2.B
4103801948	293	P7.2.C
4103801949	294	P7.2.D
4103801950	295	P7.2.E
4103801951	296	P7.2.F
4103801952	297	P7.2.G
4103801953	298	P7.3.A
4103801954	299	P7.3.B
4103801955	300	P7.3.C



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4103801956	301	P7.3.D
4103801957	302	P7.3.E
4103801958	303	P7.3.F
4103801959	304	P7.3.G
4103801960	305	P7.4.A
4103801961	306	P7.4.B
4103801962	307	P7.4.C
4103801963	308	P7.4.D
4103801964	309	P7.4.E
4103801965	310	P7.4.F
4103801966	311	P7.4.G
4103801967	312	P7.5.A
4103801968	313	P7.5.B
4103801969	314	P7.5.C
4103801970	315	P7.5.D
4103801971	316	P7.5.E
4103801972	317	P7.5.F
4103801973	318	P7.5.G
4103801974	319	P7.6.A
4103801975	320	P7.6.B
4103801976	321	P7.6.C
4103801977	322	P7.6.D
4103801978	323	P7.6.E
4103801979	324	P7.6.F
4103801980	325	P7.6.G
4103801981	326	P7.7.A
4103801982	327	P7.7.B
4103801983	328	P7.7.C
4103801984	329	P7.7.D
4103801985	330	P7.7.E
4103801986	331	P7.7.F
4103801987	332	P7.7.G
4103801988	333	P7.8.A
4103801989	334	P7.8.B
4103801990	335	P7.8.C
4103801991	336	P7.8.D
4103801992	337	P7.8.E
4103801993	338	P7.8.F
4103801994	339	P7.8.G
4103801995	340	P7.9.A
4103801996	341	P7.9.B
4103801997	342	P7.9.C
4103801998	343	P7.9.D
4103801999	344	P7.9.E
4103802000	345	P7.9.F
4103802001	346	P7.9.G
4103802002	347	P8.1.A
4103802003	348	P8.1.B
4103802004	349	P8.1.C
4103802005	350	P8.1.D



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4103802006	351	P8.1.E
4103802007	352	P8.1.F
4103802008	353	P8.1.G
4103802009	354	P8.1.H
4103802010	355	P8.2.A
4103802011	356	P8.2.B
4103802012	357	P8.2.C
4103802013	358	P8.2.D
4103802014	359	P8.2.E
4103802015	360	P8.2.F
4103802016	361	P8.2.G
4103802017	362	P8.2.H
4103802018	363	P8.3.A
4103802019	364	P8.3.B
4103802020	365	P8.3.C
4103802021	366	P8.3.D
4103802022	367	P8.3.E
4103802023	368	P8.3.F
4103802024	369	P8.3.G
4103802025	370	P8.3.H
4103802026	371	P8.4.A
4103802027	372	P8.4.B
4103802028	373	P8.4.C
4103802029	374	P8.4.D
4103802030	375	P8.4.E
4103802031	376	P8.4.F
4103802032	377	P8.4.G
4103802033	378	P8.4.H
4103802034	379	P8.5.A
4103802035	380	P8.5.B
4103802036	381	P8.5.C
4103802037	382	P8.5.D
4103802038	383	P8.5.E
4103802039	384	P8.5.F
4103802040	385	P8.5.G
4103802041	386	P8.5.H
4103802042	387	P8.6.A
4103802043	388	P8.6.B
4103802044	389	P8.6.C
4103802045	390	P8.6.D
4103802046	391	P8.6.E
4103802047	392	P8.6.F
4103802048	393	P8.6.G
4103802049	394	P8.6.H
4103802050	395	P8.7.A
4103802051	396	P8.7.B
4103802052	397	P8.7.C
4103802053	398	P8.7.D
4103802054	399	P8.7.E
4103802055	400	P8.7.F



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4103802056	401	P8.7.G
4103802057	402	P8.8.A
4103802058	403	P8.8.B
4103802059	404	P8.8.C
4103802060	405	P8.8.D
4103802061	406	P8.8.E
4103802062	407	P8.8.F
4103802063	408	P8.8.G
4103802064	409	P9.1.A
4103802065	410	P9.1.B
4103802066	411	P9.1.C
4103802067	412	P9.1.D
4103802068	413	P9.1.E
4103802069	414	P9.1.F
4103802070	415	P9.2.A
4103802071	416	P9.2.B
4103802072	417	P9.2.C
4103802073	418	P9.2.D
4103802074	419	P9.2.E
4103802075	420	P9.2.F
4103802076	421	P9.3.A
4103802077	422	P9.3.B
4103802078	423	P9.3.C
4103802079	424	P9.3.D
4103802080	425	P9.3.E
4103802081	426	P9.3.F
4103802082	427	P9.4.A
4103802083	428	P9.4.B
4103802084	429	P9.4.C
4103802085	430	P9.4.D
4103802086	431	P9.4.E
4103802087	432	P9.4.F
4103802088	433	P9.5.A
4103802089	434	P9.5.B
4103802090	435	P9.5.C
4103802091	436	P9.5.D
4103802092	437	P9.5.E
4103802093	438	P9.5.F
4103802094	439	P9.6.A
4103802095	440	P9.6.B
4103802096	441	P9.6.C
4103802097	442	P9.6.D
4103802098	443	P9.6.E
4103802099	444	P9.6.F
4103802100	445	P10.1.A
4103802101	446	P10.1.B
4103802102	447	P10.1.C
4103802103	448	P10.1.D
4103802104	449	P10.1.E
4103802105	450	P10.1.F



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4103802106	451	P10.2.A
4103802107	452	P10.2.B
4103802108	453	P10.2.C
4103802109	454	P10.2.D
4103802110	455	P10.2.E
4103802111	456	P10.2.F
4103802112	457	P10.3.A
4103802113	458	P10.3.B
4103802114	459	P10.3.C
4103802115	460	P10.3.D
4103802116	461	P10.3.E
4103802117	462	P10.3.F
4103802118	463	P10.4.A
4103802119	464	P10.4.B
4103802120	465	P10.4.C
4103802121	466	P10.4.D
4103802122	467	P10.4.E
4103802123	468	P10.4.F
4103802124	469	P10.5.A
4103802125	470	P10.5.B
4103802126	471	P10.5.C
4103802127	472	P10.5.D
4103802128	473	P10.5.E
4103802129	474	P10.5.F
4103802130	475	P10.6.A
4103802131	476	P10.6.B
4103802132	477	P10.6.C
4103802133	478	P10.6.D
4103802134	479	P10.6.E
4103802135	480	P10.6.F

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- APROBACIÓN 3ª REMESA DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA “PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL - CONVOCATORIA 2023” CON LA CONSIDERACIÓN DE PERSONA ATENDIDA.

Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2024, aprobó las *Bases de participación y convocatoria para el programa de Proyectos Integrales para la inserción laboral, desarrollado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas en el marco del Fondo Social Europeo +, destinados a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.*

Con fecha 17 de mayo se publica en la página web el *Anuncio relativo al proceso de selección del programa “Proyectos Integrales para la inserción laboral”* en el que aparece la lista definitiva por orden de prelación de los candidatos participantes, conforme a la Resolución nº 1013/2024 de 17 de mayo de 2024, adoptada por la Teniente de Alcalde



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegada D^a Carmen Gil Ortega, según la cual se designan a las primeras 40 personas por orden de prelación como personas beneficiarias en su fase de “Actuaciones de asistencia”, y el resto de personas candidatas como personas en reserva por orden de prelación.

De acuerdo a las bases reguladoras, los participantes que superen esta fase de “Actuaciones de Asistencia” (10 horas de orientación laboral y 50 horas de formación), tendrán la consideración de **persona atendida**, adquiriendo **derecho** a recibir el **incentivo a la participación de 528 euros**, según se establece en la Orden Reguladora de la ayuda. Esta cantidad irá con cargo a la partida 2410.481.79.

La Junta de Gobierno Local, en las sesiones celebradas los días 28 de junio y 19 de julio, ha reconocido este derecho a 28 personas beneficiarias del programa Proyectos Integrales. Así pues, sólo falta el reconocimiento de 12 participantes, a quienes alcanzada la consideración de **persona atendida**, les corresponde recibir este incentivo. A fecha de 16 de julio las personas que conforman la tercera y última remesa son:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	HORAS DE FORMACIÓN/ CURSO	HORAS DE ORIENTACIÓN
XXXX	XXXX	50 H./ Marketing digital	10
XXXX	XXXX	50 H./ Marketing digital	10
XXXX	XXXX	50 H./ Marketing digital	10
XXXX	XXXX	50 H./ Marketing digital	10
XXXX	XXXX	50 H./ Marketing digital	10
XXXX	XXXX	50 H./ Marketing digital	10
XXXX	XXXX	50 H./ Marketing digital	10
XXXX	XXXX	50 H./ Marketing digital	10
XXXX	XXXX	50 H./ Marketing digital	10
XXXX	XXXX	50 H./ Marketing digital	10
XXXX	XXXX	50 H./ Marketing digital	10
XXXX	XXXX	50 H./ Almacén-Carretillero	10

Por tanto, y una vez estas personas atendidas presenten por registro municipal la Ficha de Alta de Terceros, procede tramitarles el pago del incentivo a la participación, menos el 2% de IRPF.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, informe técnico e informe de fiscalización de 18 de julio de 2024, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº22 de 31 de enero de 2024), se propone la siguiente propuesta a Junta de Gobierno Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Reconocer a las 12 personas beneficiarias del programa Proyectos Integrales para la inserción laboral, que han conseguido superar la fase Actuaciones de Asistencia y conforman la tercera y última remesa de participantes con la consideración de *persona atendida*, el derecho a percibir el *incentivo a la participación de 528 euros menos el 2% de IRPF*. Esta cantidad irá con cargo a la partida 2410.481.79

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, que suscriben tan ampliamente como proceda en Derecho, para realizar cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Intervención, Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- DEVOLUCION APORTACION EMPRESARIAL PROGRAMA MUNICIPAL “APRENDIZAJE PROFESIONAL”. CONVOCATORIA 2023. Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

Desde el año 2003 se está llevando a cabo este programa municipal de formación con metodología de aprendizaje práctico, tal como se estableció y aprobó en JGL de 30 de diciembre de 2005. En sus primeras ediciones el programa se dirigió a jóvenes con edades comprendidas entre 16 y 19 años con especiales dificultades para la inserción laboral debido a un abandono prematuro de los estudios reglados, pero en los últimos años se ha ampliado el colectivo a jóvenes de hasta 23 años y colectivos especiales como inmigrantes.

Para poner en marcha el proyecto hay que proceder a la firma de los Acuerdos de Colaboración entre el Ayuntamiento y la empresa de acogida para la enseñanza práctica, por un lado, y el Ayuntamiento y la persona beneficiaria de dicha formación por otro.

La beca que recibe la persona participante en formación es de 1.800 euros, a razón de 3 euros por hora para un total de 600 horas. La aportación económica de la empresa consistirá en sufragar el 50% del coste de la beca, cantidad que asciende a 900 euros. El otro 50% corre a cargo del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Así, la empresa Vipe Fontalba S.L. y el Ayuntamiento de Dos Hermanas firmaron el 25 de enero de 2022 el acuerdo de colaboración, en virtud del cual, dicha empresa sería donde un alumno adscrito al Programa de Aprendizaje realizaría su formación como aprendiz de carpintería metálica, durante un periodo de 600 horas.

El 14 de febrero de 2022 se procedió por parte de la empresa al pago de 900 euros que le corresponde como aportación empresarial (así definido también en el dispositivo III del apartado EXPONEN del convenio mencionado en el cuarto párrafo).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Durante 2022, 2023 y principios de 2024 la empresa acogió a varios participantes, los cuales nunca acabaron la formación correspondiente.

Haciendo el balance del número total de horas ejecutadas quedaría de la siguiente manera:

HORAS	APORTACION EMPRESA
600 (Previstas)	900 €
190 (Realizadas)	285 €
IMPORTE NO EJECUTADO	615 €

Vipe Fontalba S.L. nos solicitó el 23 de mayo de 2024 la devolución del importe no ejecutado de su aportación. Dado todo lo señalado anteriormente, procede la devolución solicitada de **615,00 euros**, por parte del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero de modificación de las Delegaciones de la Alcaldía (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO: La aceptación de la solicitud hecha por Vipe Fontalba S.L. para la devolución de la parte de la aportación empresarial no ejecutada por valor de SEIS CIENTOS QUINCE EUROS (615,00 €), derivada de la firma del acuerdo de colaboración firmado por el primero con el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

SEGUNDO: Facultar a la Teniente Alcalde Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para realizar cuantas gestiones y a firmar cuantos documentos fueren necesarios para el desarrollo del presente acuerdo.

TERCERO: Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Secretaría, Intervención, Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024. Por el Sr. Alcalde Acctal., se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023 modificado por el acuerdo de fecha 18 de enero de 2024 por el que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2024/130	18 de julio de 2024	6	20.090,01
DECRETO CMEN/2024/131	19 de julio de 2024	2	15.728,89
DECRETO CMEN/2024/132	22 de julio de 2024	4	3.093,32
DECRETO CMEN/2024/133	23 de julio de 2024	3	7.214,88
DECRETO CMEN/2024/134	24 de julio de 2024	7	21.927,56
	TOTAL	22	68.054,66

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

37.- EXPTE. 50/2023/CON. ACTUALIZACIÓN COSTE/HORA DEL CONTRATO "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO". Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se informa lo siguiente:

I. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de septiembre de 2023 (punto 33.1), se aprobó adjudicar el contrato de emergencia para la prestación del “Servicio de Ayuda a Domicilio” Expte. 50/2023/CON, a la empresa MACROSAD, S.C.A., con NIF: F2332472, email: licitaciones@macrosad.com, por el precio establecido en la Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 84, de 5 de mayo), siendo en la actualidad de 15,45 euros (IVA incluido), y con las mejoras incorporadas en su oferta, vista la situación sobrevenida por la cual la empresa adjudicataria del servicio en ese momento dejó de prestar el servicio objeto de contratación.

II. Para el presente contrato se establecía un plazo de duración inicial de seis meses desde la formalización del Acta de Inicio de la prestación del Servicio, pero dada la complejidad del expediente a tramitar y los trámites que se han tenido que llevar a cabo para formalizar un Convenio con el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales por la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

publicación del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2024 (punto 35), se aprobó *“Ampliar la duración del contrato 50/2023/CON “Servicio de Ayuda a Domicilio”, hasta la firma del contrato de la nueva licitación que se tramitará por procedimiento de urgencia.”*

III. Con fecha 09 de julio de 2024, tiene entrada a través de SIR (nº2024039029), escrito de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía dirigido al Presidente-Alcalde de este Ayuntamiento, en el que se expone a tenor literal :

“ La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad tiene como una de sus principales prioridades la mejora de la calidad de los servicios destinados a la promoción de la autonomía personal y a la atención de la dependencia.

Por tal motivo, el 24 de abril de 2023, se dictó una Resolución de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía que estableció un incremento del 5,8% en el precio de la hora del servicio de ayuda a domicilio a costear por la Junta de Andalucía, con efectos de 1 de enero de 2023 que situó dicha cantidad en 15,45 euros.

A su vez, se han iniciado las actuaciones para que, en el presente ejercicio, el referido importe se incremente en un 4,5% hasta alcanzar la cifra de 16,15 euros.

*A este respecto, le significo que de conformidad con el informe 17 /2023, de 20 de noviembre, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública, en relación con **la actualización del coste del servicio, se trata de un precio regulado que no supone, en ningún caso, una revisión de precios ni una modificación del contrato y que, por lo tanto, su actualización deviene en obligación ineludible.***

Asimismo, le recuerdo que de conformidad con el vigente art. 23 de la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, según la redacción dada tras el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía:

"El precio/ hora de las adjudicaciones referidas al servicio de ayuda a domicilio, en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía no podrá ser, en ningún caso, inferior al fijado en la resolución por la que se establezca el coste/hora máxima del citado servicio, aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. "

Por todo ello, en la confianza de que su voluntad es coincidente con la de esta Consejería, que no es otra que procurar servicios de calidad a la ciudadanía, le agradezco de antemano su colaboración que resulta imprescindible para que nuestro trabajo responda a los intereses de los andaluces y andaluzas.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

IV. Con fecha 15 de julio de 2024, se publica en el BOJA nº136, Resolución de 9 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se RESUELVE:

“Primero. Actualizar el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, aumentando su cuantía un 4,5%.

Segundo. Fijar el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, prestado en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en 16,15 euros.

Tercero. Las prescripciones contenidas en la presente resolución de actualización del coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio se incorporarán a los convenios vigentes de conformidad con la normativa de aplicación al convenio.

Cuarto. A los efectos del sistema de financiación del servicio previsto por el artículo 24 de la Orden de 27 de julio de 2023, el nuevo coste/hora máximo se aplicará con efectos desde el 1 de mayo de 2024.”

V. Con fecha 22 de julio de 2024, vista la resolución de actualización del coste hora, se ha emitido informe por parte de la Jefa de Servicios de la Delegación de Cohesión Social, en el que indica a tenor literal “...procedería su aplicación, en atención al convenio suscrito entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Dos Hermanas de fecha 24 y 23 de octubre de 2023 respectivamente, por el que se articula la colaboración entre ambas Administraciones para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito dicho servicio en el Programa Individual de Atención. En el mismo el Ayuntamiento asume la prestación del servicio en su correspondiente ámbito territorial y la Consejería se compromete a realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, de acuerdo con el sistema de financiación establecido en la Orden de 27 de julio de 2023, a través de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.”

Visto cuanto antecede, el Convenio entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Dos Hermanas, cuyo plazo de vigencia es desde el día 25 de octubre de 2023 hasta el 24 de octubre de 2027, el Informe Jurídico, el Informe de Intervención, y en virtud de la Resolución de 9 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Actualizar a 16,15 euros el coste/hora del contrato “Servicio de Ayuda a Domicilio” Expte. 50/2023/CON, con efectos desde el día 01 de mayo de 2024.

SEGUNDO.- Notificar y conceder audiencia por un plazo de diez días hábiles, a la empresa, MACROSAD, S.C.A., con NIF: F2332472, para que alegue lo que estime procedente, entendiéndose que en caso de no presentar alegaciones, la presente propuesta queda elevada a definitiva sin necesidad de nueva aprobación.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, y a los Servicios Económicos de esta Corporación para los trámites y efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- EXPTE. 74/2022/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIOS DE FISIOTERAPIA, LOGOPEDIA Y PSICOLOGÍA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE DOS HERMANAS”. LOTE 3: PSICOLOGÍA. Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2023 (punto 38) se adjudicó la licitación 74/2022/CON “Servicios de fisioterapia, logopedia y psicología en el Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas. **Lote 3: Psicología**” al licitador D. XXXX (SYNERGIA), DNI XXXX, por el importe unitario por sesión de veinticuatro euros (24,00 €), núm. de sesiones mensuales 140, importe mensual de tres mil trescientos sesenta euros (3.360,00 €)

El contrato se suscribió con fecha 17 de febrero de 2023, siendo la duración de éste desde su formalización hasta el día 15 de septiembre de 2023, ambos días incluidos.

Con fecha 20 de junio de 2023, vista la necesidad de incrementar el número de sesiones de fisioterapia estipuladas, se emitió informe por parte de la responsable del contrato, la Coordinadora de la Delegación de Educación, proponiendo modificar el contrato en el porcentaje del diez por ciento del precio máximo del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula vigésima quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Es por ello, y en base a lo estipulado en el art. 204 de la LCSP, por lo que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2023 (punto 38), se aprobó modificar el contrato en un diez por ciento del importe mensual del contrato.

Por otra parte, conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“Se estable la posibilidad de realizar tres prórrogas de un año cada una, siempre y cuando se renueve la delegación de competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a favor de este Ayuntamiento, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años y ocho meses. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En su virtud, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de septiembre de 2023 (punto 33), se aprobó la primera prórroga prevista en el contrato en el mismo importe y condiciones de la adjudicación y la modificación aprobada.

Con fecha 19 de diciembre de 2023, se emitió informe de la Coordinadora de la Delegación de Educación, en el que indicaba a tenor literal:

“ ...//... Con fecha 22 de febrero de 2023, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Ley 1/2023, de 16 de febrero, por la que se regula la atención temprana en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En su artículo 24.1 se cita:

“Artículo 24. Procedimiento para el acceso a los Centros de Atención e Intervención Temprana.

1. El inicio de la intervención tendrá lugar en el plazo máximo de tres meses desde que se haya adoptado la decisión favorable a la intervención de la persona menor.”

Para poder llevar a cabo las intervenciones en un plazo máximo de tres meses desde la derivación del menor al Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas, tal y como recoge la ley, y así se le viene requiriendo el cumplimiento de los plazos a esta Concejalía de Educación desde la Delegación Territorial de Salud y Consumo de Sevilla, se propone una modificación del 15% del contrato teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205. 2. b), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo sucesivo, LCSP, ya que la Ley 1/2023 a la que se hace referencia fue aprobada posteriormente al momento en el que tuvo lugar la licitación del contrato. ”

Dada la necesidad por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2024 (punto 39), se aprobó, de conformidad con lo establecido en el art. 205 2 b), una segunda modificación del contrato del 15% del presupuesto máximo mensual establecido.

Vista la cercanía de la finalización de la primera prórroga aprobada, con fecha 22 de julio de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la segunda prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la responsable del contrato, y emitido informe por ésta en el que indica a tenor literal:

“ HECHOS

Analizada la documentación recibida, y estudiado el contrato firmado con la empresa que realiza el servicio, así como el pliego de cláusulas administrativas y el de condiciones técnicas que regularon el concurso que originó el contrato, se expone lo siguiente:

1º) Que una vez finalizada la primera prórroga establecida de 1 año de duración, desde la Concejalía de Educación, de quien depende este servicio, estima prorrogarla por plazo de un año más (tal y como quedó recogido en el pliego de cláusulas administrativas que reguló el concurso de licitación cuyo contrato nos ocupa).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CONCLUSIONES

Por todo lo anteriormente descrito, procede acceder a la solicitud y prorrogar la relación contractual, en las condiciones estipuladas. ”

Igualmente, consta en el expediente solicitud de la empresa adjudicataria, presentada en el Registro General, solicitando la segunda prórroga establecida en el contrato. (nº 2024033316)

Examinada la documentación que se acompaña, dada la continuidad de la delegación de competencias de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a favor de este Ayuntamiento, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 74/2022/CON “Servicios de fisioterapia, logopedia y psicología en el Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas. **Lote 3: Psicología**”, en el mismo importe unitario por sesión de veinticuatro euros (24,00 €), y condiciones de la adjudicación y de las modificaciones aprobadas, suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de cincuenta mil cuatrocientos euros (50.400,00 €), estando esta actividad exenta de IVA, según lo establecido en el art. 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, de Impuesto sobre el Valor Añadido,

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 3260 22799 Trabajos empresas y profesionales Delegación Educación, siendo el gasto el previsto para las anualidades 2024 y 2025 el siguiente:

IMPORTE TOTAL	AÑO 2024 (3 MESES Y 15 DÍAS)	AÑO 2025 (8 MESES Y 15 DÍAS)
50.400,00 €	14.700,00 €	35.700,00 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución al contratista, D. XXXX (SYNERGIA), con DNI XXXX, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

39.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DE APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA AL DEPORTE FEDERADO DE BASE. CONVOCATORIA 2023. Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa que mediante acuerdo número 31 de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 15 de diciembre de 2023, se aprobó la resolución definitiva de la Convocatoria 2023 de Subvenciones de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de aplicación a las líneas de ayuda al Deporte Federado de Base.

Conforme a lo establecido en la referida Convocatoria y en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Delegación de Deportes de aplicación a las líneas de ayuda al deporte federado de base, aprobadas mediante acuerdo n^o 38 de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 31 de junio de 2023, los clubes y deportistas que se detallan a continuación, han presentado debidamente la documentación correspondiente a la justificación del proyecto subvencionado.

CONTROL JUSTIFICACIONES SUBVENCIÓN D.F.B. 2023								
Nº DE EXPEDIENTE	FECHA REGISTRO DE ENTRADA	Nº ANOTACIÓN REGISTRAL	ENTIDAD DEPORTIVA BENEFICIARIA	C.I.F.	IMPORTE TOTAL PROYECTO SUBVENCIONADO	SUBVENCION CONCEDIDA 2023	IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO	DIFERENCIA CON SOLICITUD
2023004C	09/04/2024	2024019727	CLUB ATLETISMO ORIPPO	G-41699380	10.000,00	6.351,99	10.343,49	10.343,49
2023005C	08/03/2024	2024013252	CTM DOS HERMANAS	G-41811845	2.600,00	1.416,11	2.627,44	27,44
2023007C	23/04/2023	2024022265	CLUB DRACO	G-91548495	6.400,00	3.200,90	6.472,00	72,00
2023009C	04/09/2023	2023042545	IBARBURU CF	G-41448614	5.000,00	3.171,46	8.840,49	3.840,49
2023010C	05/03/2024	2024012204	CD MONTEQUINTO	G-41781238	20.000,00	7.914,11	51.283,67	31.283,67
2023011C	06/03/2024	2024012696	CF FEMENINO DOS HERMANAS	G-90442229	6.000,00	3.497,12	7.844,00	1.844,00
2023012C	16/05/2024	2024026445	PEÑA CICLISTA GÓMEZ DEL MORAL	G-41449430	8.000,00	4.444,22	9.228,24	1.228,24
2023013C	06/09/2023	2023043125	CD DOCTOR FLEMING	G-91062992	6.000,00	5.837,21	17.601,21	11.601,21
2023014C	06/09/2023	2023043186	ACSD VISTAZUL	G-41251778	4.000,00	3.606,65	6.171,38	2.171,38
2023015C	06/09/2023	2023043234	CLUB ATLETISMO JUVENTUD DOS HERMANAS	G-02762136	3.821,53	1.959,00	3.841,53	20,00
2023016C	24/04/2024	2024022485	CLUB AJEDREZ CAPABLANCA	G-41928193	890,00	812,45	1.097,00	207,00
2023017C	07/09/2023	2023043254	CLUB PADEL DOS HERMANAS	G-91292359	5.500,00	3.291,18	6.660,00	1.160,00
2023018C	07/09/2023	2023043312	CD SEDEDOS	V-91561753	3.500,00	3.249,73	6.327,00	2.827,00
2023019C	16/04/2024	2024015876	AD LA MOTILLA CF	G-41803842	18.500,00	5.544,76	19.584,00	1.084,00
2023020C	25/04/2024	2024022833	PEÑA DEPORTIVA ROCIERA	G-41793274	24.303,40	5.826,95	24.610,65	307,25
2023021C	23/04/2024	2024022303	CLUB AJEDREZ DOS HERMANAS	G-41937038	2.500,00	1.924,83	2.508,20	8,20
2023022C	07/09/2023	2023043383	CD WADOKAN	G-91961862	5.500,00	4.058,50	8.455,00	2.955,00
2023023C	07/09/2023	2023043412	CD CUORE FUTBOL SALA	G-90120189	4.000,00	2.083,19	4.832,40	832,40
2023024C	28/03/2024	2024017619	CLUB NATACIÓN DOS HERMANAS	G-41425729	30.467,87	7.828,78	30.510,35	42,48
2023027C	25/04/2024	2024022681	C.D. CANTELY	G-41793233	10.000,00	4.487,04	10.407,75	407,75
2023028C	08/09/2023	2023043560	CLUB PETANCA CIUDAD DOS HERMANAS	G-91049601	1.500,00	1.027,04	1.648,68	184,68
2023029C	08/09/2023	2023043573	U.D. CONSOLACIÓN	G-41598509	4.000,00	3.125,37	4.000,00	0,00
2023030C	13/05/2024	2024025827	C.D. PULIDOS ANABRIL F.S	G-90216789	4.892,36	1.657,42	6.598,18	170.582,00
2023031C	21/03/2024	2024016559	U.D. FUENTE DEL REY	G-91473173	4.500,00	1.885,95	5.039,93	539,92
2023034C	01/04/2024	2024017946	C.D. SAM-CAM DOS HERMANAS	G-91961896	16.000,00	8.463,74	17.953,53	1.953,53
2023036C	04/04/2024	2024018596	C.D. OLIVAR DE QUINTOS	G-91600494	3.000,00	2.395,61	5.622,15	2.622,15
2023037C	26/04/2024	2024023042	U.D. DOS HERMANAS	G-41489709	10.218,00	4.246,28	14.464,86	4.246,86
2023038C	15/03/2024	2024015176	C.D. ARENAS ESCOLAPIOS	G-06949978	4.000,00	1.281,11	4011,46	11,46



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En ese sentido, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del Artículo 27.- Justificación de subvenciones, de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 16, de fecha 21 de enero de 2014: “27.1. *De conformidad con lo establecido en las correspondientes convocatorias o en los oportunos convenios reguladores de subvenciones nominativas, quienes perciban subvenciones tendrán la obligación de justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido al efecto o, cuando éste no se hubiera determinado, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del último pago del proyecto o actividad subvencionada, pudiéndose computar el plazo a partir de la fecha de finalización de la actividad subvencionada.*” se adjunta certificación expedida por la Delegación de Deportes en relación a la documentación justificativa presentada por las entidades deportivas y deportistas beneficiarios/as referidas anteriormente, acompañada de la diligencia respectiva de fecha 19/06/2024 emitida por el Departamento de Intervención Municipal. En dicha diligencia se constata la adecuada aplicación de los fondos subvencionados a la finalidad estipulada, así como la suficiencia de la documentación presentada, evidenciando la correcta justificación del importe total de cada proyecto subvencionado.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/4985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de Enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de Enero de 2024), la Delegación de Deportes propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones referidas anteriormente, correspondientes a la convocatoria 2023 de subvenciones de ayuda al deporte federado de base, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por los beneficiarios y los informes técnicos favorables emitidos a los efectos.

SEGUNDO.- Notificar a Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES DE APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA AL DEPORTE FEDERADO DE BASE. CONVOCATORIA 2023. Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa lo siguiente a los efectos de iniciación del procedimiento de reintegro de subvenciones correspondiente a la convocatoria 2023 de aplicación a las líneas de ayuda al deporte federado:

ANTECEDENTES:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Que las siguientes entidades deportivas fueron beneficiarias de subvención en virtud de la Resolución Definitiva, dictada el 11 de diciembre de 2023, aprobada por acuerdo N° 31 de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2023, cuyos importes correspondientes, fueron abonados por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, según el siguiente detalle:

N° Expte.	Beneficiario	CIF	Importe solicitud (Proyecto)	Importe subvención abonada
2023001C	C.D. ASAS	G-90083213	1.700,00€	1.584,86€
2023025C	C.D. MIGUEL DE UNAMUNO	G-91804252	14.437,37€	2.239,15€

Que según establece el artículo 27.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas quienes perciban subvenciones tendrán la obligación de justificar la aplicación de los fondos percibidos dentro de los tres meses siguientes al pago de la referida subvención, conforme a lo establecido en las bases reguladoras de la referida convocatoria.

Que transcurrido el plazo indicado anteriormente, la Delegación de Deportes no tiene constancia a la fecha actual de que los siguientes beneficiarios hayan presentado la documentación justificativa correspondiente a la totalidad del proyecto subvencionado:

N° Expte.	Beneficiario	CIF	Importe solicitud (Proyecto)	Importe Justificado	Importe pendiente Justificación
2023001C	C.D. ASAS	G-90083213	1.700,00€	1.639,01€	60,99€
2023025C	C.D. MIGUEL DE UNAMUNO	G-91804252	14.437,37€	8.061,94 €	6.375,43€

Que con fecha 29/04/2024 el órgano instructor efectuó las notificaciones de requerimiento de subsanación de la justificación del proyecto subvencionado a las entidades beneficiarias, conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que hasta la fecha actual la Delegación de Deportes tenga constancia de que las siguientes entidades beneficiarias hayan justificado la totalidad del proyecto subvencionado:

N° Expte.	Beneficiario	CIF	Importe solicitud (Proyecto)	Importe Justificado	Importe pendiente Justificación
-----------	--------------	-----	------------------------------	---------------------	---------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2023001C	C.D. ASAS	G-90083213	1.700,00€	1.639,01€	60,99 €
2023025C	CD MIGUEL DE UNAMUNO	G-91804252	14.437,37€	8.061,94 €	6.375,43 €

Que se adjuntan certificaciones negativas de los beneficiarios referidos anteriormente, expedidas por la Delegación de Deportes en relación a incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente del proyecto subvencionado, acompañadas de las diligencias respectivas, emitidas por el Departamento de Intervención Municipal. En dichas diligencias se constata la ausencia de la aplicación de los fondos subvencionados a la finalidad estipulada, y en su caso, la insuficiencia de la documentación presentada, en conformidad con lo establecido en la referida convocatoria y bases reguladoras.

Que conforme al punto 12.2 de la disposición decimosegunda de las bases reguladoras de la referida convocatoria, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas por los beneficiarios en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, si se incumpliera la obligación de justificar a que se refiere el punto undécimo de dichas bases, de acuerdo con lo establecido en artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno Local, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, con las especialidades previstas en el art. 42 LGS.

INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS:

A) Ley General de Subvenciones:

“Artículo 14 Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”

“Artículo 37. Causas de reintegro.

1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

B) Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones:

Artículo 32.1 c).- “A título de información podrán ser condiciones de inicio de expediente de reintegro las siguientes circunstancias:

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza y en la normativa vigente.”

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/4985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de Enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de Enero de 2024), la Delegación de Deportes propone adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de reintegro total o parcial, según proceda, de las siguientes subvenciones abonadas, a las que habrá que adicionar el interés de demora que corresponda desde la fecha del abono hasta la de reintegro, por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, según el siguiente detalle:

Nº Expte.	Beneficiario	CIF	Importe solicitud (Proyecto)	Importe subvención abonada	Fecha abono subvención	Importe a reintegrar por el beneficiario
2023001C	C.D. ASAS	G-90083213	1.700,00 €	1.584.,86 €	19/01/2024	56,86 €
2023025C	C.D. MIGUEL DE UNAMUNO	G-91804252	14.437,37 €	2.239,15 €	19/01/2024	988,79 €

SEGUNDO.- Notificar a Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria el presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar a las entidades interesadas otorgándoles un plazo de 15 días para formular alegaciones, transcurridos los cuales si no se han producido las mismas, se entenderá definitivo el acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

41.- PAGO DE LA CUOTA COMO SOCIO CORPORATIVO DE LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES POR EL CLIMA DEL EJERCICIO 2024. Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, el pago de la cuota como socio de la Red Española de Ciudades por el Clima, correspondiente al ejercicio 2024, por importe de 700€(setecientos euros), a favor de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO. Aprobar el pago de la cuota como socio de la Red Española de Ciudades por el Clima, correspondiente al ejercicio 2024, por importe de 700€ a favor de la Federación Española de Municipios y Provincias (G28783991).

La partida presupuestaria a la que se imputará el gasto es la 9200.489.08 (Aportaciones a Federaciones, Redes y otras), correspondiente al presupuesto de 2024.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO 21/2023 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES EN ESTACIONES DE SERVICIO. Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que con fecha 31 de mayo de 2024, finalizó el Acuerdo Marco 21/2020 para el Suministro de Combustible en Estaciones de Servicio, al que este Ayuntamiento se encontraba adherido.

Dictaminaba la cláusula 23.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), regulador del mencionado Acuerdo Marco, a tenor literal que: *“Conforme a lo dispuesto en el artículo 219.3 de la LCSP, la duración de los contratos basados será independiente de la duración del acuerdo marco y sólo se podrán adjudicar durante la vigencia de éste. Si bien, su duración no podrá exceder en más de seis meses respecto a la vigencia del acuerdo marco del que derivan.”*

Es por ello por lo que, por este Ayuntamiento tramitó un contrato basado que finaliza con fecha 30 de noviembre de 2024.

Vista la finalización del AM 21/2020, por parte de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda, se ha adjudicado un nuevo Acuerdo Marco.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El nuevo acuerdo marco 21/2023, tiene como objeto el suministro de combustibles en estaciones de servicio destinado a vehículos, maquinaria agrícola, grupos electrógenos, otros motores, etc.

Los combustibles a suministrar son:

- Gasolina
- Gasóleo A
- Gasóleo B
- Bietanol
- Biodiésel
- Gas licuado del petróleo (GLP) o Autogás

Asimismo, se podrán adquirir aditivos para la reducción y depuración de las emisiones de gases de escape contaminantes producidas en los motores que lo requieran, en disoluciones de urea y agua desmineralizada principalmente (tipo AdBlue).

Las empresas adjudicatarias del AM 21/2023 Suministro de combustibles en estaciones de servicio, para el Lote 1 (Península), son:

Lote 1 - Península		
Orden	Empresas	% de descuento sobre PAI* ₁
1	CEPSA	11,75 %
2	SOLRED	10 %

(1) Porcentaje de descuento sobre PAI*: Precio Antes de Impuestos correspondiente al precio medio nacional del combustible suministrado publicado en el último “Weekly Oil Bulletin” o Boletín Petrolero de la Unión Europea <https://ec.europa.eu/energy/en/data-analysis/weekly-oil-bulletin> disponible el último día del mes. No obstante, cuando dicho precio medio nacional no se publique en el boletín de referencia, se tomará el PAI de la estación de servicio en el momento del repostaje a efectos de la aplicación del descuento.

La duración inicial de este acuerdo marco es de 2 años, desde el 1 de junio de 2024 hasta el 31 de mayo de 2026, para todos los lotes. El acuerdo marco podrá ser prorrogado una o varias veces antes de la finalización del mismo, hasta un máximo de dos años.

Dado que el contrato actual de este Ayuntamiento finaliza con fecha 30 de noviembre de 2024, que se hace necesario dar continuidad a los suministros objeto de contratación, y demostradas las ventajas y el ahorro de costes que han supuesto para este Ayuntamiento los contratos basados tramitados desde el año 2015 en virtud de los anteriores Acuerdos Marcos de Suministro de Combustibles en Estaciones de Servicios, AM 21/2014, 21/2016 y AM 21/2020, y conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al AM 21/2023 de Suministro de Combustibles en Estaciones de Servicios.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución, junto con el documento de solicitud específica, a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- EXPTE. 49/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS DE OBRAS PÚBLICAS, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y CUBAS-CONTENEDORES PARA DIVERSOS SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. LOTE 1: MAQUINARIA NORMAL A UTILIZAR EN OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE ENTIDAD, CON UN IMPORTANTE VOLUMEN DE MOVIMIENTO DE TIERRAS, Y SITUADAS EN TERRENO LLANO SIN ESPECIAL DIFICULTAD”. Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 08 de octubre de 2021 (punto 15), se procedió a la adjudicación del **Lote 1 “Maquinaria normal a utilizar en obras de reurbanización de entidad, con un importante volumen de movimiento de tierras, y situadas en terreno llano sin especial dificultad”** de la licitación 49/2021/CON “Suministro de arrendamiento de maquinarias de obras públicas, vehículos de transporte y cubas-contenedores para diversos Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a la empresa “Barbero Palacios Hijos, S.L.”, con NIF B91326298.

El contrato se suscribió con fecha 05 de noviembre de 2021, siendo la duración de éste de dos años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares *“La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

En su virtud, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023 (punto 51), se aprobó prorrogar el contrato por un año.

Vista la finalización de la primera prórroga, con fecha 22 de julio de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la segunda prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: *“...se le comunica que por esta Oficina Técnica*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

no existe inconveniente técnico en acceder a la tramitación de dicha prórroga, dado que el contrato se está cumpliendo satisfactoriamente.”

Asimismo, ha tenido entrada a través de Registro (nº 2024034647), escrito de la empresa contratista solicitando la segunda prórroga establecida en el contrato.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 49/2021/CON “Suministro de arrendamiento de maquinarias de obras públicas, vehículos de transporte y cubas-contenedores para diversos Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas” **Lote 1 “Maquinaria normal a utilizar en obras de reurbanización de entidad, con un importante volumen de movimiento de tierras, y situadas en terreno llano sin especial dificultad”**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de ciento treinta y cinco mil veintinueve euros (135.029,00 €), más el IVA correspondiente por importe de veintiocho mil trescientos cincuenta y seis euros con nueve céntimos (28.356,09 €), lo que supone la cantidad total de ciento sesenta y tres mil trescientos ochenta y cinco euros con nueve céntimos (163.385,09 €).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, siendo el gasto el previsto para las anualidades 2024 y 2025 el siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		IMPORTE	2024 (1 MES Y 26 DÍAS)	2025 (10 MESES Y 4 DÍAS)
1532 21000	R.M.C. Infraestructuras y Bienes Naturales	57.185,00 €	8.895,44 €	48.289,56 €
1532 61904	Barriadas Consolidadas	86.593,09 €	13.470,04 €	73.123,05 €
3230 20302	Arrendamiento Maq. Inst. y Utillaje Colegios Públicos	4.902,00 €	762,53 €	4.139,47 €
9330 21006	Mantenimiento y conservación de solares	14.705,00 €	2.287,44 €	12.417,56 €
	TOTALES	163.385,09 €	25.415,46 €	137.969,63 €

TERCERO.- Notificar a la empresa contratista, “BARBERO PALACIOS HIJOS, S.L.”, con NIF B91326298, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.- EXPTE. 49/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS DE OBRAS PÚBLICAS, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y CUBAS-CONTENEDORES PARA DIVERSOS SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. LOTE 2: MAQUINARIA NECESARIA PARA OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE IMPORTANCIA, CON MUCHO VOLUMEN EN LOS MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESIBILIDAD POR DESNIVELES, TALUDES, ETC...” Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 08 de octubre de 2021 (punto 15), se procedió a la adjudicación del **Lote 2 “Maquinaria necesaria para obras de reurbanización de importancia, con mucho volumen en los movimientos de tierras y en zonas de difícil accesibilidad por desniveles, taludes, etc...”** de la licitación 49/2021/CON “Suministro de arrendamiento de maquinarias de obras públicas, vehículos de transporte y cubas-contenedores para diversos Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a la empresa “Navarro Movimientos de Tierra, S.L.U.”, con NIF B90191024.

El contrato se suscribió con fecha 05 de noviembre de 2021, siendo la duración de éste de dos años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares *“La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

En su virtud, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023 (punto 52), se aprobó prorrogar el contrato por un año.

Vista la finalización de la primera prórroga, con fecha 22 de julio de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la segunda prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: *“...se le comunica que por esta Oficina Técnica no existe inconveniente técnico en acceder a la tramitación de dicha prórroga, dado que el contrato se está cumpliendo satisfactoriamente.”*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, ha tenido entrada a través de Registro (nº 2024035133), escrito de la empresa contratista solicitando la segunda prórroga establecida en el contrato.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 49/2021/CON “Suministro de arrendamiento de maquinarias de obras públicas, vehículos de transporte y cubas-contenedores para diversos Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas” **Lote 2 “Maquinaria necesaria para obras de reurbanización de importancia, con mucho volumen en los movimientos de tierras y en zonas de difícil accesibilidad por desniveles, taludes, etc...”**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de noventa mil cuatrocientos euros (90.400,00 €), más el IVA correspondiente por importe de dieciocho mil novecientos ochenta y cuatro euros (18.984,00 €), lo que supone la cantidad total de ciento nueve mil trescientos ochenta y cuatro euros (109.384,00 €).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, siendo el gasto el previsto para las anualidades 2024 y 2025 el siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		IMPORTE	2024 (1 MES Y 26 DÍAS)	2025 (10 MESES Y 4 DÍAS)
1532 21000	R.M.C. Infraestructuras y Bienes Naturales	40.472,00 €	6.295,64 €	34.176,36 €
1532 61904	Barriadas Consolidadas	68.912,00 €	10.719,64 €	58.192,36 €
	TOTALES	109.384,00 €	17.015,29 €	92.368,71 €

TERCERO.- Notificar a la empresa contratista, “NAVARRO MOVIMIENTOS DE TIERRA, S.L.U.”, con NIF B90191024, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

45.- EXPTE. 49/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS DE OBRAS PÚBLICAS, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUBAS-CONTENEDORES PARA DIVERSOS SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. LOTE 3: MAQUINARIA NORMAL UTILIZADA EN LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN EN ZONAS URBANAS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y QUE NO PRESENTAN ESPECIAL DIFICULTAD". Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 08 de octubre de 2021 (punto 15), se procedió a la adjudicación del **Lote 3 "Maquinaria normal utilizada en las obras de reurbanización en zonas urbanas de alumbrado público y que no presentan especial dificultad"** de la licitación 49/2021/CON "Suministro de arrendamiento de maquinarias de obras públicas, vehículos de transporte y cubas-contenedores para diversos Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas", a la empresa "Movitrans Jiménez, S.L.", con NIF B90114695.

El contrato se suscribió con fecha 05 de noviembre de 2021, siendo la duración de éste de dos años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares *"La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años."*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato."

En su virtud, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023 (punto 53), se aprobó prorrogar el contrato por un año.

Vista la finalización de la primera prórroga, con fecha 22 de julio de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la segunda prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: *"...se le comunica que por esta Oficina Técnica no existe inconveniente técnico en acceder a la tramitación de dicha prórroga, dado que el contrato se está cumpliendo satisfactoriamente."*

Asimismo, ha tenido entrada a través de Registro (nº 2024034547), escrito de la empresa contratista solicitando la segunda prórroga establecida en el contrato.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 49/2021/CON “Suministro de arrendamiento de maquinarias de obras públicas, vehículos de transporte y cubas-contenedores para diversos Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas” **Lote 3 “Maquinaria normal utilizada en las obras de reurbanización en zonas urbanas de alumbrado público y que no presentan especial dificultad”**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de sesenta y cinco mil setecientos ochenta euros (65.780,00 €), más el IVA correspondiente por importe de trece mil ochocientos trece euros con ochenta céntimos (13.813,80 €), lo que supone la cantidad total de setenta y nueve mil quinientos noventa y tres euros con ochenta céntimos (79.593,80 €).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, siendo el gasto el previsto para las anualidades 2024 y 2025 el siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		IMPORTE	2024 (1 MES Y 26 DÍAS)	2025 (10 MESES Y 4 DÍAS)
1532 21000	R.M.C. Infraestructuras y Bienes Naturales	38.205,00	5.943,00 €	32.262,00 €
1532 61904	Barriadas Consolidadas	36.612,80	5.695,32 €	30.917,48 €
3230 20302	Arrendamiento Maq. Inst. y Utillaje Colegios Públicos	4.776,00	742,93 €	4.033,07 €
	TOTALES	79.593,80	12.381,26 €	67.212,54 €

TERCERO.- Notificar a la empresa contratista, “MOVITRANS JIMÉNEZ, S.L.”, con NIF B90114695, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

46.- EXPTE. 49/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS DE OBRAS PÚBLICAS, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y CUBAS-CONTENEDORES PARA DIVERSOS SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. LOTE 4: MAQUINARIA HABITUALMENTE UTILIZADA EN OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA DE ESCASA ENTIDAD”. Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 08 de octubre de 2021 (punto 15), se procedió a la adjudicación del **Lote 4: “Maquinaria habitualmente utilizada en obras en la vía pública de escasa entidad”** de la licitación 49/2021/CON “Suministro de arrendamiento de maquinarias de obras públicas, vehículos de transporte y cubas-contenedores para diversos Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a la empresa “Jaysa Sur Construcciones, S.L.”, con NIF B91858589.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El contrato se suscribió con fecha 05 de noviembre de 2021, siendo la duración de éste de dos años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares “*La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.*”

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

En su virtud, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023 (punto 54), se aprobó prorrogar el contrato por un año.

Vista la finalización de la primera prórroga, con fecha 22 de julio de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la segunda prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: “*...se le comunica que por esta Oficina Técnica no existe inconveniente técnico en acceder a la tramitación de dicha prórroga, dado que el contrato se está cumpliendo satisfactoriamente.*”

Asimismo, ha tenido entrada a través de Registro (nº 2024034972), escrito de la empresa contratista solicitando la segunda prórroga establecida en el contrato.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 49/2021/CON “Suministro de arrendamiento de maquinarias de obras públicas, vehículos de transporte y cubas-contenedores para diversos Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas” **Lote 4: “Maquinaria habitualmente utilizada en obras en la vía pública de escasa entidad”**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta euros (55.480,00 €), más el IVA correspondiente por importe de once mil seiscientos cincuenta euros con ochenta céntimos (11.650,80 €), lo que supone la cantidad total de sesenta y siete mil ciento treinta euros con ochenta céntimos (67.130,80 €).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, siendo el gasto el previsto para las anualidades 2024 y 2025 el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		IMPORTE	2024 (1 MES Y 26 DÍAS)	2025 (10 MESES Y 4 DÍAS)
1532 21000	R.M.C. Infraestructuras y Bienes Naturales	44.977,64	6.996,52 €	37.981,12 €
1532 61904	Barriadas Consolidadas	22.153,16	3.446,05 €	18.707,11 €
	TOTALES	67.130,80	10.442,57 €	56.688,23 €

TERCERO.- Notificar a la empresa contratista, “JAYSA SUR CONSTRUCCIONES, S.L.”, con NIF B91858589, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

47.- EXPTE. 28/2023/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de septiembre de 2023 (punto 37) se procedió a la adjudicación de la licitación 28/2023/CON “Suministro de hormigón para los Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas” a la empresa “ARLOW BEACH, S.L.”, NIF B86163607, por el presupuesto base de licitación, para los seis meses de duración del contrato, de ciento sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta euros (164.550,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco euros con cincuenta céntimos (34.555,50 €), lo que supone un total de ciento noventa y nueve mil ciento cinco euros con cincuenta céntimos (199.105,50 €).

El contrato se suscribió con fecha 10 de octubre de 2023, siendo la duración de éste de seis meses.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, “*La duración del contrato será de SEIS MESES. Se prevén tres prórrogas de seis meses cada una, siempre que las características de adjudicación del contrato permanezcan inalterables, por lo que la duración máxima del contrato será de veinticuatro meses.*”

Asimismo, el art. 29.2 de la LCSP establece a tenor: “...// *El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*”

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.”

En virtud de lo establecido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2024 (punto 50) se aprobó la primera prórroga contemplada en el contrato.

Vista la finalización de la primera prórroga, con fecha 18 de julio de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la segunda prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: “...se le comunica que por esta Oficina Técnica no existe inconveniente técnico en acceder a la tramitación de dicha prórroga, dado que el contrato se está cumpliendo satisfactoriamente.”

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 28/2023/CON “Suministro de hormigón para los Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para los seis meses de duración de la prórroga, de ciento sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta euros (164.550,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco euros con cincuenta céntimos (34.555,50 €), lo que supone un total de ciento noventa y nueve mil ciento cinco euros con cincuenta céntimos (199.105,50 €).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, siendo el gasto el previsto para las anualidades 2024 y 2025 el siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS			IMPORTE	2024 (2 MESES Y 20 DÍAS)	2025 (3 MESES Y 10 DÍAS)
1532	21000	R.M.C. Infraestructuras y bienes naturales Vías Públicas	79.642,20	35.396,53 €	44.245,67 €
1532	61904	Barriadas Consolidadas	79.642,20	35.396,53 €	44.245,67 €
3230	63202	Inversiones reposición Colegios Públicos	39.821,10	17.698,27 €	22.122,83 €
TOTALES			199.105,50	88.491,33 €	110.614,17 €

TERCERO.- Notificar a la empresa contratista, ARLOW BEACH, S.L.”, NIF B86163607, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

48.- EXPTE. 45/2023/CON. CERTIFICACIÓN QUINTA OBRAS DE EJECUCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y APARCAMIENTOS EN CALLE RÍO VIEJO, TRAMO CALLES FORO A TERMAS. Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se somete a aprobación la certificación quinta que expide el director de las obras a favor de la contratista, SÓLIDO OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L. -NIF B91368092-, por importe de 43.749,59 € más 9.187,41 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 136.128,93 € IVA incluido.

Consta de dicha certificación factura nº V24/228 de fecha 18-07-2024, e informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto emitido por la Intervención municipal.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la certificación quinta de las obras de “Pavimentación y aparcamientos en calle Río Viejo, tramos calles Foro y Termas”, Exp 45/2023/CON, por un importe total de 52.937,00 € I.V.A incluido.

SEGUNDO: Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales, y al contratista a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

49.- EXPTE. 45/2023/CON. CERTIFICACIÓN SEXTA OBRAS DE EJECUCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y APARCAMIENTOS EN CALLE RÍO VIEJO, TRAMO CALLES FORO A TERMAS. Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 31 de mayo de 2024 se formalizó acta de recepción de las obras enunciadas en el epígrafe conforme al Certificado Final de obra emitido.

Se somete a aprobación la certificación sexta que expide el director de las obras a favor de la contratista, SÓLIDO OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L -NIF B91368092- por importe de 112.503,25 € más 23.625,68, con la que se agota el presupuesto del contrato adjudicado, que fue de 482.390,40 € IVA incluido, *teniéndose previsto certificación final correspondiente al exceso de medición de la obra realmente ejecutada.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Consta factura nº V24/229 de fecha 18-07-2024 e informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto de la Intervención municipal.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la certificación sexta de las obras de “Pavimentación y aparcamientos en calle Río Viejo, tramos calles Foro y Termas”, Exp 45/2023/CON, por un importe total de 136.128,93 € I.V.A incluido.

SEGUNDO: Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales, y al contratista a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

50.- EXPTE. 10/2024/CON. CERTIFICACIÓN PRIMERA OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS BARRIADAS. LOTE 1: BARRIADA LAS INFANTAS Y ARCO NORTE. Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 14 de junio de 2024 se levantó el acta comprobación del replanteo de las obras enunciadas en el epígrafe, del expediente de referencia, con la que se ha dado inicio a su ejecución, y de la que tomó conocimiento la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio.

Se presenta para su aprobación la certificación ordinaria primera que expide el director facultativo a favor de la contratista ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. - CIF A79486833, por importe de 9.423,16 €€ más 1.978,86 €€ de IVA; quedando por certificar del contrato adjudicado 32.662,70 € I.V.A incluido.

De dicha certificación consta factura nº 7594003200 de fecha 10-07-2024 e informe de fiscalización previa al gasto de la Intervención municipal.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la Disposición Adicional Segunda de la misma ley, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la certificación primera de las obras de “Reforma de la instalación de alumbrado público en varias barriadas. Lote 2: barriada La Moneda y otras” Expte. 10/2024/CON, por importe total de 11.402,02 € IVA incluido.

SEGUNDO: Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

TERCERO: Notificar al contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

51.- EXPTE. 10/2024/CON. CERTIFICACIÓN PRIMERA OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS BARRIADAS. LOTE 3: BARRIADA DE MONTEQUINTO. Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 14 de junio de 2024 se levantó el acta comprobación del replanteo de las obras enunciadas en el epígrafe, del expediente de referencia, con la que se ha dado inicio a su ejecución, y de la que tomó conocimiento la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio.

Se presenta para su aprobación la certificación ordinaria primera que expide el director facultativo a favor de la contratista SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE) - CIF A28002335 - por importe de 6.043,23 € más 1.269,08 € de IVA; quedando por certificar del contrato adjudicado 26.001,57 € I.V.A incluido.

De dicha certificación consta factura nº F12-0-20930, de fecha 08-07-2024 e informe de fiscalización previa al gasto de la Intervención municipal.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la Disposición Adicional Segunda de la misma ley, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la certificación primera de las obras de “Reforma de la instalación de alumbrado público en varias barriadas. Lote 3: barriada de Montequinto” Expte. 10/2024/CON, por importe total de 7.312,31 € IVA incluido.

SEGUNDO: Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

TERCERO: Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

52.- EXPTE. 10/2024/CON. CERTIFICACIÓN PRIMERA OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS BARRIADAS. LOTE 4: AVENIDA CONDES DE YBARRA Y OTRAS. Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 14 de junio de 2024 se levantó el acta comprobación del replanteo de las obras enunciadas en el epígrafe, del expediente de referencia, con la que se ha dado inicio a su ejecución, y de la que tomó conocimiento la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio.

Se presenta para su aprobación la certificación ordinaria primera que expide el director facultativo a favor de la contratista ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. - CIF



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A79486833-, por importe de 12.244,54 €€ más 2.571,35 €€de IVA; quedando por certificar del contrato adjudicado 13.668,93 €

De dicha certificación consta factura nº 7594003200 de fecha 10-07-2024, e informe de fiscalización previa al gasto de la Intervención municipal.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la Disposición Adicional Segunda de la misma ley, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la certificación primera de las obras de “Reforma de la instalación de alumbrado público en varias barriadas. Lote 4: Avenida condes de Ybarra y otras” Expte. 10/2024/CON, por importe total de 14.815,89 € IVA incluido.

SEGUNDO: Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

TERCERO: Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

53.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DESPOSITADA COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA. Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitudes de devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

- Solicitante: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U

C.I.F.: B82846817.

Importe: 358,00 €

Emplazamiento actuación: C/ VIENA - Exp.: 490/2022-LO.

Informe Técnico favorable de fecha 12-07-2024.

- Solicitante: D. A. XXXX – N.I.F.: XXXX, en nombre de JVS CAPITAL INVESMENT SLU – C.I.F.: B06970644

Importe: 1.285,00 €

Emplazamiento actuación: C/ BORDADORAS Nº 1 - Exp.: 251/2023.

Informe Técnico favorable de fecha 12-07-2024.

- Solicitante: D. XXXX – N.I.F.: XXXX



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Importe: 300,00 €

Emplazamiento actuación: TARANCÓN, N° XXXX - Exp.: 000030/2020-LO.

Informe Técnico favorable de fecha 12-07-2024.

- Solicitante: D XXXX – N.I.F.: XXXX, en nombre de HERMANOS AGUA FEMI, S.L– C.I.F.: B90471400.

Importe: 300,00 €

Emplazamiento actuación: C/ TIXE N° XXXX - Exp.: 190/2023.

Informe Técnico favorable de fecha 12-07-2024.

- Solicitante: D. XXXX – N.I.F.: XXXX, en nombre de GEMA HERRERÍAS, S.L– C.I.F.: B90470329.

Importe: 400,00 €

Emplazamiento actuación: C/ SIERRA CALVITERO N° XXXX -

Exp.: 000067/2021-LA.

Informe Técnico favorable de fecha 12-07-2024.

- Solicitante: D XXXX – N.I.F.: XXXX, en nombre de HERMANOS AGUA FEMI, S.L– C.I.F.: B90471400.

Importe: 960,00 €

Emplazamiento actuación: AVDA. LOS PIRRALOS XXXX

Exp.: 344/2022

Informe Técnico favorable de fecha 12-07-2024.

- Solicitante: D XXXX – N.I.F.: XXXX 48879844Z, en nombre de HERMANOS AGUA FEMI, S.L– C.I.F.: B90471400.

Importe: 353,50 €

Emplazamiento actuación: C/ QUEVEDO, XXXX

Exp.: 0140/2023

Informe Técnico favorable de fecha 12-07-2024.

- Solicitante: D. XXXX –NIF: XXXX -, en nombre de URBAN TERRA INFRAESTRUCTURAS, S.L –CIF: B90488339.

Importe: 300,00 €

Emplazamiento actuación: C/ ALBÉNIZ, XXXX Exp.: 0995/2021

Informe Técnico favorable de fecha 12-07-2024.

- Solicitante: D XXXX – N.I.F.: XXXX, en nombre de HERMANOS AGUA FEMI, S.L– C.I.F.: B90471400.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Importe: 2.140,00 €

Emplazamiento actuación: CALLES ORFEBRES ESQUINA CON ALFARERO Y BORDADORAS, XXXX

Exp.: 436/2022

Informe Técnico favorable de fecha 17-07-2024.

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado y a los informes de fiscalización previa emitido por el Departamento de Intervención de fecha 19 de julio de 2024, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

54.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA PRIMERA CONVOCATORIA CONJUNTA SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 1ª/2024 A CENTROS SOCIALES CULTURALES DEPORTIVOS CON INSTALACIONES ACUÁTICAS EN MATERIA DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y MANTENIMIENTO. Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, D. Cristo Jesús Muñoz Jiménez, en la que se indica que de conformidad con el punto décimo primero, de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Hacienda y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Dos Hermanas, de aplicación a las modalidades de subvención de Actividades y Programas. Y en el marco de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en B.O.P. Nº 16 de 21 de enero de 2014, una vez revisada toda la documentación presentada por las entidades solicitantes, la Comisión Municipal de Subvenciones realizó propuesta provisional, aprobado por la Comisión de Subvenciones, a la Concejalía de Participación Ciudadana, como órgano instructor de la convocatoria de subvenciones.

A partir de esa fecha, y tal y como establece también el punto décimo primero, se comienza el plazo de 10 días para presentación de alegaciones, aceptación, renuncia o reformulación. Revisadas las reformulaciones, la Comisión Municipal de subvenciones estimó aceptar todas las solicitudes.

Con fecha 22 de julio 2024, la Comisión Municipal de subvenciones se reunió para resolver el procedimiento de valoración de solicitudes, emitiendo como consecuencia informe final con las conclusiones relativas a todo el proceso.

Se adjunta informe técnico favorable de estar al corriente con el Registro Municipal de Asociaciones, Propuesta de Resolución Definitiva con relación de entidades y cuantías, informe final sobre los resultados de la Comisión Municipal de Subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones. B.O.P. Nº 16 de 21 de enero de 2014

Finalizado este proceso, se propone finalmente aprobar la siguiente Resolución Definitiva:

PRIMERO.- Aprobar todas las solicitudes presentadas en plazo, proponiendo el abono de las subvenciones a las Asociaciones abajo relacionadas, con cargo a la partida presupuestaria **9240 48902.:**

N.º R	NOMBRE	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN	A JUSTIFICAR
105	CSDC VISTAZUL	G41251778	430	43.000,00 €	46.000,00 €
106	ACD ENTRETORRES	G41224262	225	22.500,00 €	22.500,00 €
190	CSDC LAS PORTADAS	V41258161	230	23.000,00 €	23.000,00 €
256	CSDC JUAN VELASCO	G91124305	222	22.200,00 €	23.000,00 €
261	CSCD FERNANDO VARELA	G91117465	225	22.500,00 €	25.500,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

366	CSDC DAVID RIVAS	G91710715	230	23.000,00 €	23.000,00 €
-----	------------------	-----------	-----	-------------	-------------

Total asociaciones subvencionadas: 6

Total asociaciones presentadas: 6

SEGUNDO._ Aprobar el pago anticipado del 100% de la subvención propuesta, quedando las entidades beneficiarias obligadas a justificar la totalidad de las cuantías para gastos en Actividades y/o mantenimiento si procede, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de 2024, el plazo máximo de justificación será el 31 de marzo de 2025.

TERCERO._ Elevar la presente propuesta a la Junta de Gobierno Local, a fin de que resuelva el presente procedimiento.

CUARTO.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones (LGS). A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Dos Hermanas en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

55.- ASUNTOS DE URGENCIA. Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

55.1.- CONTRATACIÓN DE DOS TRABAJADORES/AS SOCIALES EN EL MARCO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 4 TRABAJADORES/AS SOCIALES PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES QUE VIVEN SOLAS, MEDIANTE SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN RELACIÓN A LA REALIZACIÓN DE PROYECTO PILOTO E INNOVACIÓN EN SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION.EU. Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas, en la que se indica que en virtud de la modificación aceptada por la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aumenta el número de contrataciones para la ejecución del Programa de Atención a Personas Mayores que Viven Solas, en el marco de Proyectos Piloto e Innovación de Servicios Sociales Comunitarios con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea-Nextgeneration-EU, y ante la necesidad de la contratación de dos Trabajadores/as Sociales de la Delegación de Cohesión Social de este Ayuntamiento, se ha emitido Informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas, Servicio de Análisis y Estudios, de fecha 18 de julio de 2024, informe que se acompaña y se reproduce a continuación en lo que interesa:

“ANTECEDENTES

Primero.- El 14 de julio de 2023 se publicaron las resoluciones definitivas colectivas, dictadas por el Director General de Protección Social y Barriadas de actuación preferente por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades locales andaluzas para la realización de proyectos piloto e innovación en Servicios Sociales Comunitarios con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Nextgeneration.EU y se concede la subvención al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, donde se reconoce al Ayuntamiento de Dos Hermanas como beneficiario de las tres subvenciones solicitadas, en concreto la línea de Subvención, Línea N4 2 Programa de Atención a Personas Mayores que Viven Solas, con una duración de 9 meses.

Segundo.- En la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de septiembre de 2023 se expone que dada la imposibilidad real de poder llevar a cabo las actuaciones comprometidas en los plazos que obran en la solicitud por causas sobrevenidas al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se solicitó el 04 de agosto de 2023 (con el número de Registro General de Salida 2023010184) a la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud y Familias la ampliación de plazos que se detallan:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: LÍNEA N4. SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PILOTO E INNOVACIÓN EN SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. (Código de procedimiento: 24942)	
b) PROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS MAYORES QUE VIVEN SOLAS Registrado electrónicamente el día 02 de febrero de 2023 a las 09:54:49 s con asiento de entrada 202399901158727	
PERIODO DE EJECUCIÓN INICIAL PREVISTO	PERIODO DE EJECUCIÓN INICIAL PREVISTO
FECHA INICIO: 01/04/2023 FECHA FINAL: 31/12/2023	FECHA INICIO: 01/04/2023 FECHA FINAL: 31/12/2023

Tercero.- El 6 de junio de 2024 el Tribunal de Selección del proceso selectivo para la contratación temporal de 4 Trabajadores/as Sociales para el Programa de atención a personas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

mayores que viven solas concretó la calificación final del proceso selectivo, siendo el resultado por orden de prelación el que sigue:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL	BAREMACION	NOTA PRIMER EJERCICIO	NOTA SEGUNDO EJERCICIO	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
1	***2031**	XXXX	P	12,00	4,40	11,50	27,90
2	***8267**	XXXX	S	12,00	5,40	10,25	27,65
3	***8233**	XXXX	AM	12,00	3,20	11,00	26,20
4	***2807**	XXXX	S	12,00	4,60	9,50	26,10
5	***2306**	XXXX	RM	12,00	3,40	10,50	25,90
6	***3941**	XXXX	R	10,60	4,20	10,5	25,30
7	***8431**	XXXX	L	12,00	5,00	8,25	25,25
8	***0711**	XXXX	J	12,00	3,00	10,00	25,00
9	***1641**	XXXX	D	12,00	3,80	9,00	24,80
10	***2307**	XXXX	MC	12,00	4,80	8,00	24,80
11	***5896**	XXXX	L	12,00	3,60	8,50	24,10
12	***4615**	XXXX	E	12,00	3,00	9,00	24,00
13	***2603**	XXXX	R	7,65	4,80	11,25	23,70
14	***3057**	XXXX	CP	12,00	5,00	6,25	23,25
15	***95749Z	XXXX	S	8,45	4,40	10,00	22,85
16	***4059**	XXXX	RA	12,00	3,80	7,00	22,80
17	***8005**	XXXX	AM	12,00	4,20	6,50	22,70
18	***1256**	XXXX	RM	12,00	4,00	6,50	22,50
19	***4442**	XXXX	RM	12,00	4,20	6,25	22,45
20	***0751**	XXXX	A	8,75	4,60	8,75	22,10
21	***5714**	XXXX	J	11,25	3,60	7,00	21,85
22	***7890**	XXXX	M	5,90	4,00	11,00	20,90
23	***1859**	XXXX	F	10,25	4,20	6,00	20,45
24	***5357**	XXXX	G	6,00	3,80	10,50	20,30
25	***5365**	XXXX	V	10,50	3,20	6,00	19,70
26	***6633**	XXXX	CM	7,10	3,40	9,00	19,50
27	***7369**	XXXX	M	8,65	3,80	6,75	19,20
28	***3999**	XXXX	C	5,70	4,40	8,50	18,60
29	***0932**	XXXX	G	8,00	3,40	7,00	18,40
30	***6663**	XXXX	AM	6,80	4,40	6,5	17,70



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

31	***4443**	XXXX	L	5,60	4,60	7,25	17,45
32	***5753**	XXXX	B	6,40	3,80	7,00	17,20
33	***9997**	XXXX	MJ	4,30	4,60	8,25	17,15
34	49237043T	XXXX	P	3,90	3,40	9,50	16,80
35	***9909**	XXXX	S	4,00	5,00	7,50	16,50
36	***2048**	XXXX	MV	5,45	3,00	7,50	15,95
37	***1641**	XXXX	MD	4,05	3,80	6,00	13,85
38	***8933**	XXXX	MD	2,40	4,60	6,50	13,50
39	***7232**	XXXX	AM	3,90	3,00	6,50	13,40
40	***5460**	XXXX	MR	1,80	5,00	6,00	12,80
41	***3849**	XXXX	CS	2,10	3,00	7,50	12,60
42	***6842**	XXXX	IM	2,50	3,00	6,50	12,00
43	***3264**	XXXX	MR	1,50	4,20	6,00	11,70
44	***8005**	XXXX	R	0,10	3,40	6,75	10,25

En virtud de lo expuesto las personas candidatas seleccionadas para el puesto objeto de convocatoria que cumplen los requisitos exigidos en la misma y en virtud del orden de prelación que conforma la propuesta de contratación fue la siguiente:

- P. XXXX con NIF nº ***2031**
- S. XXXX con NIF nº ***8267**
- AM. XXXX con NIF nº ***8233**
- S. XXXX con NIF nº ***2807**

Cuarto.- Las siguientes personas candidatas, en virtud de la Base 11 de la convocatoria, conformaron una Bolsa de trabajo al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos para dicho puesto. El régimen de funcionamiento y contratación es el determinado en el protocolo de actuación y la vigencia de la bolsa de trabajo sería por un período de vigencia del proyecto, excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

Quinto.- El 17 de junio de 2024 las candidatas D^a S. Rodríguez Jiménez y D^a RM XXXX presentan la no aceptación a su contratación. En el caso de D^a S. XXXX el motivo es estar trabajando en estos momentos. En el caso de D^a RM XXXX es hallarse en el disfrute de la baja maternal.

En virtud de la calificación final obtenida y según el orden de prelación establecido en la Base 9^a de la Convocatoria, se incluye a D^a R. XXXX con DNI ***3941** en la propuesta de contratación que se elevará para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sexto.- En la Junta de Gobierno Local de fecha de 21 de junio de 2024 se aprueba la contratación de D^a P. XXXX con NIF nº ***2031**, D^a S. XXXX con NIF nº ***8267**, D^a AM XXXX con NIF nº ***8233** y D^a R. XXXX con DNI ***3941**.

Séptimo.- El 15 de julio de 2024 se comunica a la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, (en adelante DG), la modificación de personas contratadas en base al Programa Línea N4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia–Financiado por la Unión Europea–NextGeneration.EU (c22;i2), exponiendo que “la fecha de las contrataciones se ha retrasado por los procesos selectivos llevados a cabo, por lo que se cuenta con un excedente presupuestario en la partida de contratación personal por un importe de 32.904,96€ solicitándose se vea a bien que este Ayuntamiento aumente el número de contrataciones del Programa “Atención a Personas Mayores que Viven Solas”, dado que la DG no va a poder aumentar el periodo de ejecución más allá del 31 de diciembre de 2024, quedando la estructura de contrataciones siguiente:

PERFILES	PERIODO REAL CONTRATACIONES	
	NÚMERO	PERIODO
Trabajadores/as Sociales Programa Atención a Personas Mayores que Viven Solas	4	24/6/2024-31/12/2024
	2	01/08/2024-31/12/2024

Al respecto, el 18 de julio del presente se emite Informe relativo a la ampliación de las contrataciones LN4, por parte de la Oficina de Gestión de este Ayuntamiento, en el que se manifiesta que la DG responsable traslada mediante correo electrónico lo siguiente:

“la necesidad de llevar a cabo nuevas contrataciones respecto a las inicialmente previstas en los dos proyectos de la línea N4, parece justificada en el escrito presentado con fecha 15/07/2024.

No es necesaria una nueva resolución. Constará en el expediente una diligencia relativa a la aceptación de los cambios propuestos”.

Octavo.- Con fecha de 15 de julio de 2024, se recibe Informe para la propuesta de contratación de personal en base al Programa Línea N4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (C22;12) emitido por la Delegación de Cohesión Social y en virtud de la modificación solicitada a la Junta de Andalucía mencionada en el exponendo anterior. En él se expone la necesidad de “aumentar la contratación de personal debido al retraso de las contrataciones por los procesos selectivos llevados a cabo, y puesto que el coste no va a ser superior al prevista en la solicitud y no se va a poder aumentar el período de ejecución más allá de 31 de diciembre,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

con el fin de dar cobertura a todo el número de personas previstas que pudieran beneficiarse de dichos programas, se aumenta el número de contratado.

Se adjunta la solicitud de modificación aprobada por la Junta de Andalucía”.

Noveno.- Tras haberse registrado la solicitud de puesta a disponibilidad, por causa justificada, en la Bolsa de Trabajo por parte de R.M. XXXX, en virtud de la calificación final obtenida y según el orden de prelación establecido en la Base 9ª de la Convocatoria, se realiza el llamamiento de R.M. XXXX, con DNI cifrado ***2306** y a L. XXXX, con DNI cifrado ***8431**, las cuales aceptan, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local para su contratación temporal en los términos establecidos.

Décimo.- Con fecha 24 de julio de 2024 y asiento registral nº 2024041681, se recepciona la instancia general de P. Ballesteros Cárdenas en la que expone “*Que manteniendo actualmente una relación laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en el Programa de Atención a Mayores dentro de la Delegación de Cohesión Social. Que el contrato de trabajo era por duración determinada y finalizaba el próximo 31 de diciembre de 2024. Que por motivos personales y laborales desea RENUNCIAR AL CONTRATO MENCIONADO con fecha 29 de julio de 2024, siendo éste el último día de trabajo.*”

Undécimo.- Se realiza una nueva estimación de costes salariales en la que se reflejan las modificaciones producidas por la nueva fecha de finalización de contratos debido a la fecha de ejecución del programa, esta es a 31/12/2024, y la baja de la trabajadora mencionada en el antecedente décimo, a fecha de 29/07/2024, resultando de la siguiente manera (Dicha estimación acompaña a este informe):

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE INICIAL COFINANCIADO	COSTES SALARIALES ESTIMADOS	REMANENTE
2310 14378	Retribuciones Salariales	87.396,62 €	78.873,79€	8.522,83€
2310 16078	Seguridad Social	29.059,38 €	26.619,90€	2.439,48€
2310 22678	Gastos Corrientes	8.107,00 €		
TOTAL COSTE SALARIAL		116.456 €	105.493,69€	10.962,31€

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Es pretensión elevar a la Junta de Gobierno Local de la próxima sesión, propuesta de contratación tras la comunicación de modificación a la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente y en aplicación de la de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Base 11 de las Bases que rigen la convocatoria del proceso selectivo efectuado, la contratación de dos Trabajadores/as Sociales.

SEGUNDO.- En cuanto a las retribuciones que ha de percibir las personas candidatas para la propuesta de contratación son las que corresponden al puesto de Nivel III B, según las categorías acorde al Convenio Colectivo.

Por todo ello, la Directora del Servicio de Análisis y Estudios, que suscribe, informa favorablemente el expediente objeto de aprobación, entendiendo que procede la contratación temporal de R.M. XXXX, con DNI cifrado ***2306** y a L. XXXX, con DNI cifrado ***8431**, en las condiciones económico-laborales estipuladas en el convenio colectivo de esta Administración, en ejecución del proceso selectivo efectuado que establece el orden de prelación en el llamamiento, salvo mejor criterio en derecho, resolviendo el órgano competente lo que más pertinente estime.”

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 1416/2024, de 12 de julio de 2024 (BOP N° 142, de 23 de julio de 2024), se informa lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación temporal de D^a. R.M. XXXX, con DNI cifrado ***2306** y a D^a. L. XXXX, con DNI cifrado ***8431**, en las condiciones expresadas anteriormente.

SEGUNDO.- Comunicar a las personas interesadas, Departamento de Personal, Intervención y Tesorería esta Resolución.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, frente a este Acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del anuncio de publicación del Acuerdo, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

55.2.- EXPDTE. 43/2024/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “MUSICAL INFANTIL TADEO JONES "LA TABLA ESMERALDA””. Por el Sr. Alcalde Acctal., se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de junio de 2024 (punto 28), se aprobó el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, para el contrato privado “Musical Infantil Tadeo Jones “La Tabla Esmeralda”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de veintidós mil quinientos noventa euros (22.590,00 €), más el IVA correspondiente por cuatro mil setecientos cuarenta y tres euros con noventa céntimos (4.743,90 €), lo que supone un total de veintisiete mil trescientos treinta y tres euros con noventa céntimos (27.333,90 €), IVA incluido.

El expediente se publicó con fecha 13 de junio de 2024 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 28 de junio de 2024.

Con fecha 08 de julio de 2024, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Declaración Responsable: Anexo I, Certificado ROLECE, Proposición económica: Anexo II, Certificados de Reserva de la compañía que realiza el musical a contratar para el día del espectáculo, Compromiso de constitución de UTE, en su caso, y compromiso en caso de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso).

En cuanto a la proposición económica (Anexo II), el resultado de la apertura es el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	FORUM T. NAZARENO, S.L.	22.500,00 €

En cuanto a la documentación administrativa, por parte de la empresa licitadora se presenta la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

La Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Baremar la única oferta presentada, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio de adjudicación es el precio, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	FORUM T. NAZARENO, S.L.	22.500,00 €	100

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “FORUM T. NAZARENO, S.L.”, NIF nº B91250522, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato “Musical Infantil: Tadeo Jones “La Tabla Esmeralda”” por el importe de 22.500,00 € más 4.725,00 € de IVA, lo que totaliza la cantidad



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de **27.225,00 €** para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **1.125,00 €** correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP).

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. ”

Con fecha 22 de julio de 2024, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 43/2024/CON “Musical Infantil Tadeo Jones “La Tabla Esmeralda””, a la empresa “**FORUM T. NAZARENO, S.L.**”, con NIF **B91250522**, con domicilio en Dos Hermanas, Calle Huerta Palacios núm. 3 bajo, C.P. 41701, Tlf 955664744-652799523 y correo electrónico: antonio@forumtnazareno.com, por ser la empresa licitadora que cumple todos los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación, en la cantidad de **veintidós mil quinientos euros (22.500,00 €)**, más el IVA correspondiente de **cuatro mil setecientos veinticinco euros (4.725,00 €)**, lo que totaliza la cantidad de **veintisiete mil doscientos veinticinco euros (27.225,00 €)**

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Educación, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

56.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las trece horas y veinticinco minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página dos mil trescientas veinticinco a la página dos mil cuatrocientas cincuenta y tres, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.